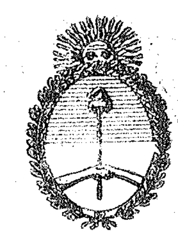


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 4 de agosto de 1969 — Nº 21.737

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAPRICORNIO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Amilcar A. Zubiri, por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 475 de fecha 2 de abril de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CAPRICORNIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA', en su articulo Cuarto el que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: (reformado) "El Artículo 4º de los Estatutos queda por lo tanto redactado de la siguiente manera: El capital social autorizado, se fija en Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en doscientos cincuenta series de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional cada serie) Asamblea General Extraordinaria del 18 de octubre de 1968. — Registro de Asistencia de accionistas: nombre de la entidad: Capricornio, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera: Fecha — Nº — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de votos — Décimo del total — Dos décimos presentes: 5 votos — 14|10|68 — 1 — Bruno Facchinetti — por sí — 40.250 — 4.025.000 — 50.000 — 50.000. — 14|10|68 — 2 — Pedro Ricagno — por sí — 1.300 — 130.000 — 6.500 — 6.500. — 14|10|68 — 3 — Julio Pedro Maltauro — por sí — 10.050 — 1.005.000 — 50.000 — 50.000. — 14|10|68 — 4 — Juan Carlos Pereyra — por si — 10.300 — 1.030.000 — 50.000 — 50.000. — 14|10|68 — 5 — Aurelio Juan Pucich — por sí — 1.300 — 130.000 — 6.500 — 6.500. — 14|10|68 — 6 — Guido Facchinetti — por sí — 10.250 — 1.025.000 — 50.000 — 50.000. — 14|10|68 — 7 — Juan Mario Misté — por sí — 10.150 — 1.015.000 — 50.000 — 50.000 — 83.600 — 8.360.000 — 263.000 — 263.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se procede al cierre del presente depósito de acciones, habiéndose presentado siete accionistas con ochenta y tres mil seiscientas acciones; que corresponden a un Capital Accionario de m$n. 8.360.000 con derecho a doscientos sesenta y tres mil votos. — Fdo.: Bruno Facchinetti, Presidente — Aurelio Juan Pucich, Sindico. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se procede al cierre del presente Registro de Asistencia de Accionistas habiéndose presentado siete accionistas por sí, con ochenta y tres mil seiscientas acciones, que corresponden a un capital accionario de pesos 8.360.000 m|n. con derecho a doscientos sesenta y tres mil votos. — Fdo.: Presidente: Bruno Facchinetti. — Síndico: Aurelio Juan Pucich.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — ucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300.— e.4|8-Nº 92.493-v.4|8|69

JOSE DELBOSCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 477. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Alberto Jorge Delbosco, argentino, casado; y don Angel Alfredo Alcoba, argentino, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "JOSE DELBOSCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente; cuyas personerías y la de la Sociedad se acreditan al final de la presente. — Y los comparecientes, por la representación invocada dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento al Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio con respecto a la reforma de Estatutos de la Sociedad que representan, resuelta en la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1968, exhiben al compareciente el Expediente de la Inspección General de Justicia número A-101951 - 11.690, caratulado "José Delbosco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", del cual resulta: Que de fojas ochenta y tres a ochenticuatro, corre copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria número uno, celebrada el treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, agregándose de fojas ochenta y seis a fojas ochenta y ocho el texto de los Artículos reformados; que a fojas ochenticinco, corre la constancia de la Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesentiocho, de la cual resulta que concurrieron once accionistas, diez por sí y uno por poder, con trescientas sesenticinco mil novecientas noventicuatro acciones, que representan un capital de Treintiséis millones quinientos noventinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y derecho a ciento setentiocho mil novecientos cuarentitrés votos, de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Jorge Delbosco, por sí, con cuarentiocho mil doscientas sesentiuna acciones, capital de Cuatro millones ochocientos veintiséis mil cien pesos moneda nacional y derecho a treintiséis mil quinientos noventinueve votos; Héctor S. O. Delbosco, por sí, con cuarentiocho mil seiscientas noventiocho acciones, capital de Cuatro millones ochocientos sesentinueve mil ochocientos pesos moneda nacional y derecho a treintiséis mil quinientos noventinueve votos; Raúl Isidoro Luoni, por sí, con diez y siete mil novecientas noventicinco acciones; capital de un millón setecientos noventinueve mil quinientos pesos moneda nacional y derecho a diez y siete mil novecientos noventicinco votos; Angel Alfredo Alcoba, por sí, con ochocientas siete acciones, capital Ochenta mil setecientos pesos moneda nacional y derecho a ochocientos siete votos; Alberto B. Martinez Boado, novecientas veintitrés acciones, capital noventidós mil trescientos pesos moneda nacional y derecho a novecientos veintitrés votos; Norma J. Delbosco de Terra, sesentidós mil trescientas ocho acciones, capital seis millones doscientos treinta mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal y con derecho a treintiséis mil quinientos noventinueve votos; Isolina Luoni de Delbosco, ciento setenticuatro mil ciento ochenta acciones, capital de diez y siete millones cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional y derecho a treintiséis mil quinientos noventinueve votos; Fermín Luoni (representado por Roberto Luoni) con cinco mil noventitrés acciones, capital quinientos nueve mil trescientos pesos moneda nacional y derecho a cinco mil noventa y tres votos; Luis Luoni con cuatro mil cuatrocientas veintitrés acciones, capital cuatrocientos cuarentidós mil trescientos pesos moneda nacional y cuatro mil cuatrocientos veintitrés votos; Adolfo Andrés Merlino, con mil quinientas veintiocho acciones; capital ciento cincuentidós mil ochocientos pesos moneda nacional y derecho a mil quinientos veintiocho votos y finalmente Alberto Trogliero con mil setecientas setentiocho acciones; Ciento setentisiete mil ochocientos pesos moneda nacional de capital y derecho a mil setecientos setentiocho votos. A fojas noventa y tres corren las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas efectuadas en los artículos quinto y undécimo las cuales son aceptadas por la sociedad, a fojas ciento ocho y ciento nueve se acompaña nuevo texto de los citados artículos; a fojas ciento once el señor Inspector General de Justicia considera que el Poder Ejecutivo Nacional puede aprobar las reformas introducidas con las modificaciones efectuadas a posteriori, de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y finalmente a fojas ciento doce, corre la resolución número ochocientos ochenticuatro de fecha seis de junio del año mil novecientos sesentinueve, del señor Secretario de Estado de Justicia, doctor Conrado Etchebarne (h), en virtud de la cual se dan aprobación definitiva a la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "José Delbosco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, con las modificaciones de fojas ciento ocho a ciento nueve. Y yo, el Escribano autorizante, en virtud de lo solicitado, procedo a transcribir el expediente que se me ha puesto de manifiesto el acta cuarentisiete de la Asamblea General Extraordinaria número uno del treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, por la cual se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos Sociales; el texto de los articulos reformados (corriente de fojas ochenta y seis a fojas ochenta y ocho), intercalando en el mismo el texto definitivo tal cual quedaran modificados luego de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, y por último la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fojas ciento doce, dando aprobación definitiva a las reformas". — Acta Nº 47. — Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1968, siendo las 19 horas con la presencia de los señores accionistas que se determinan en el registro respectivo y que representan el 100 % del capital con derecho a voto, el señor Presidente de "José Delbosco, S.A. Industrial y Comercial" declara abierta la primer Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad. — En uso de la palabra el mismo se refiere brevemente a la reforma proyectada de los estatutos poniendo de relieve que la misma se circunscribe fundamentalmente al aumento del capital social, determinación de las clases de acciones a emitirse, uso de la firma social y distribución de las utilidades. — A continuación procede a la lectura del proyecto de reformas aprobado por el Directorio. — Finalizada la misma se abre el debate. — Luego de un cambio de ideas en el que participaron los accionistas presentes y que se evacuaran por Presidencia algunas aclaraciones, a propuesta del Sr. Alberto Trogliero se aprobaron por unanimidad el proyecto de reformas a los artículos 4º; 5º; 6º; 11 y 16 con el mismo texto sugerido por el Directorio que se halla transcripto en este mismo libro de Actas a páginas 69, 70 y 71 y que damos aquí por reproducido. — Asimismo la Asamblea facultó al señor Presidente y Vicepresidente Sres. Alberto J. Delbosco y Héctor S. O. Delbosco, para que en forma indistinta efectúen ante la Inspección General de Justicia todos los trámites atinentes a la aprobación de la reforma de estatutos sancionada, así como los autoriza a aceptar las modificaciones de forma que la misma efectúe al texto de los artículos reformados. — Al considerarse el segundo punto del orden del día hace uso de la palabra el Sr. Raúl Isidoro Luoni quien propone que la Asamblea faculte al Directorio, una vez aprobada e inscripta la reforma de estatutos, a emitir la primer serie de acciones integrada por 800.000 acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción o sea un valor nominal de ochenta millones de pesos y la segunda serie integrada por 200.000 acciones Preferidas al portador con dividendo fijo del quince por ciento o sea un valor nominal de veinte millones de pesos. — Se pasa a votar y se aprueba por unanimidad. — En consideración al tercer punto del Orden del Día hace uso de la palabra el Sr. Alcoba quien propone que las actuales acciones Ordinarias en circulación sean oportunamente canjeadas por las acciones Ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción a emitir de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior. — Se pasa a votar y se aprueba por unanimidad. — Finalmente al considerar el cuarto y último punto del orden del día de la Asamblea faculta al señor Presidente a designar dos accionistas para firmar el acta, elección que recae en los señores Roberto Luoni y Alberto B. Martínez Boado. — Con lo cual terminó el acto, cerrándose así la primer Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad. — Leída que es la presente se ratifica y firma. — Firmado: Alberto Delbosco. — Roberto Luoni. — Alberto B. Martínez Boado. — Hay una firma ilegible. — Alberto J. Delbosco, Presidente'. —

... Texto de los artículos reformados cuya aprobación se solicita: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos, representado por acciones al portador de cien pesos, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A" con derecho a 5 votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas, sin voto. — Las series de acciones pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación por tres días que se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La Asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta mil millones de pesos. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se anunciará por tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emision de acciones, ya sea del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre capital se cobrará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la misma ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) En todos los casos de aumentos de capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo fijo, no acumulativo, que se establezca en cada emisión; b) Tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias en el pago de las utilidades. — c) No tendrán derecho a voz ni voto, salvo en el caso de que no hubieran percibido el importe prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — En tal caso les correspon-

dera un voto por acción. — La Asamblea podrá disponer que con las utilidades líquidas y realizadas se rescaten por sorteo, total o parcialmente, las acciones preferidas, por su valor a la par, y, si ello se juzgara conveniente, con más una prima. — Las acciones rescatadas tendrán derecho a los dividendos devengados desde la iniciación del ejercicio hasta la fecha del rescate, de la que se dará aviso con antelación de tres meses desde la última publicación a efectuarse por un día en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal. — Artículo 11: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Directorio, con sujeción a las siguientes normas: los cheques, solicitudes de crédito y su instrumentación y toda clase de documentos y operaciones bancarias y sus endosos podrán ser suscriptos indistintamente, por el Presidente, Vicepresidente o Director Gerente, para todos los demás actos, contratos, escrituras, o documentos será indispensable la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente o de cualquiera de éstos con un Director. — En todos los casos la denominación de "José Delbosco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", deberá preceder a las firmas para obligar a la Sociedad. — El Directorio podrá resolver la designación de apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que, en cada caso, se especifique. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquier director delegado para ello o por apoderado general o especial". — "Artículo 16: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Se deducirá previamente el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje necesario para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas. — c) Se destinará la suma que se juzgue conveniente para remuneración del Síndico y del Directorio. — d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Hay una firma ilegible. — Alberto J. Delbosco, Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 jun. 1969. — Visto el Expediente A-101.951|11.690, en el que la sociedad "José Delbosco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia". — "El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis (86) a ochenta y ocho (88) con las modificaciones de fojas ciento ocho (108) a ciento nueve (109), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "José Delbosco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 884. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que de esta forma dando cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio dejan elevada a escritura pública la reforma de los Estatutos de la sociedad "José Delbosco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y que dado el texto del actual artículo quinto del Estatuto de la sociedad, en oportunidad de producirse las emisiones de acciones del capital social se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — La personalidad jurídica de la sociedad, como la personería de sus representantes se acredita: Personalidad Jurídica de "José Delbosco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Por escritura número ciento sesenta y uno, del nueve de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, al folio trescientos veintiocho, del Registro quinientos veinte de la Capital Federal, a cargo de la Escribana Carmen L. de Busto, se constituye definitivamente la sociedad, que se inscribió el veinticuatro de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos diez y ocho al folio cuatrocientos trece, del libro cincuenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por el artículo séptimo de los Estatutos se establece que la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a diez miembros, que durarán dos años en sus funciones y por el undécimo, se establece que la firma social deberá estar a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente con cualquiera de los demás directores. — La personería de sus representantes, surge de: a) Por acta de asamblea número siete, del treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, se eligió el actual Directorio de la sociedad, y por acta de Directorio número treintisiete, de igual fecha, se procede a la designación de Presidente, Vicepresidente y Director Gerente que recae en los señores Alberto J. Delbosco, Héctor S. O. Delbosco y Raúl Isidro Luoni, respectivamente. — El autorizante agregó al folio novecientos cuarenta y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, copia certificada de los Estatutos Sociales y agregó al folio mil ciento sesenta y ocho, del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, las copias certificadas de las actas de asamblea y Directorio a las cuales se ha hecho mérito; manifestando los comparecientes que su representación no les ha sido revocada, alterada, suprimida ni modificada en modo alguno. — Leída que les fue los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Alberto Delbosco. — Angel Alcoba. — Hay un sello. — Ante mí: Lanzón. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí, bajo el número doscientos seis, al folio cuatrocientos setenta y siete, en el Registro catorce, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de Actuación Notarial, correlativamente numerados del primero cero diez millones seiscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y seis, al presente inclusive, todos letra Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lanzón.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — $ 50.700.— e.4|8 Nº 92 521 v.4|8|69

EDITORIAL MEDINA
Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura número mil cuatrocientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores don Marcos Román Gerónimo Medina Vidal, uruguayo, casado, editor, con documento de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas número quince millones setenta y dos mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Suipacha treinta y nueve; don Miguel Ernesto Denegri Muñoz, uruguayo, casado, asesor literario, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Honorio Pueyrredón setecientos noventa y nueve; doña Edith Nelly Cruz Valdez de Medina Vidal, uruguaya, casada, empleada, con cédula de identidad número quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en Suipacha treinta y nueve; don Oscar José Robertazzi, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en Uruguay mil cuarenta y dos; don Juan Angel Peri Marzadri, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad número siete millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en Suipacha trescientos sesenta y dos y don Carlos Antonio Rapetti, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho, todos vecinos de esta ciudad, y los señores don Alfredo Pedro Requena, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en Schumann cuatrocientos ochenta y ocho de la localidad de Hurlingham; doña Nora Elba Pastine de Facietto, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en Rafael Obligado cinco mil ochocientos ochenta y cuatro de la localidad de Carapachay; don Amílcar Laguarda, uruguayo, casado, empleado, con documento de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas número quince millones setenta y dos mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Rafael Obligado cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Carapachay; don Eusebio Francisco Pacheco, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en Montes de Oca trescientos treinta y siete de la Ciudad de Avellaneda; don Oscar Julián Somoza, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinticinco mil cincuenta y dos, domiciliado en Bernardo de Irigoyen noventa y siete de la localidad de Florida; estos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que dejan constituída definitivamente a "Editorial Medina Sociedad Anónima, Argentina, Comercial e Industrial" a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y un mil seiscientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe y copiadas dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Román Gerónimo Medina Vidal, Nora Elba Pastine de Facietto, Alfredo Pedro Requena, Amílcar Laguardia, Miguel Ernesto Denegri Muñoz, Edith Nelly Cruz Valdez de Medina Vidal, Eusebio Francisco Pacheco, Oscar José Robertazzi, Oscar Julián Somoza, Juan Angel Peri Marzadri y Carlos Antonio Rapetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL MEDINA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: mediante la edición, publicación, distribución, importación y exportación de libros, revistas, diarios, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad; b) Industrial: La explotación de los ramos de las artes gráficas, impresiones y litografía; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por tres mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración, Monto. — Marcos Román Gerónimo Medina Vidal 400 ord. 5 votos 40.000. — Nora E. Pastine de Facietto 20 ord. 5 votos, 2.000. — Alfredo P. Requena 20 ord. 5 votos, 2.000. — Amílcar Laguarda 20 ord. 5 votos, 2.000. — Miguel Ernesto Denegri Muñoz 20 ord. 5 votos, 2.000. — Edith N. Cruz Valdez de Medina Vidal 20 ord. 5 votos, 2.000. — Eusebio F. Pacheco 20 ord. 5 votos, 2.000. — Oscar J. Robertazzi 20 ord. 5 votos, 2.000. — Oscar J. Somoza 20 ord. 5 votos, 2.000. — Juan Angel Peri Marzadri 20 ord. 5 votos 2.000. — Carlos A. Rapetti 20 ord. 5 votos, 2.000. — 600 — $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Nora Elba Pastine de Facietto y Edith N. Cruz Valdez de Medina Vidal hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalizador: Presidente a Marcos Román Gerónimo Medina Vidal; Vicepresidente a Juan Angel Peri Marzadri. Vocales a Alfredo Pedro Requena; Síndico titular a Eusebio Francisco Pacheco y Síndico suplente a Oscar José Robertazzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar José Robertazzi y Eusebio Francisco Pacheco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Medina Vidal — Amílcar Laguarda. — Nora E. P. de Facietto — A. P. Requena — Juan Angel Peri — M. Denegri Muñoz — Edith C. de Medina Vidal — E. Pacheco — O. Robertazzi — C. A. Rapetti — Oscar J. Somoza. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marcos Ramón Gerónimo Medina Vidal, Nora Elba Pastine de Facietto, Alfredo Pedro Requena, Amílcar Laguarda, Miguel Ernesto Denegri Muñoz, Edith Nelly Cruz Valdez de Medina Vidal, Eusebio Francisco Pacheco, Oscar José Robertazzi, Oscar Julián Somoza, Juan Angel Peri Marzadri y Carlos Antonio Rapetti, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 22 de mayo de 1969. — S|R.: Somoza. Vale. — Hay un sello, F. Rodríguez Alcobendas". — "Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.683. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Medina Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.383". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. Medina Vidal — M. E. Denegri Muñoz — E. N. Cruz Valdez de Medina Vidal — O. J. Robertazzi — J. A. Peri Marzadri — C. A. Rapetti — A. P. Requena — N. E. Pastine de Facietto — A. Laguarda — E. F. Pacheco — O. J. Somosa. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Entre líneas: Argentina. Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 25.500.— e.4|8 Nº 92.382 v.4|8|69

C O N C L A V E
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Caramian, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con doña Armenuhi Yousoufian, domiciliado en la avenida del Libertador dos mil setecientos setenta y cuatro, segundo piso; don Eduardo Caramian (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la avenida del Libertador dos mil setecientos setenta y cuatro, segundo piso; doña Ester Caramian, argentina, soltera, domiciliada en la avenida del Libertador dos mil setecientos setenta y cuatro, segundo piso; doña Luznevart Caramian de Bezazian, argentina, casada en primeras nupcias con don Vazrik Bezazian, domiciliada en la avenida del Libertador dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, octavo piso; don Vazrik Bezazian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luznevart Caramian, domiciliado en la avenida del Libertador dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, octavo piso; Tanil Yousoufian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, sexto piso C; don Carlos Yousoufian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Eulmessekian, domiciliado en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, sexto piso C; don Gerair Keklikian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cóndor dos mil quinientos ochenta; don Arakel Collian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Makrouhi Keuroglian, domiciliado en la calle Asamblea novecientos diez y ocho; y doña Rebeca Collian, argentina, soltera, domiciliada en la calle Asamblea novecientos diez y ocho, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y

lícen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Cónclave, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil ochocientos diez de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social y resolución citada anteriormente, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Eduardo Caramian, Eduardo Caramian (h), Srta. Ester Caramian, Sra. Luznevart Caramian de Bezazian, Sr. Vazrik Bezazian, Tanil Yousoufian, Carlos Yousoufian, Gerair Keklikian, Arakel Collian, Rebeca Collian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONCLAVE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general, así como también la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio y desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil (100.000) acciones de m$n 100, cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo Caramian, 40.500 Ord. 5 votos, 4.050.000; Eduardo Caramian (h), 1.500 Ord. 5 votos, 15.000; Ester Caramian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Luznevart C. de Bezazian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Vazrik Bezazian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Tanil Yousoufian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Carlos Yousoufian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Gerair Keklikian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Arakel Collian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Rebeca Collian, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; 50.000, 4.145.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: a) El señor Eduardo Caramian cubre la totalidad del capital suscripto mediante el aporte de los siguiente bienes inmuebles: 1º) Propiedad ubicada en la calle José María Moreno Nº 1095 de la Capital Federal por valor m$n 2.000.000; 2º) Cincuenta por ciento (50%) indiviso de la propiedad ubicada en la calle Estados Unidos Nº 4258 60 de la Capital Federal por valor m$n 2.000.000; 3º) Terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires, designado con el número 13, manzana 31, por valor m$n 50.000; b) Los restantes accionistas en dinero efectivo, aportando cada uno el diez por ciento (10 o|o) del importe suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Caramian, Vicepresidente a Eduardo Caramian (h); Vocales a Vazrik Bezazian, Síndico titular a Carlos Yousoufian y Síndico suplente a Tanil Yousoufian. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Caramian, Eduardo Caramian, Ester Caramian, L. C. de Bezazian, Vazrik Bezazian, Tanil Yousoufian, C. Yousoufian, G. Keklikian, A. Collian, R. Collian. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 510 de Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Caramian (C. I. de Capital Nº 814.722); Eduardo Caramian (hijo) (C. I. de Cap. Nº 2.845.685); Ester Caramian (L. C. Nº 2.985.979); Luznevart Caramian de Bezazian (C. I. de Cap. Nº 2.407.903); Vazrik Bezazian (C. I. de Cap. número 4.493.621); Tanil Yousoufian (C. I. de Cap. Nº 5.595.853); Carlos Yousoufian (C. I. de Cap. Nº 7.470.370); Gerair Keklikian (C. I. de Cap. Nº 4.306.496); Arakel Collian (C. I. de Cap. número 4.307.540); y Rebeca Collian (C. I. de Cap. Nº 4.691.528). Conste. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. Hay una firma y un sello que dice: Hilel Rubinson, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.27.446. Buenos Aires, 24 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.229 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conclave, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 10 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad acreditará haber inscripto las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 8.810. Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Julio A. Botto, Escribano. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e.4|8 Nº 92.565 v.4|8|69

PROVEN - CO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias doña Rosa Popilevsky de Wexler, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos mil seiscientos noventa y tres, y don Jorge Wexler, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y tres, ambos domiciliados en la calle Ecuador número quinientos sesenta y siete, primer piso, departamento "E"; los cónyuges en primeras nupcias don Eiber Wexler, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos cuarenta mil novecientos veinticinco, y doña Leontina Ana Sinay de Wexler, argentina, ama de casa con Libreta Cívica número seis millones ciento dos mil trescientos catorce, ambos domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos setenta, planta baja, departamento "D"; Aída Dumano de Bisogno, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setenta y tres mil setecientos dieciocho, domiciliada en la calle Caracas número doscientos cuarenta y tres, primer piso, departamento "B"; Eduardo Alberto Muñoz Maines, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle J. P. Tamborini número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento 7; Isaac Popilevsky, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta y nueve mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Yapeyú número cuatrocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento cinco; Fernando Manuel Rivas, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos veinticuatro, segundo piso, departamento "E"; María Rosa Mascardi, argentina, soltera, profesora, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos catorce mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Cabildo número tres mil cuarenta y cuatro, planta baja, departamento "B", todos vecinos de la Capital Federal, y doña Susana Carto, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho, domiciliada en la calle Arribeños número mil setecientos noventa y ocho de la localidad de Hurlingham, de esta provincia; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe y dicen: Que con fecha trece de enero del corriente año, constituyeron por acto privado una sociedad anónima con la razón social de: "Proven-Co Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Ecuador número quinientos sesenta y siete, piso primero, departamento "E" de la Capital Federal, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha once del corriente mes y año en el expediente que lleva el número treinta y un mil seiscientos setenta y cuatro. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la resolución, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo mencionado, en el cual obra dicha documentación la que transcripta íntegramente dice así. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rosa Popilevsky de Wexler, Aída Dumano de Bisogno, Eiber Wexler, Jorge Wexler, Leontina Ana Sidnay de Wexler, Eduardo Alberto Muñoz Maines, Isaac Popilevsky, Fernando Manuel Rivas, María Rosa Mascardi y Susana Carto, todos con domicilio legal en la calle Ecuador 567 piso 1º, "E", Capital Federal. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PROVEN - CO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comer-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 4|8|69 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 19

American Papers
Acip Petrolera Argentina
Clarisol
Crédito Universal
Capricornio
Comercial Quince
Conclave
Constructora Conord
Construcciones Eleva
Electrónica Telmec
Empresas Com. Ind. Combinadas
José Del Bosco
Juan Salemme e Hijos
Kintal
Luis Pasquinelli e Hijos
Mira Pampa
Mimiko
Margin
Namuncurá
Preven-co
Pictures Enterprises Society
Schering Argentina
Selección Clipper
Tubinga
Talcanorte
Ferre y Rossi
Gaona
Hotel Chiavari
Instalaciones de Elect. Aplicada
I.S.T.E.R.
Juan B. Rocca y Cía.
Kenton
Kilometro 46
Los Vascos
Lloyd Destilería
Meccom
Man Rel
Marte Publicidad
Nyc
Noticiario Panamericano
Parofra
Pavlon
Pilpilen
Plásticos Bambino
Pesce Cano y Cía.
R.A.A.M.
Retiro
Sud-Este Prod. Alimenticios
Supertoboganes
Sensales
Trident
Turismo Talcahuano
Técnica Milano
Turnes
Viola y Cane
Wilkinson Argentina

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 19 a 34

Avícola San Roque
American Tractor
Barzizza Irusta y Cía.
Cuatrotex
Creaciones Waldemar
Calzados Irma
Camavis
Dimar
Drei
Distribuidora Beta
Delia Modas
Empresa de Const. Ing. Victorio Orioli
Estab. Gráfico Atlas
Editorial Andes
Etem
Empresa Patarca

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

(Pág. 19)

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 34)
Anteriores. (Pág. 40)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 36)
Anteriores. (Pág. 46)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

cio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 8.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, clase A, al portador, de cinco votos por acción, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto. Suscripto — Integrado: Rosa Popilevsky de Wexler 100 — ord. 100.000 — 10.000. — Aída Dumano de Bisogno 100 — ord. 100.000 — 10.000. — Eiber Wexler 100 — ord. 100.000 — 10.000. — Jorge Wexler 100 — ord. 100.000 — 10 000. — Leontina Ana Simay de Wexler 50 — ord. 50.000 — 5.000. — Isaac Popilevsky 40 — ord. 40.000 — 4.000. — Fernando Manuel Rivas 20 — ord. 20.000 — 2.000. — María Rosa Mascardi 20 — ord. 20.000 — 2.000. — Susana Carto 20 — ord. 20.000 — 2 000 — 600 — 600.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Popilevsky de Wexler. — Vicepresidente a Aída Dumano de Bisogno. — Vocal a Eiber Wexler. — Síndico titular a Jorge Wexler y Síndico suplente a Leontina Ana Siney de Wexler. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosa Popilevsky de Wexler y Aída Dumano de Bisogno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.674. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Proven-Co Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 13 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 vta (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.322. — Hay un sello y una firma: M. M. Delfino — Escribana. Ellíneas. Siguen las firmas, vale. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e.4|8 Nº 92.596 v.4|8|69

MIRA PAMPA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Pedro Antonio Beraza, argentino, nacido el primero de julio del año mil novecientos once, casado con doña Margarita Fernández Necol de Beraza, con Libreta de Enrolamiento número un millón doce mil ochocientos cincuenta y seis, hacendado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso de esta Ciudad; don Juan José Beraza, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos trece, soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos dieciséis, segundo piso de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón diecisiete mil doscientos noventa y cinco; doña María Elena Beraza de Martín, argentina, nacida el veintitrés de marzo del año mil novecientos dieciséis, casada, con don Silvano Martín, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento veintiuno, de esta Ciudad; don José María Beraza, argentino, nacido el dieciséis de noviembre del año mil novecientos diecinueve, casado con doña Blanca Krieger, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso de esta Ciudad; don Silvano Martín, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos tres, casado con doña María Elena Beraza, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento veintiuno de esta Ciudad, hacendado; don Ricardo Balsells, argentino, nacido el veintisiete de marzo del año mil novecientos quince, casado con doña Norma Veti Vizán, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ciento setenta, quinto piso, de esta Ciudad, empresario; Juan Osvaldo Elso, argentino, nacido el veintidós de noviembre del año mil novecientos veintiséis, casado con doña Bárbara Manyi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta, planta baja, departamento "C", de esta Ciudad, hacendado; doña Aída Eduarda Goyena Pellegrini, argentina, nacida el dieciséis de mayo del año mil novecientos veintiséis, soltera, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en Avenida San Juan número cuatrocientos treinta y uno, primer piso, de esta Ciudad, empleada; don Julio Carranza Torres, argentino, nacido el veintiuno de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos cuatro mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cuarenta, noveno piso, departamento "B" de esta Ciudad, abogado; y don Hugo Rubén Yulita, argentino, nacido el veintiuno de agosto del año mil novecientos veinticinco, casado con doña Aída Escaich, con Libreta de Enrolamiento número seis millones noventa y tres mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos veinticuatro, primer piso de esta Ciudad, abogado, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número once mil veintiocho, de fecha diecinueve de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Mira Pampa Sociedad Anonima Financiera, Comercial y Agropecuaria", los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número treinta y un mil ciento cincuenta y dos|sesenta y nueve, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Antonio Beraza, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, piso 6º, de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 57 años de edad; Juan José Beraza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 1316, piso 2º de la Capital Federal, de profesión médico, de 55 años de edad; María Elena Beraza de Martín, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, piso 5º, Depto. 21 de la Capital Federal, de profesión quehaceres domésticos, de 53 años de edad; Silvano Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, piso 5º, Depto. 21, de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 65 años de edad; José María Beraza, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, piso 6º de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 49 años de edad; Juan Osvaldo Elso, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2450, planta baja, Depto. C. de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 42 años de edad; Ricardo Balsells, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1170, piso 5º de la Capital Federal, de profesión empresario, de 54 años de edad; Aída Eduarda Goyena Pellegrini, argentina, soltera, domiciliada en Av. San Juan 431, piso 1º, de la Capital Federal, de profesión empleada, de 42 años de edad; Hugo Rubén Yulita, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino 1724, piso 1º de la Capital Federal, de profesión abogado, de 43 años de edad, y Julio Carranza Torres, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2640, piso 9º, Dpto. B, de la Capital Federal, de profesión abogado, de 31 años de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MIRA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061, y la oferta pública de valores. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento o envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencia, diseños y dibujos industriales artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación y deposito, consignación y cualquiera otra clase de operación sobre esos bienes y productos.

Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional) (m$n. 25.000.000) representado por 250.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y divididas en 5 series de $ 5.000.000 m|n. valor nominal cada series. (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinaras al portador clase "A" de 5 votos lo que hace 50.000 acciones por un total de $ 5.000.000 m|n. que se suscriben e integran en un 10 o|o en efectivo en la siguiente forma: José María Beraza, 15.000 acciones; Pedro Antonio Beraza, 12.500 acciones; Juan José Beraza, 9.750 acciones; María Elena Beraza de Martín, 9.750 acciones; Silvano Martín, 500 acciones; Ricardo Balsells, 500 acciones; Juan Osvaldo Elso, 500 acciones; Aída Eduarda Goyena Pellegrini, 500 acciones; Julio Carranza Torres, 500 acciones y Hugo Rubén Yulita, 500 acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José María Beraza. Vicepresidente: Pedro Antonio Beraza, Director: Juan José Beraza. Síndico titular: Dr. Hugo R. Yulita, Síndico suplente Dr. Julio Carranza Torres. — Cuarto: Conferir autorización al Dr. Julio Carranza Torres, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio deberá ser firmada por todos los constituyentes, por sí o mediante mandatarios con poder en forma legal (artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil). — Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano titular del Reg. 584 de la Cap. Fed. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 May. 1969. Expte. Nº 31.152. Visto: lo solicitada, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mira Pampa Sociedad Anónima, Financiera, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de abril de 1969, y presentada en esta ciudad el 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). 2º —Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.028. — Amílcar A. Zubiri (Escribano).

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500. — e.4|8 Nº 92.494 v.4|8|69

KINTAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante comparecen: Angel Claudio Walter Castelli, casado; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente José Santos, soltero; Juan Carlos Badeigts, casado; Zulema Carrillo de Saporiti, casada; Juan Carlos Saporiti, soltero; Julio Isidro Silva, soltero; Marta Cristina Saporiti, soltera; Magdalena Eugenia Valentini, soltera y Juan Alberto Rojas, soltero; domiciliados legalmente en Bartolomé Mitre 4139, piso octavo, oficina "33" de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 26 de mayo de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Kintal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 3 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formose el expediente Nº 31706, en el que por resolución número 11443, del día 19 de junio de 1969, se declara a la expresada sociedad, comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dis-

puesto por el artículo 318 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Kintal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores; Angel Claudio Walter Castelli, Héctor Federico Santos, Vicente José Santos, Juan Carlos Badeigts, Zulema Carrillo de Saporiti, Juan Carlos Saporiti, Julio Isidro Silva, Marta Cristina Saporiti, Magdalena Eugenia Valentini y Juan Alberto Rojas, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre [illegible], piso 8º, "33", Capital y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº [illegible] del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KINTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 valor nominal cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Angel Claudio Walter Castelli, 60 ord. 60.000 — 6.000. — Héctor Federico Santos, 60 ord. 60.000. — 6.000. — Vicente José Santos, 60 ord. 60.000 — 6.000. — Juan Carlos Badeigts, 60 ord. 60.000 — 6.000. — Zulema Carrillo de Saporiti, 60 ord. 60.000. — 6.000. — Juan Carlos Saporiti, 60 ord. 60.000 — 6.000. — Julio Isidro Silva, 60 ord. 60.000. — 6.000. — Marta Cristina Saporiti, 60 ord. 60.000. — 6.000. — Magdalena Eugenia Valentini, 60 ord. 60.000. — 6.000. — Juan Alberto Rojas, 60 ord. 60.000. — 6.000. — 600. — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Claudio Walter Castelli. — Vicepresidente a Héctor Federico Santos. — Vocal a Vicente José Santos. — Síndico titular a Juan Carlos Badeigts, y Síndico suplente a Zulema Carrillo de Saporiti. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Claudio Walter Castelli y Héctor Federico Santos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. C. W. Castelli. — Héctor F. Santos. — V. Santos. — Juan C. Badeigts. — Zulema C. de Saporiti. — J. Saporiti. — Julio Silva. — M. Saporiti. — Magdalena E. Valentini. — Juan A. Rojas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jun. 1969 Expte. Nº 31.706. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kintal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 26 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 3 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.443. — Néstor F. Ramos. — Escribano. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300.— e. 4|8 Nº 92.843 v. 4|8|69.

ELECTRONICA TELMEC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cuatro. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano nacional, autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparecen: don Jorge Gabriel Fontenla, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Graziela Susana Mata, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil doscientos nueve, con domicilio en la calle Emilio Mitre ciento cincuenta y dos, de esta ciudad don Roberto Martín Oltmann, argentino, técnico electrónico, casado en primeras nupcias con doña Noemí Haydée Portela, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Enrique Py cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo José Strumbo, argentino naturalizado, técnico, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pirito, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno, con domicilio en la calle Arredondo dos mil novecientos sesenta y nueve, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Mario Lera, argentino, marino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bianca Young, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos setenta y dos, de esta ciudad; don Teolino Leal, español, técnico en televisión, casado en primeras nupcias con doña María Cristina García, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Chile ochocientos veinticinco de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Félix Brandt, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martha Nelly Ferreyra, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil cincuenta, con domicilio en la calle Intendente Beguiristain cincuenta y tres, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María del Carmen Fontenla, argentina, soltera, traductora, con libreta cívica número cuatro millones doscientos un mil ochocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Castro mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Noemí Haydée Portela de Oltmann, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Roberto Martín Oltmann, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Enrique Py cuatrocientos treinta y cinco, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Martha Nelly Ferreyra de Brandt, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Félix Brandt, con libreta cívica número dos millones ciento un mil ciento cuarenta y uno, con domicilio en la calle Intendente Beguiristain cincuenta y tres de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y doña Rosa Pirito de Strumbo, italiana, casada en primeras nupcias con don Bernardo José Strumbo, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos noventa y seis, con domicilio en la calle Arredondo dos mil novecientos sesenta y nueve, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de accionistas constituyentes de la sociedad que girará bajo la denominación de "Electrónica Telmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y en tal carácter dicen: Que vienen a elevar a escritura pública, conforme lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los estatutos de dicha sociedad, así como la resolución que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, todo lo que resulta del expediente número A-treinta mil novecientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que me exhiben y cuya documentación tanscripta dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Gabriel Fontenla, Roberto Martín Oltmann, Bernardo José Strumbo, Julio Mario Lera, Teolino Leal, Héctor Félix Brandt María del Carmen Fontenla, Noemí Haydée Portela de Oltmann, Martha Nelly Ferreyra de Brandt, y Rosa Pirito de Strumbo, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las contenidas en el proyecto también firmado por los comparecientes, que se anexa como parte integrante de esta acta y cuyas principales disposiciones específicas son las siguientes: La sociedad se denominará "ELECTRONICA TELMEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su témino de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades a saber: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de toda clase de bienes y mercaderías nacionales o extranjeras, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general, subproductos, maquinarias y materias primas y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; Instalaciones electrónicas, de comunicaciones y televisión y su asesoramiento, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según la respectiva reglamentación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos, madereros, de la construcción, electrónicos, de comunicaciones y televisión; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cultivos, forestación o reforestación en propiedades de la sociedad o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 350.000 (trescientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 35 (treinta y cinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de clase A, ordinarias nominativas con derecho a cinco votos cada acción y cuatro series de acciones de clase B, ordinarias nominativas con derecho a un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Jorge Gabriel Fontela: 20.000 — "A" — cinco votos — $ 200.000. Roberto Martín Oltmann: 5.000 — "A" — cinco votos — $ 50.000. Bernardo José Strumbo: 5.000 — "A" — cinco votos — $ 50.000. María del Carmen Fontela: 10.000 — "A" — cinco votos — $ 100.000. Noemí Haydée Portela de Oltman: 5.000 — "A" — cinco votos — $ 50.000. Rosa Pirito de Strumbo: 5.000 — "A" — cinco votos — $ 50.000. Julio Mario Lera: 20.000 — "B" — un voto — pesos 200.000. Teolino Leal: 10.000 — "B" — un voto — $ 100.000. Héctor Félix Brandt: 5.000 — "B" — un voto — $ 50.000. Martha Nelly Ferreyra de Brandt: 5.000 — "B" — un voto — $ 50.000 — $ 900.000. La integración del 10 % se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Jorge Gabriel Fontenla, Vicepresidente al señor Roberto Martín Oltmann, Vocal titular al señor Héctor Félix Brandt, Vocal Suplente al señor Bernardo José Strumbo, Síndico tiutlar al señor Julio Mario Lera y Síndico suplente al señor Teolino Leal. — Cuarto: Autorizar al señor Ricardo Alberto Portela, abogado, L. E. 4.406.626, a fin de que en forma personal realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Brandt M. C. Fontenla. Noemí P. de Fontenla. R. M. Oltmann. B. Strumbo. Julio M. Lera. Teolino Leal. H. Oltman. Martha N. F. de Brandt. Rosa P. de Strumbo. — Certifico en mi carácter de escribano nacional, a cargo del Registro Notarial Nº 170 de la Capital Federal, que las firmas obrantes al dorso del presente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: José Gabriel Fontenla, Roberto Martín Oltmann, Bernardo José Strumbo, Julio Mario Lera, Teolino Leal, Héctor Félix Brandt, María del Carmen Fontenla, Noemí Haydée Portela de Oltmann, Martha Nelly Ferreyra de Brandt y Rosa Pirito de Strumbo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Augusto T. A. Rossi (h.)". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electrónica Telmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de toda clase de bienes y mercaderías nacionales o extranjeras, productos elaborados semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general, subproductos maquinarias y materias primas y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; Instalaciones electrónicas, de comunicaciones y televisión y su asesoramiento, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según la respectiva reglamentación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeras; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos, madereros, de la construcción, electrónicos, de comunicaciones y televisión; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, em-

presas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cultivos, forestación o reforestación en propiedades de la sociedad o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º. El capital social autorizado se fija en pesos 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de pesos 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en 35 (treinta y cinco) series de 10.000 acciones cada una. — 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas dará derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. La transmisión de las acciones que componen el capital de la sociedad se sujeta a un derecho de preferencia para su compra a favor de los accionistas que posean títulos de la misma clase. Dicha preferencia de compra estará sujeta a las siguientes condiciones: — 1ra.) Deberá ser ejercida dentro del plazo de 15 (quince) días corridos contados a partir del momento en que el accionista que desee enajenar sus acciones comunique por escrito su intención al directorio; — 2da.) El precio de venta de cada acción no podrá ser inferior a su valor nominal. Para la fijación del precio de venta de los mencionados títulos se establece el sistema de licitación privada entre los interesados en adquirirlos que ya sean titulares de acciones de la misma clase, la que debe efectuarse dentro del lapso de 15 (quince) días mencionado en la condición anterior; — 3ra.) Conformidad del accionista vendedor. Faltando alguna de estas condiciones, cesará el derecho de preferencia quedando en consecuencia en libertad de acción el accionista vendedor para desprenderse de los títulos a favor del o los interesados que formulen una oferta. — 7º. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de la operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primer o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J. C. Fontenla. R. Oltmann. B. Strumbo. Julio M. Lera. Teolino Leal. H. Brandt. M. C. Fontenla. Noemí P. Oltmann. Martha N. F. de Brandt. Rosa P. de Strumbo. — Certifico en mi carácter de escribano nacional a cargo del Registro Notarial Nº 170 de la Capital Federal, que las firmas obrantes al dorso del presente son auténticas y han sido puesta en mi presencia por los señores José Gabriel Fontenla, Roberto Martín Oltmann, Bernardo José Strumbo, Julio Mario Lera, Teolino Leal, Héctor Félix Brandt, María del Carmen Fontenla, Noemí Haydée Porfela de Oltmann Martha Nelly Ferreyra de Brandt y Rosa Pirito de Strumbo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Augusto T. A. Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May. 1969. — Visto el expediente A-39.931 en el que se solicita autorización para el funcionamieto de la sociedad "Electrónica Telmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Electrónica Telmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 24 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 756. Fdo.: Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne, Inspector de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias respectivas del expediente antes mencionado y que para este otorgamiento tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo que al dejar elevado a escritura pública el estatuto de que instruye lo anteriormente expuesto, solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — J. G. Fontenla. — R. M. Oltman. — B. Strumbo. — Julio M. Lera — H. Brandt. — M. C. Fontenla. — Noemí P. Oltmann. — Martha N. P. de Brandt. — Rosa P. de Strumbo. — Teolino Leal. — Está mi sello. — Ante mí, Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio dos mil noventa y nueve del Registro número ciento setenta, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. cero diez millones setecientos setenta mil doscientos cuarenta y nueve, al presente inclusive A. cero diez millones setecientos setenta mil doscientos cincuenta y siete, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Augusto T. A. Rossi (h.), escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64.800 e. 4|8 Nº 92.595 v. 4|8|69

PICTURES ENTERPRISES SOCIETY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad, Pictures Enterprises Society, Sociedad Anónima Com., Ind. y Fin. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Aníbal Iriart, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Sara Martínez Arroyo, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete; don Arnoldo Oscar Iriart, argentino, escribano, casado con Susana Magdalena Aies de Parga, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa mil novecientos treinta y tres; doña Sara Martínez Arroyo de Iriart, argentina, ceramista, casada con Jorge Aníbal Iriart, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil; y don Eugenio Cruz, chileno, publicista, casado con María de la Luz Vergara, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cinco; todos domiciliados en la calle Corrientes quinientos veinte y cinco, de la Capital Federal, de tránsito aquí; hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento ejercitando sus propios derechos, haciéndolo el señor Cruz, además en nombre y representación de doña Luz Vergara de Cruz, chilena, casada con Eugenio Cruz, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve; don Jorge Del Solar, chileno, cinematografista, casado con Eliane Martínez Arroyo, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve; don Walter Lips, chileno, industrial, casado con Mercedes Rosa Mendoza, con Cédula de Identidad número quinientos cuarenta y siete mil noventa y seis; doña Mercedes o Mercedes Rosa Mendoza de Lips, chilena, ama de casa, casada con Walter Lips, con Cédula de Identidad número ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis; y de doña Elena o Elena Violeta Eluchans de Lips, chilena, empleada, casada con Marta Lips, con Cédula de Identidad número cincuenta y cinco mil quinientos noventa, también domiciliados en la calle Corrientes número quinientos veinte y cinco, de la Capital Federal, a mérito del poder especial que le fuera otorgado el veinte y nueve de Mayo del corriente año en la República de Chile, ante el Escribano Don Enrique Morgan Torres, el que debidamente legalizado, agregó por cabeza de la presente, doy fe; y el mismo señor don Eugenio Cruz, comparece además en nombre y representación de don David Raisman, chileno, cinematografista, casado con Virginia Cipriana Carlovich, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y cuatro mil setenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos veinte y cinco, de la Capital Federal, mérito del poder especial otorgado ante el Notario Público, don Alfredo Pierri, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América Oficina Central, en el Condado de Los Angeles, con fecha tres de Junio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, el que debidamente legalizado, también agrego a la presente, doy fe y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que con fecha ocho de Abril del corriente año, mil novecientos sesenta y nueve, se celebró el acta constitutiva de la Sociedad "Pictures Enterprises Society", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que transcripta, dice así: Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Del Solar, Eugenio Cruz, Walter Lips, Elena Violeta Eluchans, David Raisman, Jorge Iriart, Arnoldo Iriart, S. M. A. de Iriart, Mercedes Mendoza de Lips y María de la Luz Vergara de Cruz, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. — a) La Sociedad se denominará "PICTURES ENTERPRISES SOCIETY" SOCIEDAD ANOIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, arriendo, producción y exhibición de películas filmadas o cualquier medio de difusión y sus respectivos componentes y accesorios, todo ello por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, representación, comisión y consignación de los mismos y su negociación en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración y transformación de películas, sus componentes y accesorios, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fi-

ja en la suma de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000 m|n.) representado por setenta mil (70.000) acciones de pesos moneda nacional 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones y dos mil acciones de la tercera serie o sea un total de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) en acciones ordinarias, al portador todas de la clase "A", de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto la primer serie por un total de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración — Monto: Jorge del Solar: cuatro mil trescientas acciones, clase "A", cuarenta y tres mil pesos. — Eugenio Cruz, cuatro mil trescientas acciones, clase "A". — cuarenta y tres mil pesos. — Walter Lips, tres mil ochocientas acciones, clase "A", treinta y ocho mil pesos. — Elena Violeta Eluchans, quinientas acciones Serie "A". cinco mil pesos. — David Raisman seiscientas acciones, serie "A", seis mil pesos. — Jorge Iriart, cien acciones serie "A", un mil pesos; Arnoldo Iriart, cien acciones serie "A", un mil pesos; S. M. A. de Iriart, cien acciones, serie "A" un mil pesos; Mercedes Mendoza de Lips cien acciones, serie "A", un mil pesos; María de la L. V. de Cruz, cien acciones de la serie "A" un mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento de las respectivas integraciones, dejando constancia que efectúan las mismas, con dinero propio, las señoras Mercedes Mendoza de Lips, Sara Martínez Arroyo de Iriart y María de la Luz Vergara de Cruz. — Asimismo se deja constancia que todos los constituyentes son mayores de edad — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Eugenio Cruz. Vicepresidente primero: Jorge Iriart. — Vicepresidente segundo: Jorge del Solar. Vocales a: Arnoldo Iriart. Suplentes Walter Lips. — Elena Violeta Eluchans. — S. M. A. de Iriart. — Síndico titular: Luis Pablo Angel Sánchez y Síndico Suplente: David Raisman. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Cruz, a Roberto I. Lanús y Luis Pablo Angel Sánchez a fin de que actuando cualquiera de ellos, en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación E. de Lips. — J. del Solar. — Sara M. A. de Iriart. — Jorge A. Iriart. — Eugenio Cruz. — Mercedes M. de Lips. — Luz Vergara de Cruz. — D. Raisman. — Walter Lips. — A. Iriart. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Elena Violeta Eluchans de Lips; David Raisman; Sara Martínez de Iriart; Jorge Aníbal Iriart; Eugenio Cruz; Jorge del Solar: Arnoldo Oscar Iriart; Walter Lips, Mercedes Rosa Mendoza de Lips; María de la Luz Vergara de Cruz; personas de mi conocimiento, doy fe. — Según acta ciento ochenta y nueve, folio ciento ochenta y nueve, del libro 1 de requerimientos. — La Plata, abril ocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix C. Rojas. — Hay un sello que dice: Félix C. Rojas, Escribano. — Que en virtud del acta transcripta resuelven elevar a escritura pública los Estatutos de la referida sociedad, los que quedan redactados en la siguiente forma: (Estatutos) Que Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes por sí y por las representaciones que invocan, dejan constituida la sociedad "Pictures Enterprises Society" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estattuos fueron aprobados por la Secretaría de Justicia, por el decreto que copiado, dice así: "Buenos Aires, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta y un mil trescientos trece. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Pictures Enterprises Society" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día siete de mayo de citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fojas tres (fs. 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número once mil treinta y cinco. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y sí la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Félix C. Rojas. Escribano. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.4|8-Nº 92.836-v.4|8|69

EMPRESAS COMERCIALES INDUSTRIALES COMBINADAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial "E.C.I.C.S.A."

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Tino Tulli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y cinco mil cincuenta y cinco, domiciliado en calle Coronel Díaz mil quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don José Lorenzo Fernández, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en Gaito ciento cuarenta y nueve, de la Capital Federal; don Julio Oscar Pérez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos, domiciliado en Julio A. Roca quinientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Alfonso Castro, español, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos nueve, domiciliado en Pedro de Mendoza dos mil setecientos sesenta y uno, de la Capital Federal; don Félix Adolfo Pérez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Daniel Cerri ochocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ciento siete mil trescientos tres; don Leandro Pedro Omatos Marañón, argentino, casado, ingeniero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Daniel Cerri ochocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; don Vicente Andrés Ramos Canale, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Daniel Cerri ochocientos noventa y nueve, de la Capital Federal; don José Américo Martínez, argentino, casado, mayor de edad comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y dos mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Daniel Cerri ochocientos noventa y nueve, de la Capital Federal; don Abel Alexis Latendorf, argentino, casado, mayor de edad, Contador, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Gabriel María Dasso, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número doscientos noventa mil novecientos veintisiete, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Daniel Cerri ochocientos noventa y nueve, de la Capital Federal; doña Angela Lucía Piccirilli, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en Entre Ríos ochocientos treinta, de la Capital Federal; don Mario Rafael Marotta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Tellier dos mil ciento setenta y nueve, de la Capital Federal; don Fernando José López argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos diez mil cincuenta y siete, domiciliado en San Martín ciento setenta de la Capital Federal; y don Luis Silvagna, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos veintinueve, domiciliado en Pedro de Mendoza dos mil setecientos sesenta y uno, de la Capital Federal. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por Acta Privada de fecha seis de marzo del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Empresas Comerciales Industriales Combinadas Sociedad Anónima Industrial y Comercial E.C.I.C.S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil ochocientos sesenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número diez mil seiscientos sesenta y siete, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado a funcionar como Sociedad Anónima a "Empresas Comerciales Industriales Combinadas Sociedad Anónima Industrial y Comercial "E. C. I. C. S. A.", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Empresas Comerciales Industriales Combinadas Sociedad Anónima Industrial y Comercial E. C. I. C. S. A.", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí la autorizante, protocolice en el Registro a mi cargo el Acta Constitutiva, de la Sociedad mencionada, el Estatuto aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal como quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la Sociedad. En consecuencia, yo, la Escribana autorizante, con el expediente citado a la vista transcribo dicha documentación la que literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Lorenzo Fernández, Tino Tulli, Alfonso Castro, Félix Adolfo Pérez, Leandro Pedro Omatos Marañón, Vicente Andrés Ramos Canale, José Américo Martínez, Abel Alexis Latendorf, Gabriel María Dasso, Angela Lucía Piccirilli, Mario Rafael Marotta, Fernando José López, Luis Silvagna y Julio Oscar Pérez, en la calle Daniel Cerri Nº 899, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESAS COMERCIALES INDUSTRIALES COMBINADAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "E.C.I.C.S.A.". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de materiales para la construcción, productos metalúrgicos, eléctricos, plásticos, químicos, electrónicos y la explotación de bosques, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y bienes de toda índole, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. José Lorenzo Fernández 350 — Ord. 5 votos — 3.500. — Julio Oscar Pérez 350 — " — 3.500. — Tino Tulli 350 — " — 3.500. — Alfonso Castro 350 — " — 3.500. — Félix Adolfo Pérez 1.000 — " — 10.000. — Leandro P. Omatos Marañón 1.000 — " — 10.000. — Vicente A. Ramos Canale 100 — " — 1.000. — José Américo Martínez 2.500 — " — 25.000. — Abel Alexis Latendorf 2.500 — 25.000. — Gabriel María Dasso 100 — 1.000. — Angela Lucía Piccirilli 350 — 3.500. — Mario Rafael Marotta 350 — Ord. 5 votos —3.500. — Fernando José López 350 — " — 3.500. — Luis Silvagna 350 — " — 3.500. — Totales: 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor José Américo Martínez. — Vicepresidente al señor Vicente Andrés Ramos Canale. — Directores a los señores Julio Oscar Pérez y Fernando José López. — Síndico titular al señor Abel Alexis Latendorf, y Síndico suplente a Angela Lucía Piccirilli. — Cuarto: Autorizar a los componentes del Directorio a fin de que actuando conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: "Sociedad Anónima, Industrial y Comercial E. C. I. C. S. A." químicos, electrónicos, y la explotación de bosques". Vale. Firmas: Tino Tulli, José A. Martínez, Angela Lucía Piccirilli, V. A. Ramos Canale, Luis Silvagna, José Fernández, Mario R. Marotta, Alfonso Castro, Abel Alexis Latendorf, J. O. Pérez, F. A. Pérez, Leandro P. Omatos Marañón, Gabriel M. Dasso, F. J. López. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Expte. 30.866. Visto: lo solicitado; atento a que en la constituciónde la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Empresas Comerciales, Industriales, Combinadas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial E. C. I. C. S. A.", constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.667. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alicia J. Santos, Escribana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$32.100 e.4|8 Nº 92.532 v.4|8|69

NAMUNCURA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — Namuncurá Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Escritura número mil trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Pedro Bourel, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en Ramallo 4560 de Capital Federal, cédula de identidad 4.638.563, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y además, a mérito del mandato especial que se le confirió por escritura otorgada ante mí el 1º de julio de 1969 al folio 2.208 del protocolo corriente, en representación de los señores: Orlando Ocampo, argentino, empleado, cédula de identidad 3.585.968, domiciliado en Juan de Garay 2880 Capital; Justo Norberto Zapata, soltero, empleado, matricula individual 4.607.630, domiciliado en Werntcke 496, Boulogne Sur Mer, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Santiago Alvarez Páramo, argentino, casado, jubilado, cédula de identidad 1.415.635, domiciliado en Virrey del Pino 1502, Capital;

Salomón Slapak, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 635.602, domiciliado en Malabia 348, 3º piso, Capital; Elías Shebar, soltero, empleado, cédula de identidad Nº 3.116.425, domiciliado en Lavalle 2518, Capital; Luis Angel Varela, casado, empleado, cédula de identidad 3.302.455, domiciliado en Condarco 5442, Capital; Mario Joel Slapak, casado, empleado, cédula de identidad 4.724.990, domiciliado en Sarmiento 4037, 2º piso, "C", Capital; Ernesto Parcellier, argentino, jubilado, viudo, cédula de identidad 5.308.776, domiciliado en Ayacucho 1964, 1º "A", Capital, y Rosa Matilde Gentile, empleada, soltera, cédula de identidad 3.763.024, domiciliada en Libertad 213, Capital todos mayores de edad, argentinos, hábiles, declarando que dicho mandato está vigente, y el autorizante que del mismo surgen facultades y atribuciones para este otorgamiento, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente dice: Que juntamente con sus representados, por acta privada del diecisiete de junio próximo pasado, constituyó una sociedad anónima con la denominación de Namuncurá Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos, sancionando en el mismo acto los estatutos sociales. Que sometidos ambos a la consideración de la Inspección General de Justicia se formó el Expediente Nº 32.001 en el que recayó la Resolución Nº 11.529 aprobando ambos y autorizando a la sociedad para funcionar en el carácter adoptado. Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida, para lo cual acredita lo manifestado exhibiéndome el expediente mencionado, solicitándome proceda a elevar a escritura pública las siguientes constancias del mismo: a) El acta constitutiva de fojas 1 a 2 vuelta; b) Los estatutos de fojas 3 a 4; y c) La Resolución de fojas 9. En consecuencia, procedo a agregar como cabeza de la presente, copias auténticas de las mencionadas fojas del expediente, y teniendo el original a la vista procedo a transcribir por vía de protocolización dichas constancias que en el orden enumerado resulten del siguiente tenor: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Orlando Ocampo, Justo Norberto Zapata, Santiago Alvarez Páramo, Salomón Slapak, Pedro Bourel, Elías Shebar, Luis Angel Varela, Mario Poel Slapak, Ernesto Parcellier y Rosa Matil. de Gentile, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAMUNCURA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación en todas sus formas de materias primas naturales o sintéticas, productos y subproductos de la industria maderera, de plásticos, siderúrgica, electrónica, textiles, del vidrio y sus anexos. c) De Mandatos: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero al igual que la administración de inmuebles y consorcios. Se excluyen aquellos asesoramientos reservados a profesionales con títulos habilitantes, por las normas sobre la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional repreesntado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto: Orlando Ocampo, 1.250, A. $ 125.000. — Justo N. Zapata, 1.200, A. $ 120.000 00; — Santiago A. Páramo, 1.200, A. $ 120.000. — Salomón Slapak, 50, A. $ 5.000. — Pedro Bourel, 50, A. $ 5.000. — Elías Shebar, 50, A. $ 5.000. — Luis A. Varela, 50, A. $ 5.000. — Mario J. Slapak, 50, A. $ 5 000. — Ernesto Parcellier, 50, A. $ 5 000. — Rosa M. Gentile, 50, A. 5.000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Ocampo: Vicepresidente a Santiago Alvarez Páramo; Vocales a..... suplentes a...... Síndico titular a Justo Norberto Zapata y Síndico suplente a Pedro Bourel. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Bourel y Angel Rodolfo Barofino indistintamente a fin de que cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carátcer adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. — O. Ocampo. — S. A. Páramo. — S. Slapak. — Luis A. Varela. — Pedro Bourel. — M. J. Slapak. — Ernesto Parcellier. — Elías Shebar. — R. Gentile. — Justo N. Zapata. — ...... 2.) La duración de la sociedad es de noventa y años. ..... 4.) El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos m|n. representado por acciones de $ un mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series. ...... 7.) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. ...... 11.) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. ...... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Jun. 1969. Expte. Nº 32.001. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Namuncurá Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.529. "Es copia fiel doy fe, como que devuelvo el expediente al compareciente. En la forma que antecede, declara el señor Bourel por la representación que inviste, Definitivamente Constituida la sociedad "Namuncurá Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", aclarando que en virtud de abonarse en la presente el Impuesto de sellos solamente sobre el capital emitido, establece la obligatoriedad de elevar a escritura pública toda futura emisión de acciones dentro del capital autorizado. Leo esta escritura al compareciente, quien consiente por los términos en que está redactada, en prueba de lo cual así la otorga firmando ante mí, doy fe. — Pedro Bourel. — Rafael Sverdloff. — Escribano Público Nacional. Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 2.234 del Registro 28 a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, en seis fotocopias de los sellos del Protocolo Notarial de su escritura matriz, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatjana Schifris, secretaria.

$ 22.500. — e.4|8 Nº 92.617 v.4|8|69

CONSTRUCTORA CONORD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Cavanagh, casado en primeras nupcias con doña Inés Zuberbühler, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos treinta; don Carlos Héctor Morixe, soltero, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y nueve, arquitecto, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco; don Leonardo Bruno Bianchi, casado en primeras nupcias con doña Marta María Cánepa, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, electrotécnico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos once mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo número mil ochocientos sesenta y nueve; don Tomás Cavanagh, casado en primeras nupcias con doña Raquel Aguirre, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos seis, arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cincuenta mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuarenta y cinco; don Bruno Bianchi, casado en primeras nupcias con doña María Agustina Luisa Chiastellino, italiano, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos cinco, constructor, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos nueve mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Narca número dos mil cuatrocientos ocho; don Tomás José Cavanagh, casado en primeras nupcias con doña María Inés Cigorraga, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento diecinueve, abogado, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos veinte; don Augusto José Padilla, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Morixe, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil ciento cinco, domiciliado en la calle Paraguay número ochocientos ochenta; don Héctor Carlos Morixe, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Newton, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos nueve, arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco; don Claudio Bianchi, casado en primeras nupcias con doña Amelia Lucrecia Ferraro, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos noventa mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil seiscientos noventa y seis; don Jorge Micheli, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Cabrino, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil ciento setenta y nueve; y don Miguel Iovino casado en primeras nupcias con doña Elena Victoria Ivaldi, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiuno, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Intendente Indart número doscientos sesenta y dos, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, a excepción del nombrado en último término quien es vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, encontrándose de tránsito en ésta; son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por acta privada firmada en esta Capital, el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad anónima "Constructora Conord, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por un total de dos millones de pesos moneda nacional, o sean veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la mencionada Secretaría, formándose el expediente número treinta mil trescientos cincuenta y cuatro, de este presente año mil novecientos sesenta y nueve, rotulado "Conord Constructora. Sociedad Anónima", y en el cual el señor Inspector General de Justicia, por resolución número diez mil doscientos noventa y tres, de fecha veinte de marzo del presente año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En consecuencia los comparecientes, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Constructora Conord, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto y que por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Cavanagh, Leonardo Bruno Bianchi, Carlos Héctor Morixe, Tomás José Cavanagh, Augusto José Padilla, Héctor Carlos Morixe, Bruno Bianchi, Tomás Cavanagh, Claudio Bianchi, Jorge Micheli y Miguel Iovino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329; del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CONORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Construcciones: mediante la construcción de edificios; obras viales, hidráulicas, oleoductos, usinas, gasoductos, plantas de proceso, obras Sanitarias, portuarias, de vías navegables y costa afuera, montaje e instalaciones industriales y toda otra obra de ingeniería, arquitectura, urbanismo y de minas, en el sector privado y en el público, pudiendo actuar por sí, asociada o en representación de terceros. — Comerciales: mediante la compra, venta, exportación, importación y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; maquinaria, herramientas, rodados automotores y sus accesorios y repuestos; explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños de modelos, industriales, artísticos y literarios en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la producción, transformación y elaboración en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados, de la industria textil, metalúrgica, electromecánica, de la alimentación, maderera, siderúrgica, del cuero, y en especial de la construcción. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general, y a toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con excepción de las actividades previstas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley Nº 13 512 de la Propiedad Horizontal ya sea para la explotación y|o venta. — Agropecuarias: mediante la explotación agrícolo-ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de hacienda; cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito, consignación y subasta en remate público de los mismos, mediante el aprovechamiento integral de toda esa riqueza. — Mandatarias: mediante representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y asesoramiento y prestación de servicios, excluidos los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador.

clase "A", cinco votos, suscribiéndose en este acto las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Ricardo Cavanagh. 3.000, ord. 5 votos, $ 30.000. — Leonardo Bruno Bianchi, 2.000, ord. 5 votos. $ 20.000. — Carlos Héctor Morixe, 1.000, ord. 5 votos, $ 10.000. — Tomás José Cavanagh, 1.000, ord. 5 votos. $ 10.000. — Augusto José Padilla. 1.000, ord. 5 votos, $ 10.000. — Héctor Carlos Morixe, 2.000, ord. 5 votos, pesos 20.000. — Bruno Bianchi. 2.000, ord. 5 votos, $ 20.000. — Tomás Cavanagh, 6.500, ord. 5 votos, $ 65.000. — Claudio Bianchi. 500. ord. 5 votos, $ 5.000. — Jorge Micheli, 500, ord. 5 votos, pesos 5.000. — Miguel Iovino, 500, ord. 5 votos, $ 5.000. — Total: 20.000, ord. 5 votos, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Cavanagh; Vicepresidente a Carlos Héctor Morixe; Vocales a Leonardo Bruno Bianchi; Suplentes a Tomás Cavanagh, Bruno Bianchi; Síndico titular a Tomás José Cavanagh, y Síndico suplente a Augusto José Padilla. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Cavanagh y/o Miguel Iovino a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "Conord Constructora Sociedad". — "Leonardo Bruno Bianchi". — "Carlos Héctor Morixe", vale. — Firmado: Miguel Iovino. — R. Cavanagh. — H. Morixe. — C. H. Morixe. — L. Bianchi. — T. Cavanagh. — T. Cavanagh. — B. Bianchi. — Claudio Bianchi. — A. J. Padilla. — J. Micheli". — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número: veinticinco de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia. y pertenecen a los señores: Ricardo Cavanagh, Leonardo Bruno Bianchi, Carlos Héctor Morixe Tomás José Cavanagh, Augusto José Padilla, Héctor Carlos Morixe, Bruno Bianchi, Tomás Cavanagh, Claudio Bianchi, Jorge Micheli y Miguel Iovino. — Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma. — Salvador María Viale. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 mar. 1939. — Expte. número 30.354. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Conord, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria'. constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1938 y presentada en esta Inspección General el día 11 de febrero de 1969 con el nombre de "Conord Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.293. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante, la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, Escribano Autorizante, de todo lo cual doy fe. — R. Cavanagh. — C. H. Morixe. — L. Bianchi. — T. Cavanagh. — B. Bianchi. — T. Cavanagh. — A. J. Padilla. — H. Morixe. — Claudio Bianchi. — J. Micheli. — Miguel Iovino. — Está mi sello. — Ante mí: S. M. Viale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número veinticinco de la Capital Federal siendo titular el Escribano don Victorino Viale, y adscripto el Escribano don Salvador María Viale de todo lo que doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio el que extiendo en once sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos veintiuno, al cero diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta, y el presente inclusive, cero diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Salvador María Viale, Escribano.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.450.— e.4|8 Nº 92.578 v.4|8|69

SELECCION CLIPPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Marcelo José Jacob, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro; doña Ercilia María Bottini de Jacob, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta mil ciento cincuenta de la Policía Federal, nacida el veintiséis de Febrero de mil novecientos cinco, y el nombrado en primer lugar, el cuatro de Marzo de mil novecientos dos; don Edgardo Raúl Enz, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos diez y siete mil quinientos setenta y seis de la Policía Federal, comerciante, nacido el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete; doña Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, casada, con cédula de identidad número dos millones doscientos doce mil siete, argentina, comerciante, nacida el diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno; doña María Elena Jacob de Escobar, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y siete mil setecientos once de la Policía Federal, comerciante, nacida el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis; doña Lydia Josefina Jacob de Enz, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos doce mil seis, nacida el veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho, los hasta aquí nombrados, domiciliados en la calle Bertrés quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Alberto Luis Abulafia argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos catorce mil ciento sesenta y seis, estudiante, nacido el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; domiciliado en la calle Nicaragua número cinco mil dos de la Capital Federal; doña Matilde Noemí Abufalia de Mejalelaty, argentina, casada con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Elías Mejalelaty, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos ochenta de la Policía Federal, contador Público Nacional, nacido el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, piso trece, departamento "F" de la Capital Federal; y doña Perla Rosa Rubinsky, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Thames mil ochocientos veinticinco, planta baja "C" de la Capital Federal, perito mercantil, nacida el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, todos los comparecientes de tránsito en esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del doce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, que regirá en la Capital Federal con la denominación de: "Selección Clipper, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" conforme al decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo de la Nación. — Que a los fines de obtener su personería Jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número "A" treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve, en el que previo los trámites de estilo, se dictó la resolución número diez mil seiscientos cincuenta y seis del Señor Inspector General de Justicia, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a tales fines vienen por la presente a "constituir definitivamente" la mencionada sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, el "Acta Constitutiva", el texto Estatutario respectivo y la resolución administrativa de referencia, documentos que obran a fojas uno y dos; tres y cuatro y fojas diez y seis, del mencionado expediente que transcriptas a continuación y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcelo José Jacob, Ercilia María Bottini de Jacob, Edgardo Raúl Enz, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, María Elena Jacob de Escobar, Lydia Josefina Jacob de Enz, Alberto Luis Abulafia, Elías Mejalelaty, Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty y Perla Rosa Rubinsky. y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SELECCION CLIPPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: Comercial: por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación del comercio de compra venta al por mayor y menor de calzado de todo tipo y calidad y anexos, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos del cuero, lacteos, de apicultura, cunicultura y en general la industrialización de productos de granja, explotación de montes y aserraderos. Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadera, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividida en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de (tres) 3 a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador clase "A". 5 votos de m$n. 100.— valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Marcelo José Jacob 7.800, A, 5 votos, 78.000. — Ercilia María Bottini de Jacob. 7.800 A, 5 votos, 78.000. — Edgardo Raúl Enz. 1.000, A, 5 votos. 10.000. — María Elena Jacob de Bocalandro, 1.000, A, 5 votos. 10.000. — María Elena Jacob de Escobar, 1.000, A, 5 votos, 10.000. — Lydia Josefina Jacob de Enz, 1.000, A, 5 votos. 10.000. — Alberto Luis Abulafia, 100, A, 5 votos, 1.000. — Elías Mejalelaty, 100 A, 5 votos, 1.000. — Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty, 100, A, 5 votos, 1.000 — Perla Rosa Rubinsky, 100, A, 5 votos, 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto, en dinero en efectivo. Las señoras Ercilia María Bottini de Jacob, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro María Elena Jacob de Escobar, Lydia Josefina Jacob de Enz, Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty y Perla Rosa Rubinsky efectúan sus aportes con fondos propios. Se deja constancia que la sociedad podrá adquirir el fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Selección Clipper, de la que forman parte los señores Marcelo José Jacob, Ercilia María Bottini de Jacob, Edgardo Raúl Enz, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, María Elena Jacob de Escobar y Lydia Josefina Jacob de Enz. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo José Jacob; Vicepresidente a Ercilia María Bottini de Jacob. — Vocales a: Edgardo Raúl Enz; Suplentes a: Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro. — María Elena Jacob de Escobar, Lydia Josefina Jacob de Enz. Síndico titular a Alberto Luis Abulafia y síndico suplente a David Abulafia. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo José Jacob, Alberto Luis Abulafia y David Abulafia a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: junio vale. Marcelo Jacob. Lydia J. de Enz. — Ercilia B. de Jacob. — A. L. Abulafia. — E. R. Enz. Mejalelaty Ercilia J. de Bocalandro. — Matilde A. de Mejalelaty. — M. J. de Escobar. Perla R. Rubinsky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Marcelo José Jacob, Ercilia María Bottini de Jacob. Edgardo Raúl Enz, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, María Elena Jacob de Escobar, Lydia Josefina Jacob de Enz, Alberto Luis Abulafia, Elías Mejalelaty, Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty. — Perla Rosa Rubinsky, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de escribano, expido el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1968. — Conste. — Eugenio A. Ibarbide, escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 abr. 1969. Expte N. 30.489. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selección Clipper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su soficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Jutsicia. — Resolución Nº 10.665". Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Marcelo Jacob. — Ercilia B. de Jacob. — E. R. Enz. Ercilia J. de Bocalandro. — M. E. J. de Escobar. — Lydia J. de Enz. — A. L. Abulafia — Matilde A de Mejalelaty. — Elías Mejalelaty. — Perla Rubinsky. — Hay un sello. Eugenio A. Ibarbide, escribano. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — S r.: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300.— e.4|8 Nº 92.787 v.4|8|69

A G I P
PETROLERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Minera, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 631. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor José Manuel Pano, escribano público autorizante, comparecen: el doctor Ricardo Washington Forbes, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Grancelli, domiciliado en la calle Viamonte número un mil cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso, de esta ciudad; doctor Gabriele Pavan, italiano, casado en primeras nupcias con doña Gigliola Godena, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos doce, cuarto piso, de esta ciudad; y el ingeniero Mario Giusti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosanna Scalvini, con domicilio en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, de tránsito en esta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio en su carácter de constituyentes de la sociedad anónima "Agip Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera", haciéndolo además el doctor Ricardo Washington Forbes en nombre y representación de los demás fundadores de la mencionada sociedad, señores: Ingeniero Giovanni (Juan) Pittui, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipolito Yrigoyen mil seiscientos veintiocho. noveno piso; doctor Mario Miscia, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Christiana de Caldas Brito, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos sesenta y seis, tercer piso; ambos domicilios de esta ciudad; 'Agip Società per Azioni", con sede en San Donato Milanese, Milán, República de Italia; doctor José Bartolotta, italiano, casado con doña María Luisa Maggi, nacido el primero de abril de mil novecientos ocho, gerente industrial, domiciliado

en calle del Don número tres, Milán, República de Italia; ingeniero Egidio Egidi, italiano, casado con doña Rafaela Pluderi, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, gerente industrial, domiciliado en calle Bronzino número cinco, Milán, República de Italia; ingeniero José Faverzani, nacido en Monticelli d'Ongina (Piacenza), Italia, el veinticinco de julio de mil novecientos veinte, soltero, gerente industrial, domiciliado en calle Fabio Filzi número cuarenta y cinco, Milán, República de Italia; doctor Dante Jaboli, italiano, casado con doña Onide Piangerelli, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos dieciséis, gerente industrial, domiciliado en la calle Forlanini número tres, Milán, República de Italia; doctor Franco Lugli, italiano, casado con doña Elda Generati, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, gerente industrial, domiciliado en calle Gorizia número uno, San Donato Milanese, Milán, República de Italia; contador Angel Pileri, italiano, casado con doña Leda Martinini ,nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veintitrés, gerente industrial, domiciliado en Viale dell'Arte número ochenta y cinco, Roma, República de Italia; e ingeniero Italo Ragni, italiano, casado con doña Margarita Molinari, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis, gerente industrial, domiciliado en Viale Maino número veintiocho, Milán, República de Italia; personería que acredita a mérito de la documentación obrante según constancias de las escrituras que a continuación se enumeran: de fecha seis de marzo del año en curso, por ante el escribano Héctor Enrique Buongiorno ,al folio ciento setenta; de igual fecha y por ante el citado escribano, al folio ciento setenta y tres, y de fecha once de marzo del corriente año, por ante el autorizante, al folio ciento ochenta y uno, todos de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo; con facultades suficientes para este otorgamiento, como de que me asegura el doctor Ricardo Washington Forbes, que las mismas no han sido revocadas, suspensas ni limitadas en forma alguna, doy fe. — Y en los caracteres invocados, los comparecientes dicen: Que habiéndose solicitado al Poder Ejecutivo Nacional autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por Resolución que más adelante se transcribirá, según así resulta de la srespectivas actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia por expediente número A - Treinta mil setecientos sesenta y dos del año mil novecientos sesenta y nueve ,con las modificaciones de fojas veintiséis a veintisiete vuelta y treinta y ocho y vuelta, y su acta constitutiva de fojas treinta y cuatro a treinta y seis. — La documentación pertinente de las actuaciones originales, que se tienen a la vista para este acto, transcriptas por su orden dicen así: "En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: el ingeniero don Giovanni (Juan) Pittui, italiano, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil seiscientos veintiocho, noveno piso; el doctor Mario Miscia, italiano, casado con doña Christiana de Caldas Brito, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y seis, tercer piso; e ldoctor Ricardo Washington Forbes, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Grancelli, domiciliado en la calle Viamonte un mil cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso; el doctor Gabriele Pavan, italiano, casado con doña Giglioia Godena, domiciliado en Maipú cuatrocientos doce, cuarto piso, y el ingeniero Mario Giusti, italiano, casado con doña Rosanna Scalvini, con domicilio en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz —

Los doctores Mario Miscia, Gabriele Pavan e ingeniero Mario Giusti, concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el ingeniero Giovanni (Juan) Pittui por sí y además en nombre y representación de Agip Societá per Azioni, con sede en San Donato Milanese, Milán, Italia, según poder especial otorgado por la referida sociedad con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el escribano de Milán, Italia, doctor Leonardo Soresi, el que se halla transcripto íntegramente al folio ciento setenta y siete con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y dos a cargo del escribano doctor José Manuel Pano. — El doctor Ricardo Washington Forbes, también comparece por sí y además en nombre y representación del doctor José Bartolotta, italiano, casado con doña María Luisa Maggi, nacido el primero de abril de mil novecientos ocho, gerente industrial, domiciliado en calle del Don número tres, Milán, República de Italia; ingeniero Egidio Egidi, italiano, casado con doña Rafaela Pluderi, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, gerente industrial, domiciliado en calle Bronzino número cinco, Milán, República de Italia, Ingeniero José Faverzani, nacido en Monticelli d'Ongina (Piacenza), Italia, el veinticinco de julio de mil novecientos veinte, soltero, gerente industrial, domiciliado en calle Fabio Filzi número cuarenta y cinco, Milán, República de Italia; doctor Dante Jaboli, italiano, casado con doña Onide Piangerelli, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos dieciséis, gerente industrial, domiciliado en calle Forlanini número tres, Milán, República de Italia; doctor Franco Lugli, italiano, casado con doña Elda Generati, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, gerente industrial, domiciliado en calle Gorizia número uno, San Donato Milanese, Milán, República de Italia; contador Angel Pileri, italiano, casado con doña Leda Martinini, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veintitrés, gerente industrial, domiciliado en Viale dell'Arte número ochenta y cinco, Roma, República de Italia; y del ingeniero Italo Ragni, italiano, casado con doña Margarita Molinari, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis, gerente industrial, domiciliado en Viale Maino número veintiocho, Milán, República de Italia, personería que acredita con el Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha quince de enero del año en curso, por ante el Escribano de Milán, Italia, don Nicolás Livreri, el que se halla íntegramente transcripto al folio ciento setenta y tres, con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por ante el Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y dos a cargo del escribano doctor José Manuel Pano, y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que tienen acordado constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la legislación vigente en la República Argentina, y, siendo así, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "AGIP PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Segundo: Aprobar los Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, encontrándose los mismos transcriptos íntegramente por escritura pública número sesenta y uno, folio ciento ochenta y uno a folio ciento noventa y tres, pasada con fecha once de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve por ante el Escribano Doctor José Manuel Pano. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones por un total de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, al portador, que los comparecientes suscriben íntegramente, integrando en este acto y en dinero en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, todo de acuerdo al siguiente detalle: el Ingeniero Giovanni (Juan) Pittui: para sí, siete (7) acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y para su mandante Agip Societá per Azioni, la cantidad de nueve mil acciones (9.000) de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; el Doctor Mario Misciia, para sí, diez acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una de ellas, o sea, cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el Doctor Gabriele Pavan, para sí, una (1) acción de diez mil pesos moneda nacional; el Ingeniero Mario Giusti, para sí ,una (1) acción de diez mil pesos moneda nacional; y finalmente el Doctor Ricardo Washington Forbes, para sí, una (1) acción de diez mil pesos moneda nacional y para sus mandantes señores José Bartolotta, Egidio Egidi, José Faverzani, Dante Jaboli, Franco Lugli, Angel Pileri e Italo Ragni, suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) acciones de diez mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, o sea un total de nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se resuelve fijar en cuatro el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, resultando electo por unanimidad el siguiente primer Directorio de la Sociedad: Presidente: Ingeniero Italo Ragni; Vicepresidente: Ingeniero Juan Pittui; Directores Titulares: doctor Mario Miscia y Doctor Ricardo W. Forbes; Directores Suplentes: Ingeniero Mario Giusti y Doctor Gabriele Pavan. — Quinto: Se designa Síndico Titular al Contador Carmine Pariotti y Síndico Suplente al señor Arnaldo Piretti. — Sexto: Se autoriza al Doctor Ricardo W. Forbes para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad; quedando facultado expresamente para que se presente ante los organismos pertinentes con escritos, peticiones, recursos aceptando o introduciendo las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la aprobación de los Estatutos, su oportuna protocolización y para que realice los trámites ante el Registro Público de Comercio y cualquier otra entidad pública para dejar constituida, en forma definitiva la Sociedad Anónima. No siendo para más se levanta la reunión suscribiéndose la presente por todos los comparecientes en el lugar y fecha más arriba indicados. — Mario Miscia. — Giovanni Pittui. — R. W. Forbes. — Mario Giusti. — G. Pavan. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 274 de la Captial Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Mario Miscia"; "R. W. Forbes"; "Giovanni Pittui"; "G. Pavan"; y "Mario Giusti", son auténticas y pertenecen a don Mario Miscia, don Ricardo Washington Forbes; Giovanni (Juan) Pittui, Gabriele Pavan, y Mario Giusti, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — José M. Pano. — Hay un sello: José M. Pano. Escribano Nacional". — "Estatutos — Capítulo I — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto Social. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo el nombre de Agip Petrolera Argentina Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera, regida por este Estatuto y supletoriamente por el Código de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales, que en cualquier punto del país y|o del extranjero, resuelva constituir su Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a las prescripciones del art. 354 del Código de Comercio y estos Estatutos. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o en cualquier otra forma, tanto dentro de la República como en el exterior, a los siguientes objetos: a) exploración, explotación, almacenamiento, transporte, envasado de hidrocarburos sólidos, líquidos y|o gaseosos; b) Su industrialización y producción de todos sus derivados; c) su comercialización, importación, exportación, distribución y|o prestación de todo tipo de servicios aplicables; y d) financiación, mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en la ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de los objetos anteriormente expresados, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar, prendar y|o de cualquier otra manera disponer y administrar bienes muebles, inmuebles, buques, aeronaves, semovientes, servidumbres, derechos de uso y habitación, anticresis, sean propios o de terceros; b) Solicitar privilegios a los gobiernos nacional, provinciales y|o municipales, c) Prestar, con arreglo a las leyes de la República, servicios públicos; d) Adquirir, a título oneroso o de cualquier otra manera, concesiones, permisos, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; e) Explorar y explotar yacimientos y operar toda clase de usinas, fábricas, plantas, destilerías, oleoductos, gasoductos y toda clase de medios de transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; f) Establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, celebrando toda clase de actos o contratos y llevar a cabo cualquier arreglo que sea necesario; ya sea en dinero, divisas, acciones o en otras prestaciones; g) Hacer inversiones en sociedades o empresas de cualquier objeto social existentes o a formarse y ejercer representaciones de toda forma o tipo; h) En general, realizar todo tipo de actos u operaciones industriales, comerciales y|o financieros, mobiliarios y|o inmobiliarios atinentes directo o indirectamente con los fines de la sociedad y a ejecutar cuantos más actos sean necesarios a los expresados fines y encuadre en los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Capítulo II — Capital — Acciones — Accionistas — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor, dividido también en series de diez mil acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una al portador y|o nominativas. Los aumentos de capital autorizado serán elevados a escritura pública, pagándose en oportunidad de la protocolización de las emisiones el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y dándose estricto cumplimiento al decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este Estatuto. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y|o nominativas según lo disponga el Directorio en oportunidad de cada emisión. — Artículo Octavo: El Directorio determinará la oportunidad, condiciones y forma de pago de cada emisión, con la única limitación que no podrá emitir nuevas series de acciones sin que las anteriores hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Cada emisión de acciones deberá ser protocolizada, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores y|o las personas que el Directorio designe especialmente a tal efecto y contendrán los recaudos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen de tal derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Capítulo III — Directorio — Atribuciones — Sindicatura — Artículo Décimo: El Directorio que regirá y administrará la sociedad, estará compuesto de tres a nueve Directores Titulares y de dos a siete directores suplentes según lo determine la Asamblea General en cada caso. En caso de renuncia, ausencia, muerte o impedimento de los directores titulares, los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueron elegidos. La retribución del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores depositarán en la Caja Social diez acciones o un importe en efectivo equivalente a su valor nominal, como garantía de su gestión mientras dure el término de su mandato. —Artículo Undécimo: El Directorio nombrará de su seno a un Presidente y uno o más vicepresidentes y establecerá los demás cargos que convengan. En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del presidente y/o del de los vicepresidentes, el Directorio nombrará el miembro del mismo que los reemplace. — Artículo Duodécimo. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno o dos o más miembros y delegar facultades ejecutivas especiales para determinados asuntos. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad, con sueldos que cargará a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiarles como tales, comisiones en la dirección y administración de la sociedad, dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales. — El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo expuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados. — Artículo Décimo Tercero: El mandato de los Directores o Directores suplentes durará un año y lo ejercerán hasta que una nueva asamblea haya nombrado los Directores que deberán sustituir a los cesantes la que se celebrará dentro del plazo del artículo vigésimo quinto de estos Estatutos. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el Presidente o cuando el Síndico o dos de sus miembros lo soliciten del Presidente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero si estuviera compuesto por tres miembros, el quórum será de tres Directores. — Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos presentes e incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores, en caso de inasistencia con aviso podrán votar por carta dirigida al Directorio al domicilio de la Sociedad, respecto de uno o varios asuntos determinados y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número

de Directores presentes a la reunión constituya quórum. — La carta al Directorio se transcribirá en el acta de la sesión correspondiente y quedará en el archivo de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Un Director podrá hacerse representar por otro Director Titular o Suplente mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Directorio. — Artículo Décimo Noveno: En el caso de que incorporados los Suplentes, se produjeran nuevas vacantes, los Directores restantes con la conformidad del Síndico procederán a llenarlas hasta la primera Asamblea que se celebre. — Si las vacantes impidieran la formación del quórum las designaciones tendrán efecto hasta la Asamblea Extraordinaria que se convocará dentro de los cuarenta y cinco días. — Artículo Vigésimo: Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, serán registradas en un libro de actas con la firma del Presidente y Secretario, o en su caso, por el Director que reemplace a éstos en cada sesión que se celebre. — Artículo Vigésimo Primero: son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por medio de su Presidente o Vicepresidente que lo reemplace o por uno de sus miembros especialmente designados al efecto. —

Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto, salvo las atribuciones conferidas al Presidente por el inciso e) del artículo vigésimo segundo. — Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso b) de este Artículo. — b)

Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y/o propendan al fomento y progreso de la Sociedad; comprar y recibir en pago, vender permutar, ceder transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes créditos, títulos, o acciones por los precios, plazos cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos, nacionales provinciales y/o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa; suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita; constituir y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales y otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades. — Pagar su precio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado dar o aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; recibir depósitos; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional.

Banco Industrial de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco de la Provincia de Córdoba y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; ejercer, representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso a), toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o

puedan requerir mención especial de facultad; nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios de acarreo, fletamento y transporte; adquirir y transferir o explotar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas girar entender, aceptar, endosar avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas por operaciones, derivadas del giro normal de los negocios, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especiales de certificados y efectuar todo otro acto de administración de enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa;

— c) Nombrar uno o más gerentes, que pueden ser miembros del Directorio, con la denominación de Director Gerente o Director Delegado, uno o más Sub-Gerentes y/o Apoderados y conferirles en cada caso las facultades ejecutivas que considere convenientes y separarlos de sus puestos; — d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; — e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, — f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a distribuir a los accionistas y la parte de beneficios que convengan separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. — Someter a la Asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta;

— g) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resulte justificado y con sujeción a las formalidades prescriptas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; — h) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; — i) Sancionar los presupuestos de la administración, crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos en la forma que reputase adecuada; acordar al Gerente o Gerentes y demás empleados, remuneraciones especiales, habilitaciones, y/o simples gratificaciones, las cuales, tanto unas como otras, deberán cargarse a gastos generales; — j) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al Gerente y demás empleados de la sociedad, — k) Designar Directores interinos de acuerdo con el Síndico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo noveno y vigésimo tercero; — l) Dictar los reglamentos de régimen interno; — m) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que autoriza el artículo décimo segundo "ad referendum" de la Asamblea, — n) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue convenientes para un fondo de beneficio de empleados y obreros. — o) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta y siempre que la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. —

Artículo Vigésimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir los acuerdos del Directorio y las Asambleas Generales; — b) Firmar los balances e Inventarios, con el Administrador o Contador y Síndico; — c) Firmar todos los instrumentos públicos y privados que obliguen a la Sociedad, de acuerdo siempre con las resoluciones del Directorio; — d) Hacer observar estos estatutos y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; — e) Ejercer en la República y en el exterior la representación legal de la sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales administrativos y comerciales y representar ante poderes y representaciones nacionales provinciales o de estados extranjeros. — Previo acuerdo del Directorio, podrá conferir poderes generales o especiales para objetos determinados por el mismo. — Artículo Vigésimo Tercero: Por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y por fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de éstos el Directorio designará uno de sus miembros para que lo reemplace — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un Síndico y un Síndico suplente los que podrán ser reelegidos indefinidamente y cuyas atribuciones y deberes son los que determina el Código de Comercio y en especial los del Artículo trescientos cuarenta. — Para desempeñar este cargo no es necesario ser accionista. — La misma Asamblea General determinará los honorarios que correspondan al Síndico, y, en su caso, al Síndico suplente. — Por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Síndico, lo reemplazará el Síndico suplente. — Capítulo IV. —

Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de diciembre de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio y el informe del Síndico. — b) La elección de los Directores titulares y suplentes, y del Síndico titular y del Síndico suplente a que se refieren los artículos décimo y vigésimo cuarto del presente Estatuto; — c) Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico. — d) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará en el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto.

— No podrá discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria — Los pedidos de Asamblea formulados conforme al Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo Vigésimo Octavo: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la siguiente forma: para los casos de primera convocatoria durante cinco días empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — En segunda convocatoria se publicará durante tres días empezándose con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea, expresándose en todos los casos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas.

— En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por Bancos o Casas Bancarias regidas por la Ley número doce mil ochocientos cincuenta y seis. — El Directorio podrá establecer, asimismo, que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los tenedores de acciones nominativas se les aplicará lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias tendrá derecho a un voto por acción. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. —

El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar, para la votación, por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Trigésimo Primero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto y en la ley comercial. — Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituidas válidamente, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial, empezando dichas publicaciones ocho días antes del citado para la Asamblea, se constituirán con el número de accionistas que concurra o la cantidad de capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Tratándose de resoluciones sobre alguno de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo preceptuado en aquel artículo para la primera convocatoria, tanto en materia de quórum como de mayoría, pero si no se obtuviera quórum, se convocará a una segunda Asamblea la que se constituirá con el número de accionistas que concurra y cualquiera fuese el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Trigésimo Tercero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente, en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad, y en caso de que faltaren todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. —

Artículo Trigésimo Cuarto: Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un libro especial de actas, que deberá firmar el que presida la Asamblea, el Síndico, si concurre, y de dos accionistas designados al efecto por la misma Asamblea. — Artículo Trigésimo Quinto: Constituidas las Asambleas Generales de acuerdo al presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V — Año Financiero. — Fondo de Reserva. — Balance de Distribución de Utilidades —

Artículo Trigésimo Sexto: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, que será sometido por el Directorio al Síndico, y que debe ser aprobado por éste antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo en este caso hacer la correspondiente inscripción en [illegible] Registro Público de Comercio e informar a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Séptimo: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias para todos los gastos e impuestos, las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan y abonándose las remuneraciones especiales, participaciones, habilitaciones, y/o gratificaciones que hubiera acordado el Directorio, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; b) Honorarios para el Directorio que fija la Asamblea, a repartirse entre sus miembros en la forma que ellos resuelvan; c) Honorarios para el Síndico que fije la Asamblea; d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; e) El remanente corresponde a las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata del

valor integrado de las mismas. — Artículo Trigésimo Octavo: Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título, mediante un sello especial de la sociedad. — Los títulos de acciones podrán llevar adheridos cupones, en cuyo caso el pago de los dividendos se hará contra la entrega del cupón respectivo. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Noveno: Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra, o ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes o acciones. — Se tendrá en cuenta las disposiciones pertinentes de estos Estatutos, que se refieren a la constitución de Asambleas Generales Extraordinarias y también aquellas otras de los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos veinticinco y trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo: Ninguna Asamblea de accionistas podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad, ni su fusión con otra empresa, ni el cambio de objeto de la sociedad, ni su liquidación, sin que se proceda a la confección de un balance e inventario general al que se aplicarán los valores del día y cuya aprobación será sometida a la misma Asamblea llamada a decidir sobre cualquiera de las operaciones. — Artículo Cuadragésimo Primero: La liquidación de la Sociedad a su término legal, en los casos previstos en estos Estatutos o por el Código de Comercio, se harán por una comisión liquidadora designada por la Asamblea. — La Asamblea fijará las bases a que se ajustará la liquidación de la sociedad, determinará la duración del mandato que se confiere a la Comisión Liquidadora y establecerá la remuneración de sus miembros. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Las materias no comprendidas en estos Estatutos serán regidas por los principios que establece el Código de Comercio vigente." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 junio 1969. —

Visto el Expediente A-30.732, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agip Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, Minera Industrial, Comercial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima previo

cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 31 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agip Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 11 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.) y treinta y ocho y vuelta (38 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse en cuenta el acta constitutiva de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). - Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.602. " — Lo Transcripto está conforme con las actuaciones originales, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que bajo las estipulaciones que anteceden y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran Constituida Definitivamente la Sociedad Anónima "Agip Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano Autorizante hace constar: Que el Impuesto Fiscal sobre el importe del capital emitido o sea la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, será abonado en tiempo y forma en la Declaración Jurada Mensual correspondiente a este Registro setenta y dos a mi cargo. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. W. Forbes. — Gabriele Pavan. — Giusti Mario. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Pano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta y uno del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Agip Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido este primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente desde el número diez millones setecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y siete hasta el número diez millones setecientos cincuenta y tres mil ciento noventa inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es Copia. — Fdo.: José M. Pano, Escribano. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 100.350. — e.4|8-Nº 92.827-v.4|8|69

M A R G I N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 471, Primer testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Teler, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Rivadavia 1342, piso sexto de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Marcos Salman, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en la calle Aráoz doscientos cincuenta y dos, piso tercero, departamento trece de esta Ciudad; doña María Sara Lahera de Rivera, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Escalada dos mil ciento sesenta y cinco, departamento "A" de esta Ciudad; don Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en la calle Escalada dos mil ciento sesenta y cinco, departamento "A" de esta Ciudad; don Jaime José Wainer, argentino, casado, comisionista, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos veintiséis, piso sexto, departamento "A" de esta Ciudad; doña Alicia Susana Bigani, argentina, soltera, tenedor de libros, domiciliada en la calle Palazzo seiscientos ochenta y cinco de Ciudad Jardín El Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Eva Lowenstein de Teler, argentina naturalizada, casada, profesora de alemán, domiciliada en la calle General Roca mil novecientos noventa y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Teler de Licht, argentina, casada, tenedora de libros, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz mil cuatrocientos sesenta y uno piso quinto, departamento veintiséis de esta Ciudad; don Víctor Galperin, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil doscientos cincuenta, piso primero, departamento cinco de esta Ciudad, y de don Francisco Fernández Rodríguez, argentino naturalizado, casado, abogado, domiciliado en la calle Bolívar doscientos dieciocho de esta Ciudad, en mérito del poder especial que éstos le confirieron según escritura pasada ante mí, al folio trescientos treinta y tres con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en este mismo Registro de lo que doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza, bajo la denominación de "Margin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Marcos Salman, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en Aráoz 252, 3º piso, departamento 13, Capital Federal; María Sara Lahera de Rivera, argentina, casada, amada de casa, domiciliada en la calle Escalada 2165, Dto. 3, Capital Federal; Isaac Teler, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia 1342, 6º piso, oficina 4º, Capital Federal; Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en Escalada 2165, Dto. A, Capital Federal; Jaime José Wainer, argentino, casado, comisionista, domiciliado en Anchorena 1726, 6º piso, departamento A, Capital Federal; Alicia Susana Bigani, argentina, soltera, tenedor de libros, domiciliada en Palazzo 685, Ciudad Jardín El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Eva Löwenstein de Teler, argentina naturalizada, casada, profesora de alemán, domiciliada en General Roca 1999, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Sara Teler de Licht, argentina, casada, tenedor de libros, domiciliada en Ciudad de la Paz 1461, 5º piso, departamento 23, Capital Federal; Víctor Galperin, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Bahía Blanca 1250, 1º piso, departamento 5, Capital Federal; y Francisco Fernández Rodríguez, argentino naturalizado, casado, abogado, domiciliado en Bolívar 218. Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MARGIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial, toda clase de productos químicos y plásticos en general en todas sus formas, tratados y sin tratar. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, de los productos que hace a la industria plástica hasta poder obtener productos totalmente elaborados; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. c) El capital atuorizado se fija en la suma de m$n. tres millones (pesos 3.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 600.000 (seiscientos mil) cada serie. d) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros cuyo mandato durará un (1) año. e) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emitirán una (1) serie de acciones ordinarias por portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. María Sara Lahera de Rivera 1.500, 5 votos, 150.000. Marcos Salman 500, 5, votos, 50.000. Isaac Teler 500, 5 votos, 50.000. Jaime José Waiter 500, 5 votos, 50.000. Alicia Susana Bigani 500, 5 votos, 50.000. Eva Löwenstein 500, 5 votos, 50.000. Sara Teler de Licht 500, 5 votos, 50.000. Víctor Galperin 500, 5 votos, 50.000. Francisco Fernández Rodríguez 500, 5 votos, 50 000. 6.000. 600.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo el 100 % de la suscripción o sea $ 60.000 (sesenta mil pesos m$n.), que se depositan en el Banco Nación Argentina, según boleta que se acompaña. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Marcos Salman; Vicepresidente: Eva Löwenstein de Teler; Vocal: Sara Teler de Licht; Síndico Titular: Isaac Teler; Síndico Suplente: Jaime José Wainer. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Isaac Teler y|o Marcos Salman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones. — Entre líneas: naturalizada. Vale. Sobre raspado: catorce días del mes de mayo. Vale. — M. Salman. — María S. L. de Rivera. — Isaac Teler. — Reinaldo Rivera. — Jaime J. Wainer. — Alicia Susana Bigani. — E. L. de Teler. — S. T. de Licht. — Víctor Galperin. — Francisco F. Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Sara Lahera de Rivera, don Marcos Salman, don Isaac Teler, don Reinaldo Mario Rivera, don Marcos Salman, don Isaac Teler, don Reinaldo Mario Rivera, don Jaime José Wainer, doña Alicia Susana Bigani, doña Eva Löwenstein, doña Sara Teler de Licht, don Víctor Galperin y don Francisco Fernández Rodríguez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno, dos y tres del expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y el compareciente continúa diciendo: Que por el expediente ya citado, número treinta y mil cuatrocientos noventa y ocho, que tengo de manifiesto, se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número once mil trescientos veintinueve de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente, de los estatutos de Margin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatuto de Margin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. La sociedad anónima constituida con el nombre de Margin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. M. Salman. — María S. L. de Rivera. — Isaac Teler. — Reinaldo Rivera. — Jaime J. Wainer. — Alicia Susana Bigani. — E. L. de Teler. — S. T. de Licht. — Víctor Galperin. — Francisco F. Rodríguez. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 476 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Sara Lahera de Rivera, don Marcos Salman, don Isaac Teler, don Reinaldo Mario Rivera, don Jaime José Wainer, doña Alicia Susana Bigani, doña Eva Löwenstein, doña Sara Teler de Licht, don Víctor Galperin y don Francisco Fernández Rodríguez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas cuatro, cinco, seis y siete del expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia. Y a fojas catorce del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 Jun. 1969. Expte. Nº 31.498. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Margin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. (fojas siete). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 54 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.329. Hay un firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente continúa manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, de acuerdo a las facultades conferidas por sus mandatarios, declara definitivamente constituida la sociedad "Margin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", solicitando de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que le fuera la presente escritura, ratifica su contenido y así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Isaac Teler. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial número diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco y sus correlativos subsiguientes al diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos, que firmo y sello el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ricardo A. Mariategui. Escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.450.— e.4|8-Nº 92.824-v.4|8|69

JUAN SALEMME E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.649 — Primer Testimonio. — Escritura número: quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Salemme, casado en primeras nupcias con doña María Ascención Alvarez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida del Tejar número tres mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; don Carlos Alberto Salemme, casado en primeras nupcias con doña María Jesús Mercedes del Rosal, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil novecientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento B., Capital Federal; don Horacio Héctor Salemme, casado en primeras nupcias con doña Elena Magdalena Bartkus, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y cuatro mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire número dos mil doscientos setenta y cinco, planta baja, departamento cinco, Capital Federal; don Juan Carlos Ordóñez, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Francica, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintitrés mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número dos mil ciento setenta y tres, Capital Federal; don Natalio Dovico, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Salemme, italiano, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintisiete mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay número noventa y dos, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Ascención Alvarez de Salemme, casada en primeras nupcias con don Juan Salemme, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y dos mil setenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Tejar número tres mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; don Juan Agustín Alvarez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Meschini, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida del Tejar número tres mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; doña María Teresa Francica de Ordóñez, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ordóñez, con libreta cívica número seis millones seiscientos veinticinco mil trescientos ocho, domiciliada en la calle Rómulo S. Naon número dos mil ciento setenta y tres, Capital Federal; don Luis Marcogliese, casado en primeras nupcias con doña Amalia Salemme, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veintisiete mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle México número cuatro mil veinte, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Ernesto Ubaldo Salemme, casado en primeras nupcias con doña Cleia Elsa Biasotti, argentino, oficial de la Policía Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Don Bosco número mil tres-

cientos noventa, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, y dicen: Que por instrumento privado celebrado en esta Capital con fecha diez de febrero del corriente año fue otorgada el acta de constitución y los estatutos de una sociedad anónima denominada "Juan Salemme e Hijos Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya aprobación y autorización para funcionar fue otorgada por la Inspección General de Justicia según Resolución número diez mil ochocientos noventa y dos de fecha ocho de mayo próximo pasado en el Expediente número treinta y un mil ciento setenta y siete, instrumentos estos que tengo a la vista para este acto y que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Salemme, Carlos Alberto Salemme, Horacio Héctor Salemme, Juan Carlos Ordóñez, Natalio Dovico, María Ascención Alvarez de Salemme, Juan Agustín Alvarez, María Teresa Francica, Luis Marcogliese, y Ernesto Ubaldo Salemme, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN SALEMME E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión, consignación y representación de mercaderías en general; Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, de la madera, del vidrio; Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan excluidas las actividades comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la venta, compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000(diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscribe una serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Salemme, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u. 20.000. — Carlos Alberto Salemme, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — Héctor Horacio Salemme. $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — Juan Carlos Ordoñez, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — Natalio Dovico, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — María Ascención A. de Salemme, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — Juan Agustín Alvarez, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — María Teresa Francisca, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — Luis Marcogliese, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — Ernesto Ubaldo Salemme, $ 200.000, al portador de 5 votos c|u., 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto se entrega el diez por ciento o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Salemme. Vicepresidente a Carlos Alberto Salemme. Vocales a Horacio Héctor Salemme y María Ascención Alvarez de Salemme. Síndico titular a Juan Carlos Ordoñez, y Síndico suplente a Juan Agustín Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Juan Salemme y Carlos Alberto Salemme a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen a escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Hay diez firmas: Juan Salemme. — María A. Alvarez de Salemme. — C. A. Salemme. — Horacio H. Salemme. — J. Alvarez. — Luis Marcogliese. — J. Ordoñez. — Natalio Dovico. — M. T. F. de Ordoñez. — E. Salemme. — En mi carácter de Escribtno titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Salemme, María Ascención Alvarez de Salemme, Horacio Héctor Salemme, Carlos Alberto Salemme, Ernesto Ubaldo Salemme, Juan Agustín Alvarez, Natalio Dovico, Luis Marcogliese, Juan Carlos Ordóñez y María Teresa Francica de Ordóñez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Hay una firma: Jorge Ungaro". — Estatutos. —

"La sociedad anónima constituida con el nombre de "Juan Salemme e Hijos Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión, consignación y representación de mercaderías en general. Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, electrometalurgica, química, electroquímica, de la madera, del vidrio. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan excluídas las actividades comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferir a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 de Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas: Juan Salemme. — María A. Alvarez de Salemme. — Horacio H. Salemme. — C. A. Salemme. — J. Alvarez. — Natalio Dovico. — Luis Marcogliese. — E. Salemme. — J. Ordoñez. — M. T. F. de Ordoñez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Salemme, María Ascención Alvarez de Salemme; Horacio Héctor Salemme, Carlos Alberto Salemme, Ernesto Ubaldo Salemme, Juan Agustín Alvarez, Natalio Dovico, Luis Marcogliese, Juan Carlos Ordoñez y María Teresa Francica de Ordoñez, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Jorge Ungaro". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 may 1969. —

Expte. N. 31.177. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Salemme e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisoria obra desde fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), y tener presente lo indicado a fs. 9 vta. — Resolución Nº 10892. — Hay una firma. —

Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes dicen: Que por la presente escritura dejan constituida definitivamente la sociedad "Juan Salemme e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos Estatutos y acta constitutiva se han transcripto precedentemente. — Leída que les es, ratifican su contenido, y así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan Salemme. — C. A. Salemme. — Horacio H. Salemme. — J. Ordoñez. — Natalio Dovico. — María A. Alvarez de Salemme. — J. Alvarez. — M. T. F. de Ordoñez. — Luis Carcogliese. — Ernesto Salemme. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda co nsu escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Juan Salemme e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, números cero diez millones quinientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, cero diez millones quinientos setenta y tres mil ochocientos mil quinientos uno, correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Jorge Ungaro, Escribano. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.700.— e. 4|8 Nº 92.729 v. 4|8|69.

TUBINGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regilstro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizaite, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 774. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 7.752.193, soltero, domiciliado en Bulnes 561, de esta ciudad, mayor

de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Elvio Ricardo Herrero, soltero, domiciliado en Bulnes 561, primer piso; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, casada, con igual domicilio que el anterior; Osvaldo Juan Alberto Herrero, casado, domiciliado en Almafuerte 753, Lomas de Zamora; Osvaldo Martín Lucia, soltero, domiciliado en Aguilar 4036, Lanús; Cosme Humberto Lucia, soltero, con el mismo domicilio que el Lanús; Cosme Humberto Aguilar Lucía, soltero, con el mismo domicilio que el anterior; María Angélica Caputo de Herrero, casada, domiciliada en Almafuerte 753, Lomas de Zamora; Eduardo Mantovani, casado, domiciliado en Las Piedras 3274, Lanús; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús; y Miguel Eduardo Gómez, casado, domiciliado en De la Peña 320, Lanús; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad los dos primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 7 de abril del corriente año, ante mi, al folio 383, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que en consecuencia, por Expediente número 31.321, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Elvia Herrero de Luchetta, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, ciudad; Cosme Humberto Lucia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Mantovani, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Piedras 3274, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Inocencio Gallio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Eduardo Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Danus, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUBINGA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportacion, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; e) Mandatarias: De organizacion, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico profesional en general y económico. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. c|u. (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dardo Jorge Herrero 600 ord. 6.000. — Elvio Ricardo Herrero 600 id. 6.000. — Osvaldo Juan Alberto Herrero 600 id. 6.000. — Osvaldo Martín Lucía 600 id 6.000. — Elvia Alicia Herrero de Luchetta 600 id. 6.000. — Cosme Humberto Lucía 600 id. 6.000. — María Angélica Caputo de Herrero 600 id. 6.000. — Eduardo Mantovani 600 id 6.000. — Inocencio Gallio 600 id. 6.000. — Miguel Eduardo Gómez 600 id. 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero; Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero. Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Martín Lucia y Síndico suplente a Elvia Alicia Herrero de Luchetta. — Cuarto: Autorizar a Dardo Jorge Herrero y Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Jorge Herrero. — Ricardo Herrero. — O. J. A. Herrero. — Osvaldo Lucia. — Alicia Luchetta. — Lucia. — María Angélica C. de Herrero. — Eduardo Mantovani. — Inocencio Gallio. — Miguel E. Gómez" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May. 1969. — Expte. N. 31.321. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tubinga", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.034". — ... Dardo Jorge Herrero. Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret (Escribano).

Buenos Aires, Julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.4|8 Nº 92.704 v.4|8|69

TALCANORTE

Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repuúb'ica Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: don Carlos Ramón Echegoyen, casado en primeras nupcias con doña María Inés Pera Renauld, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil veintiséis, expedida por la Policía Federal domiciliado en Montevideo número mil novecientos veinte, Planta Baja, Departamento uno; don Jorge Eduardo Suárez, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Inés Prieto Paolo, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce, domiciliado en Cuenca número tres mil trescientos cincuenta y seis, primer piso "E"; don Enrique Jaime Oyuela, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Rodríguez, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, segundo piso "D"; don Vicente Obremski, casado en primeras nupcias con doña Hinda Czesnik, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en Azcuénaga número mil ciento cuarenta y seis, noveno piso, departamento A; doña María Isabel Sánchez, soltera, con Cédula de Identidad número cero, cero setenta y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos treinta y ocho; don Enrique Julio Monti, soltero, con Cédula de Identidad número un millón trescientos tres mil quinientos treinta y seis, expedida por la Pol. Federal, domiciliado en doctor Juan F. Aranguren número cuatrocientos setenta y ocho; don Manuel León Varán, casado en primeras nupcias con doña Regina Fischer, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en Valentín Gómez número dos mil setecientos treinta y ocho; don Felipe Kompel casado en primeras nupcias con doña Zulema Bekier, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil tres, domiciliado en la calle Tres Arroyos número cuatrocientos cuarenta, primer piso; don Ernesto Iglesias, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Herrera número trescientos sesenta y cuatro; don Efraín Rubin, casado en primeras nupcias con doña Estela Ozdoba, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos diecisiete mil ciento sesenta y tres, domiciliado en Lerma número cuatrocientos noventa; el documento de Identidad expedido por la Policía Federal: don Miguel Bamballi, casado en primeras nupcias con doña Irene Zemboraín, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos tres expedida por la Policía Federal domiciliado en Hipólito Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y seis, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta ciudad; don Bernardino Sorkin, casado en primeras nupcias con doña Nélida Manuel Schub, con Cédula de Identidad número siete millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos cuarenta y tres; don León Rubin, casado en primeras nupcias con doña Ana Quislanelis, con Cédula de Identidad número doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal domiciliado en Lerma número cuatrocientos noventa; don Jorge Luciano Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña Juana Elsa Gianoli, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y ocho domiciliado en la calle Callao número seiscientos ochenta; don Ricardo Angel Bugallo Langlois, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Sanz, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y tres mil ciento trece, domiciliado en Presidente José Evaristo Uriburu número quinientos setenta, segundo piso. "B", todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, salvo la excepción consignada, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: — Que con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron a los efectos de dejar constituída una sociedad anónima labrándose a tal fin el acta que a continuación se transcribe: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. Carlos Ramón Echegoyen, Jorge Eduard Suárez, Enrique Jaime Oyuela, Vicente Obemsk., María Isabel Sánchez, Enrique Julio Monti, Manuel León Varán, Felipe Kompel, Ernesto Iglesias, Efraín Rubin, Miguel Bamballi, Bernardo Sorkin León Rubin y Jorge Luciano Gutiérrez y Ricardo Angel Bugallo Langlois y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominaá "TALCANORTE". SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Mandatarias: Mediante la representación de terceros y o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoriamiento industrial, comercial y técnico financiera u otra forma que comporten mandatos en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Se aclara que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semivientes, máquinas, automotores, mercadería y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, ni realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para produción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte y cinco millones (25.000.000.—), representado por veinte y cinco mil (25.000) acciones de m$n. (1.000.—) mil valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. cinco millones (5.000.000.—) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado. — Carlos Ramón Echegoyen, 400 — Ordinarias — 400.000 — 40.000 — Jorge Eduardo Suárez, 400 — Ordinarias — 400.000 — 40.000 — Enrique Jaime Oyuela, 400 — Ordinaria — 400.000 — 40.000. — Vicent. Obremski, 400 — Ordinaria — 400.000 — 40.000. — María Isabel Sánchez, 400 — Ordinaria — 400.000 — 40.000. — Enrique Julio Monto, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Manuel León Varan, Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Felipe Kompel, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Enrique Iglesias, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Efraín Rubín, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Miguel Bamballi, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Bernardino Sorkin, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — León Rubín, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Jorge Lucian Gutiérrez, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — Ricardo Angel Bugallo Langlois, 300 — Ordinaria — 300.000 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose la primera cuota en este acto y el saldo a los diez días deexigirlo el Directorio. — Las acciones son al portador de un (1) voto por acción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Carlos Ramón Echegoyen; vicepresidente, a Enrique Jaime Oyuela; vocales a Enrique Julio Monti; suplentes, a Vicente Obremski, Efraín Rubín; síndico titular, a Jorge Eduardo Suárez, y síndico suplente, a María Isabel

Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Obremski y Efraín a fin de que conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinete la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos R. Schegoyen. — Carlos Ramón Echegoyen, C. de Identidad Nº 4.652.026. — Montevideo 1920. — p. b. 1º Cap. — J. E. Suárez. — Jorge Eduardo Suárez. — C. I. Nº 4.748.614. — Cuenca 3356. — 1º E. — Capital. — E. J. Oyuela. — Enrique Jaime Oyuela. — C. Ident. Nº 1.648.210. — Uruguay 667 — 2º p. D. Capital. — Vi. Obremski. — Vicente Obremeski, Céd. de Ident. 569.562. — Azcuénaga 1146. — 9º A., Capital. — M. I. Sánchez. — María Isabel Sánchez. — Céd. de Ident. Nº 0.076.386. Bmé. Mitre 815. — 2º — Capital. — E. J. Monti. — Enrique Julio Monti. — C. de Identidad Nº 1.303.536. — Dr. J. F. Aranguren 478. — Cap. — Manuel L. Varán — Manuel León Varán. — Lib. de Enrol. Nº 239.695. — V. Gómez 2738. — Capital. — F. Kompel. — Felipe Kompel — Céd. Ident. 4.245.003. — Tres Arroyos 440. — 1º Capital. — E. Iglesiar. — Ernesto Iglesiar. — C. de Ident. Nº 3.459.509. — Herrera 364, Capital. — E. Rubín. — Efraín Rubín. — Céd. de Ident. Nº 2.517.163. — Lerma 490. — Capital. — M. Bamballi. — Miguel Bamballi. — Céd. de Ident. Nº 3.149.803. — H. Irigoyen 1446. — V. López. — B. Sorkin. — Bernardo Sorkin. — C. de Ident. Nº 168.494. — Pte. Luis Sáenz Peña 243. — Capital. — Rubín. — León Rubín. — Cédula de Identidad Nº 224. 853. — Lerma 490. — Capital. — J. Gutiérrez. — Jorge Luciano Gutiérrez. — C. I. 4.210.348. — Callao 680. — Capital. — Bugallo. — Ricardo Angel Bugallo Langlois. — Céd. de Ident. Nº 1.963.113. — Pte. J. F. Uriburu 570. — 2º B. — Cap. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 mar. 1969. — Expediente 29.115. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talcanorte". Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 9 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año con el nombre de "Talca", Sociedad Anónima Mandataria, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y las de oficio de fs 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá; comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. Resolución Nº 10.383. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan dicendo: — Que dejan así protocolizados en este Registro, los Estatutos de la sociedad "Talcanorte", Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y definitivamente constituída la misma. — El Autorizante hace constar que el Impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se ingresarán en la Declaración jurada mensual, calculado sobre el capital emitido en este acto de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leda que les fue se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, de que doy fe. — Carlos R. Echegoyen. — J. E. Suárez. — E. J. Oyuela. — Vicente Obrimski. — M. I. Sánchez. — E. J. Monti. — Manuel L. Varán. — F. Kompel. — E. Iglesias. — E. Rubín. — Miguel Mamballi. — B. Sorkin. — León Rubín. — Luciano Gutiérrez. — R. Angel Bugallo Langlois. — Hay un sello. — Ante mí: — Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento diez y seis del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: — Romualdo Sáenz, Escribano. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100. — e.4|8 Nº 92.820 v.4|8|69

COMERCIAL QUINCE
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Odilo Alonso Vázquez, español, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 3.787.228; don Epifanio Antonio Alonso, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.647.234; don Alberto Benito Prieto, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.385.041; don Héctor Eduardo Pérez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expeidda por la Policía Federal, bajo el Nº 4.201.089; don Juan Carlos Pérez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.145.979; don Luis Indalecio Calvete, argentino, casado en segundas nupcias, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 2.993.994; don Cipriano Calvete, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.506.010; D. Pablo Gregorio Rival, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 489.318; don Rodolfo Francisco Pérez, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.476.867; y don Francisco José Serra, argentino, casado, titular de cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 2.430.925, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Tucumán Nº 1584, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Comercial Quince, Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera', calle Tucumán número 1584; y exponen: Que, con fecha 14 de marzo último, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad, y que, sometidos los estatutos a la "Inspección General de Justicia", fueron aprobados por la misma, según constancia del expediente Nº 30.856, así como de que por resolución Nº 10.625, de fecha 15 de abril de 1969, obtuvieron la autorización para funcionar como sociedad Anónima. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente, a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos, y la pertinente resolución, mencionada precedentemente; todo lo que resulta del respectivo expediente, que tengo de manifiesto para este acto, y que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Indalecio Calvete, Cipriano Calvete, Alberto Benito Prieto, Héctor Eduardo Pérez, Odilo Alonso Vázquez, Epifanio Antonio Alonso, Rodolfo Francisco Pérez, Pablo Gregorio Rival, Francisco José Serra, y Juan Carlos Pérez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL QUINCE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderias, materias primas, productos elaborados o no, así como representaciones, comisiones y consignaciones en general, y en especial, mediante la venta de soda en sifones, aguas y bebidas gaseosas. — Industrial: Mediante la elaboración e industrialización de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, sus componentes, y toda clase de materias primas necesarias para su fabricación, así como también de envases en general para bebidas gaseosas con sus respectivos accesorios. — También podrá dedicarse a la elaboración e industrialización de productos alimenticios. — Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgándose créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse, y negocios realizados o|a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. un mil, valor nominal, cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto. — Luis Indalecio Calvete 240 — 5 votos — 24.000. — Cipriano Calvete 240 — 5 votos — 24.000. — Alberto Benito Prieto 240 — 5 votos — 24.000. — Héctor Eduardo Pérez 240 — 5 votos — 24.000. — Odilo Alonso Vázquez 240 — 5 votos — 24.000. — Epifanio Antonio Alonso 240 — 5 votos — 24.000. — Rodolfo Francisco Pérez — 240 — 5 votos — 24.000. — Juan Carlos Pérez 240 — 5 votos — 24.000. — Pablo Gregorio Rival 40 — 5 votos — 4.000. — Francisco José Serra 40 — 5 votos — 4.000. — Acciones: 2.000. — Monto: 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a. Epifanio Antonio Alonso. — Vicepresidente a: Luis Indalecio Calvete. — Vocales a: Héctor E. Pérez, Rodolfo F. Pérez, Juan C. Pérez, Alberto B. Prieto. — Suplentes a: Odilio Alonso Vázquez, Cipriano Calvete. — Síndico titular a: Pablo Gregorio Rival y Síndico suplente a: Francisco José Serra. — Cuarto: Autorizar a Jorge Roque De Palma, y|o Francisco J. Serra, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): L. I. Calvete. C. Calvete. A. B. Prieto. H. E. Pérez. R. Antonio Alonso. R. F. Pérez — Juan C. Pérez — P. G. Rival — F. J. Serra — O. Alonso. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 130, de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Odilo Alonso Vázquez, Luis Indalecio Calvete, Cipriano Calvete, Alberto Benito Prieto, Héctor Eduardo Pérez, Epifanio Antonio Alonso, Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez, Pablo Gregorio Rival, Francisco José Serra, y fueron puestas en mi presencia. — S|raspado: Pérez. Vale. — A. F. Maloberti. — Está mi sello". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercial Quince Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. "Secretaría de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 15 de abr. 1969. — Expte. Nº 30.856. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Quince Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 14 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos, desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (Firmado): E. Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.625". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Angel F. Maloberti, Escribano. — Testado: 1) La sociedad tiene su domicilio legal. No vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000. — e.4|8 Nº 92.559 v.4|8|69

LUIS PASQUINELLI E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Osvaldo Luis Pasquinelli, casado, domiciliado en la calle Saladillo número seiscientos noventa de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Luis Pasquinelli, Alberto Julio Pasquinelli, María Teresa Mundet de Pasquinelli, Arturo Cortina, Antonio Cortina, Norma Beatriz Cortina de Pasquinelli, Antonia Cardinale de Pasquinelli, Juan Carlos Mingo, Alfredo Francella, Salvador Francella, Juan Biviloni y Gonzalo Lorenzo, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio seiscientos cincuenta y uno de este registro a mi cargo; y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura precedentemente mencionada él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Luis Pasquinelli e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y un mil quinientos veintinueve, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo el Inspector General de Justicia, dictó a fojas catorce la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 May. 1969. Expte. Nº 31.529. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis Pasquinelli e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industesta Inspección General el día 21 de 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspeción General el día 21 de Mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolucion Nº 11.167". — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Luis Pasquinelli, casado, domiciliado en la calle Saladillo número seiscientos noventa de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Osvaldo Luis Pasquinelli, casado, domiciliado en la calle Saladillo número seiscientos noventa de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Alberto Julio Pasquinelli, casado, domiciliado en la calle Teniente Primero Fernández esquina Estanislao López, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; la señora María Teresa Muncet de Pasquinelli, casada, domiciliada en la calle Saladillo número seiscientos noventa de la localidad de

Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Arturo Cortina, casado, domiciliado en la calle E. Lamarca número treinta y tres de esta Ciudad; el señor Antonio Cortina, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número tres mil ciento noventa y dos de esta Capital; la señora Norma Beatriz Cortina de Pasquinelli, casada, domiciliada en la calle Saladillo número seiscientos noventa de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; la señora Antonia Cardinale de Pasquinelli, casada, domiciliada en la calle Teniente Primero Fernández esquina Estanislao López de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan Carlos Mingo, soltero, domiciliado en la calle Teniente Primero Fernández número tres mil trescientos noventa y tres de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Alfredo Francella, casado, domiciliado en la calle Galicia número mil ochocientos cincuenta de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Salvador Francella, casado, domiciliado en la calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y ocho de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan Biviloni, casado, domiciliado en la calle Zapiola número trescientos setenta de la localidad de Libertad, Provincia de Buenos Aires; y el señor Gonzalo Lorenzo, casado, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos cuarenta y seis de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará "LUIS PASQUINELLI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. — Industriales: Operaciones industriales de fabricación y elaboración de toda clase de productos metalúrgicos y especialmente la fabricación de tubos para gases comprimidos y fabricación y reparación de toda clase de máquinas para la industria lechera; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años, f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos que hacen un total de diez millones de pesos moneda nacional de las que los socios suscriben en este acto tres mil acciones que representan tres millones de pesos moneda nacional en la siguiente proporción: ochocientas acciones que representan ochocientos mil pesos moneda nacional el señor Luis Pasquinelli; ochocientas acciones que representan ochocientos mil pesos moneda nacional el señor Osvaldo Luis Pasquinelli; ochocientas acciones que representan ochocientos mil pesos moneda nacional el señor Alberto Julio Pasquinelli; y sesenta acciones que representan ochocientos mil pesos moneda nacional el señor Alberto Julio Pasquinelli; y sesenta acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de los restantes accionistas. — Cada accionista integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Las señoras María Teresa Mundet de Pasquinelli, Norma Beatriz Cortina de Pasquinelli y Antonia Cardinale de Pasquinelli, declaran que la integración de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, la hacen con dinero propio aportado por ellas al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fija en cinco el número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designe en la siguiente forma: Presidente, señor Luis Pasquinelli; vicepresidente, señor Osvaldo Luis Pasquinelli; directores: señor Alberto Julio Pasquinelli, señora Norma Beatriz Cortina de Pasquinelli y señora Antonia Cardinale de Pasquinelli y se designa síndico titular al señor Juan Manuel Zaldivar y síndico suplente al señor Gonzalo Lorenzo. — En este estado, los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecintos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Luis Pasquinelli, Osvaldo Luis Pasquinelli, Alberto Julio Pasquinelli y Gonzalo Lorenzo, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar constituída definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Luis Pasquinelli. — Osvaldo Luis Pasquinelli. — Alberto Julio Pasquinelli. — María T. M. de Pasquinelli. — A. Cortina. — A Cortina. — N. B. C. de Pasquinelli. — Antonia Cardinale de Pasquinelli. — Mingo. — Alfredo Francella. — Salvador Francella. — Juan Biviloni. — G. Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.500.— e.4|8-Nº 92.782-v.4|8|69

CONSTRUCCIONES ELEVA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Charlotte o Charlota Blaustein, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.714.222, domiciliada en Sarmiento 2302 de esta Capital, de cincuenta y un años de edad; doña María del Pilar Bardán, divorciada, argentina, de treinta y siete años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.923.365, domiciliada en Santiago del Estero 1128, de esta Capital; don Beinusz Szmukler, casado, polaco, abogado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.011.868, domiciliado en Paraná 768, 5º piso, departamento B. de esta Capital; don Jacobo Sapoznik, casado, argentino, empleado, de sesenta años de edad, domiciliado en Sarmiento 2302, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal 391.343; don José Cuatz, casado, argentino, de treinta y ocho anos de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.845.274, domiciliado en Pasteur 331 de esta Capital: don Roberto Merdjan, casado, argentino, de veintisiete anos de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.743.263, domiciliado en Azul 48 de esta Capital; doña María Celia Chotro, casada, argentina, empleada, de veintiséis años de edad, con cédula de identidad número 1.775.352, de la provincia de Buenos Aires; don José Marcos Daitch, argentino, de treinta y tres años, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.538.951, domiciliado en Viamonte 877, de esta Capital; don León Procupet, casado, médico, argentino, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.578, domiciliado en Charcas 2320, de esta Capital; doña Susana Blaustein, casada, médica, argentina, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.435.331, domiciliada en Charcas 2320, de esta Capital, doña Alicia Renee Bilezker, argentina, casada de treinta y dos anos de edad, empleada, domiciliada en Viamonte 877 de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.826.431; y don Roberto Jorge González Gallegos, soltero, argentino, de veintiocho anos de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.740.292, domiciliado en Paraná 768, quinto piso, departamento B., de esta Capital, todos son personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación tramitaron por expediente número 30.719, la constitución de la sociedad "Construcciones Eleva Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria" y que habiendo sido aprobada la misma con sus respectivos estatutos por resolución del ocho de mayo en curso número diez mil ochocientos ochenta y uno, solicitan de mí, el autorizante, inserte en mi Registro el acta de constitución de la sociedad mencionada y sus estatutos, ambos con las modificaciones introducidas en el recordado expediente y la resolución que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge de dicho expediente que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República argentina, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Charlotte Blaustein, argentina, comerciante, C. I. Nº 2.714.222, Pol. Fed., domiciliada en Sarmiento 2302, Capital; María del Pilar Bardán, argentina, empleada, C. I. Nº 6.923.355, domiciliada en Santiago del Estero 1128, Capital; Beinusz Szmukler, polaco, abogado, C. I. Nº 3.011.868, domiciliado en Paraná 768, 5º, Capital; Jacobo Sapoznik, argentino, empleado, domiciliado en Sarmiento 2302, Capital, C. I. 391.343; José Cuatz, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.845.274, domiciliado en Pasteur 331, Capital; Roberto Merdjan, argentino, empleado, C. I. Nº 4.743.263, domiciliado en Azul 48, Capital; María Celia Chotro, argentina, empleada, C. I. Nº 1.775.352, Pol. Prov. de Bs. As.; José Marcos Daitch, argentino, ingeniero, C. I. Nº 4.538.951, domiciliado en Viamonte 877, Capital; León Procupet, argentino, médico, C. I, 2.760.578, domiciliado en Charcas 2320, Capital; Susana Blaustein, argentina, médica, C. I. 2.435.331, domiciliada en Charcas 2320, Capital; Alicia Renne Bilezker, argentina, empleada, domiciliada en Viamonte 877, Capital, C. I. 3.826.431; Roberto Jorge González Gallegos argentino, empleado, C. I. 4.740.292, domiciliado en Paraná 768, 5º, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ELEVA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve anos; c) Tiene por objeto: a) Industrial: La producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados; b) Comercial: La importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad lícita de carácter comercial; c) Constructora: La construcción de edificios, obras viales, de desagües y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de loteos, fraccionamientos de tierras, remates y compra venta a comisión y contratación de hipotecas por cuenta propia o de terceros a comisión; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. Acciones. — Clase — Integración — Monto: Blaustein Charlotte 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Bardan María del P. 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Szmukler Beinusz 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000, — Sapoznik Jacobo 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Chotro María C. 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Cuatz José 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Procupet León 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Daitch José M. 200, ordinarias 5 votos — $ 20.000. — Bilezker Alicia R. 100, ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Blaustein Susana 100, ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Merdjan Roberto 100, ordinarias 5 votos — $ 10.000. — González Gallegos R. J. 100, ordinarias 5 votos — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Charlotte Blaustein; Vicepresidente a Beinusz Szmukler; Vocales a José Cuatz; Suplentes a: Jacobo Saposnik y María Celia Chotro; Síndico titular a Alicia Renée Bilesker y Síndico suplente a León Procupet. — Cuarto: Autorizar a don Roberto Jorge González Gallegos a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: M. P. Bardan — Jacobo Sapoznik — R. J. González Gallegos — Charlotte Blaustein — Susana Blaustein — Alicia R. Bilezker — J. Cuatz — B. Szmukler — J. M. Daitch — R. Merjan — M. C. Chotro —Procupet. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: María del Pilar Barúan, con C. de I. 6.110.819; Jacobo Sapoznik con C. de I. 391.343; Charlotte Blaustein, con C. de I. número 2.714.222; Susana Blaustein, con C. de I. 2.435.331; José Cuatz con C. de I. 2.845.274; Beinusz Szmukler con C. de I. 3.011.868; José Marcos Daitch con C. de I. 4.538.951; Roberto Merjan, con C. de I. 4.743.263; María Celia Chotro, con C. de I. de Pcia. de Bs. As. 1.775.352; León Procupet, C. de I. 2.760.578; Roberto Jorge González Gallegos C. de I. 4.740.292 y Alicia Renee Bilezker con C. de I. 3.826.431, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 225 de la Capital, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1968. — J. A. Basso — José Antonio Basso hijo (Escribano)". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Eleva, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 may. 1969. — Expte. 30.719. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Eleva Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de diciembre de 1968 con el nombre de "Triángulo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 21 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 16 (fojas dieciséis). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.881. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente al comienzo mencionado, doy fe. — Y los comparecientes, dejan así elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Construcciones Eleva, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria", con domicilio actualmen-

te en esta Capital, calle Viamonte 877, 2º piso, solicitando de mí, el autorizante, expida de la presente, los testimonios necesarios para su inscripción y comunicación donde corresponda. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. M. P. Bardan. Jacobo Sapoznik. Charlotte Blaustein. S. Blaustein. J. Cuatz. B. Szmukler. J. M. Daitch. R. Merdjan. M. C. Chotro. Procupet. R. G. González Gallegos. Alicia R. Bilezker. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750.— e.4|8-Nº 92.683 v.4|8|69

AMERICAN PAPERS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.338. — Primer testimonio. Escritura número mil doscientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Benna, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil ochocientos sesenta y dos, de esta Capital, doña Olga Beatriz Kojdamanian de Arudjian, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Roque Pérez número cuatro mil doscientos cuarenta, de la Capital, don Juan Arudjian, casado, argentino; comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones seiscientos dos mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Roque Pérez número cuatro mil doscientos cuarenta, de esta Capital; don Agustín Ravier, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Roma número doscientos treinta, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín Eduardo Ravier, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones doscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Roma número doscientos treinta, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Aldo Conforte, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil seiscientos setenta y cinco, de esta Capital; don Fernando Alberto Combal, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Jacinto Rosso número setecientos setenta y tres, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta· don Ramiro Oscar Fernández, soltero, argentino, liquidador de seguros, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones doscientos diez mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle San Cayetano número ciento ochenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Héctor Fernández, soltero argentino, liquidador de Seguros, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, de esta Capital, y don José Luis Coll, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones trescientos noventa y tres mil nueve, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital; todos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo cual doy fe; y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "American Papers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la calle Lavalle número mil doscientos noventa y dos, de esta Capital, a la cual formaron provisoriamente por acta del veintiocho de abril del corriente año, y cuyos estatutos se aprobaron por resolución número once mil doscientos setenta y seis, del Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes que en original tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil trescientos sesenta y cinco del corriente año, en trámite ante la Inspección General de Justicia y cuyo tenor es así: "A) Acta de Constitución y Estatutos:

"Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Alberto Benna, domiciliado en Blanco Encalada 3862, Capital Federal, de nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 4.500.525, estado civil casado; Olga Beatriz Kojdamanian de Arudjian, domiciliada en Roque Pérez 4240, Capital Federal, nacionalidad argentina, profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.563.872, expedida por la Policía Federal, estado civil casada; Juan Arudjian, domiciliado en Roque Pérez 4240, Capital Federal, nacionalidad argentina, profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.602.561, expedida por la Policía Federal, estado civil casado; Agustín Ravier, domiciliado en Roma 230, Hurlingham, Pvcia. de Bs. As., nacionalidad argentina, profesión empleado, Cédula de Identidad Nº 2.517.631, expedida por la Policía Federal, estado civil casado; Agustín Eduardo Ravier, domiciliado en Roma 230, Hurlingham, Pvcia. de Bs. As., nacionalidad argentina, profesión empleado, Cédula de Identidad Nº 567.346, expedida por la Policía Federal, estado civil soltero; Walter Aldo Conforte, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui 1675, Capital Federal, nacionalidad argentina, profesión empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.319.799, estado civil casado; Fernando Alberto Combal, domiciliado en Jacinto Rosso 773, Temperley, Pvcia de Bs. As. nacionalidad argentina, profesión, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 4.093.128, estado civil casado; Ramiro Oscar Fernández, domiciliado en San Cayetano 184, Ciudadela, Pvcia. de Bs. As., nacionalidad argentina, profesión liquidador de seguros, Cédula de Identidad Nº 4.210.534, expedida por la Policía Federal, estado civil soltero; Héctor Fernández, domiciliado en Corrientes 569, 7º Piso, Capital Federal, nacionalidad argentina, profesión liquidador de Seguros, Libreta de Enrolamiento Nº 4.081.342, estado civil soltero; y José Luis Coll, domiciliado en Bahía Blanca 4435, Capital Federal, nacionalidad argentina, profesión empleado, Cédula de Identidad Nº 3.393.009, expedida por la Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AMERICAN PAPERS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permutas de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, artículos eléctricos, mecánica, galvanotécnia y afines y además productos relacionados con las industrias eléctrica, mecánica, metalúrgica, química, plástica, textil, maderera y del papel. — Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes de inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de obras y servicios o asesoramientos comerciales, industriales y técnico financieros, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Involucra también la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel". d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. valor nominal cada una, dividido en 1.000 (un mil pesos moneda nacional), cinco series de m$n 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares y cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscrip. Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1 Carlos A. Benna 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 2 Olga B. K. de Arudjian 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 3 Juan Arudjian 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 4 Agustín Ravier 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 5 Walter A. Conforte 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 6 Agustín E. Ravier 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 7 Fernando A. Combal 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 8 Ramiro O. Fernández 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 9 Héctor Fernández 600 — "A" 5 votos — $ 60.000 — 10 José Luis Coll 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: Ctdor. Púb. Nac. señor Fernando A. Combal. — Vicepresidente: señor Juan Arudjian. — Vocales titulares: señor Walter A Conforte; señor Agustín Eduardo Ravier; Vocales suplentes: señora Olga B. Kojdamanian de Arudjian; señor José Luis Coll; Síndico titular: Ctdor. Púb. Nac. señor Carlos A. Benna. — Síndico suplente: señor Agustín Ravier. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Arudjian, Fernando Alberto Combal y Agustín Eduardo Ravier a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Benna. — E. Ravier. — O B. K. de Arudjian. — F. A. Combal. — J. Arudjian. — Ramiro O. Fernández. — H. Fernández. — A. Ravier. — W. A. Conforte. — J. C. Coll. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 48 de Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Carlos Alberto Benna, Libreta de Enrolamiento Nº 4.500.525; doña Olga Beatriz Kojdamanian de Arudjian, Cédula de identidad Policía Federal número 5.563.872; Juan Arudjian, cédula de identidad Policía Fed. Nº 4.602.561; don Agustín Ravier, cédula de identidad Policía Federal Núm. 2.517.631. Agustín Eduardo Ravier, cédula de identidad misma Policía Núm. 5.267.346; don Walter Aldo Conforte, Libreta de Enrolamiento Nº 4.319.799; Fernando Alberto Combal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.093.128, Ramiro Oscar Fernández, Cédula de Identidad Policía Federal número 4.210.534; Héctor Fernández, Libreta de Enrolamiento número 4.081.342, y José Luis Coll, cédula de identidad Policía Federal Número 3.393.009. — Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — Está mi sello. — Félix Juan Vázquez". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "American Papers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", se rigen por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... B) Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: "Buenos Aires, 6 Jun. 1969. Expte. Nº 31.365. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad es han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada previo cumplimiento del artículo 319 para funcionar como sociedad anónima. del Código de Comercio, a la sociedad "American Papers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Núm. 11.276. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto Concuerda con sus originales que obran de fojas uno a fojas quince del expediente mencionado, doy fe. — De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "American Papers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos". — Se hace constar que en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de los Estatutos, el impuesto fiscal de sellado se satisface por el valor de la primera serie emitida y suscripta que representa la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo cual el impuesto asciende a la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. A. Benna. — O. B. K. de Arudjian. — J. Arudjian. — A. Ravier. — A. E. Ravier. — W. A. Conforte. — F. A. Combal. — Ramiro O. Fernández. — H. Fernández — J. C. Coll. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Juan Vázquez. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.750.— e.4|8-Nº 92.765-v.4|8|69

MIMIKO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 810. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparece don Héctor Alberto Macris, casado en primeras nupcias con doña Angela Vicenta Dominga Di Nápoli, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba número seiscientos sesenta y nueve, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores doña Angela Vicenta Dominga Di Nápoli de Macris, casada en primeras nupcias con don Héctor Alberto Macris, italiana, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento seis, domiciliada en la calle Cochabamba número seiscientos sesenta y nueve; don Eduardo Ernesto Martínez, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rosa Macris, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiún mil quinientos setenta y dos; doña Beatriz Rosa Macris de Martínez, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ernesto Martínez, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula tres millones setecientos mil trescientos treinta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Bolívar número mil cuatrocientos setenta y tres, sexto piso, departamento dieciocho; don Rodolfo César Veljanovich, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Santandrea, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento veintitrés mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis, piso séptimo, departamento "D"; don Juan Macris, casado en primeras nupcias con doña María Eva Martínez, naturalizado argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento veintitrés mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Defensa número novecientos siete, departamento dos; don Angel Pacífico Estathio, casado en primeras nupcias con doña María Britti, argentino, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta; doña María Britti de Estathio, casada en primeras nupcias con don Angel Pacífico Estathio, argentina, ama de ca-

a, titular de la Libreta Cívica matrícula doscientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve, ambos domiciliados en la calle Austria número dos mil doscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento "A"; doña Yolanda Mabel Casanova de Estathio, casada en primeras nupcias con don Miguel Constantino Estathio, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula tres millones cchocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil setecientos sesenta y cuatro; y doña Elsa Carmen Modarelli, soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Godoy Cruz número mil novecientos diecisiete; los nueve son mayores de edad, de este vecindario; en el carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita con la escritura que se referirá de inmediato, otorgada ante mi, con fecha veinticinco de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho de esta Notaría, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, Expone. Que por la relacionada escritura número ciento setenta y nueve, de fecha veinticinco de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y ocho, de esta Notaría, fue constituida por el dicente y sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Mimiko, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto-Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizado el compareciente don Héctor Alberto Macris y doña Elsa Carmen Modarelli, para que, indistintamente o en forma conjunta, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado, y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, adjuntándose al mismo el testimonio de la relacionada escritura, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto-Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizara a la sociedad citada para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución número once mil ciento setenta y dos, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha treinta de mayo del corriente año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son, junto con sus mandantes, únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación, en lo pertinente, el testimonio de la referida escritura de constitución que acredita también la personería del compareciente, juntamente con el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden dice: "Fº 498. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Héctor Alberto Macris ...

doña Angela Vicenta Dominga Di Nápoli de Macris ... don Eduardo Ernesto Martínez ... doña Beatriz Rosa Macris de Martínez ... don Rodolfo César Veljanovich ... don Juan Macris ... don Angel Pacífico Estathio ... doña María Britti de Estathio ... doña Yolanda Mabel Casanova de Estathio ... y doña Elsa Carmen Modarelli ... Exponen: — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIMIKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA ,DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o susproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Mandatos y Servicios. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, administración de toda clase de bienes; y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. e) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. f) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, suscriptas según se detalla a continuación: Don Héctor Alberto Macris, novecientas acciones; doña Angela Vicenta Dominga Di Nápoli de Macris, novecientas acciones; don Eduardo Ernesto Martínez, novecientas acciones; doña Beatriz Rosa Macris de Martínez, novecientas acciones; don Rodolfo César Veljanovich, cien acciones; don Juan Macris, cien acciones;

don Angel Pacífico Estathio, cincuenta acciones; doña María Britti de Estathio, cincuenta acciones; doña Yolanda Mabel Casanova de Estathio, cincuenta acciones, y doña Elsa Carmen Modarelli, cincuenta acciones, lo que hace un total de cuatro mil acciones por un monto de cuatro millones de pesos nacionales, del que los accionistas integran cada uno de ellos el diez por ciento en dinero efectivo o sea la suma total de cuatrocientos mil pesos nacionales. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Héctor Alberto Macris; Vicepresidente: doña Beatriz Rosa Macris de Martínez; Vocal: doña Angela Vicenta Dominga Di Nápoli de Macris; Suplente: don Rodolfo César Veljanovich y don Juan Macris; Síndico titular: don Eduardo Ernesto Martínez; Síndico suplente: doña Elsa Carmen Modarelli. —

Cuarto: Confieren poder especial irrevocable a favor de don Héctor Alberto Macris y doña Elsa Carmen Modarelli, quienes, a su vez, se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que ,desempeñándolo en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar a las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de "Mimiko, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios" y la autorización para funcionar en el carácter adoptado; efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y retirar lo depositado; b) Aceptar e introducir en los estatutos sociales y acta de constitución, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas y|o reparticiones pertinentes, incluso con facultad para proponer nueva denominación de la sociedad en el supuesto de que la convenida fuere observada. c) Otorgar y suscribir, una vez aprobados los estatutos y obtenida la correspondiente autorización, la escritura de constitución definitiva conforme lo prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. d) Efectuar los trámites necesarios para la respectiva toma de razón de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practicar y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto constituyen, otorgando y firmando todos los demás instrumentos públicos y|o privados que se requieran. Por su parte las comparecientes doña Angela Vicenta Dominga Di Nápoli de Macris, doña Beatriz Rosa Macris de Martínez, doña María Britti de Estathio y doña Yolanda Mabel Casanova de Estathio, manifiestan que el dinero que han empleado para la integración de las acciones, ut-supra referidas, les pertenece a título de propio de cada una de ellas. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, ante mi, que doy fe. (Fdo.) Héctor Alberto Macris. — (Fdo.) Angela Vicenta Dominga Di Nápoli de Macris. — (Fdo.) Eduardo Ernesto Martínez. — (Fdo.) Beatriz Rosa Macris de Martínez. — (Fdo.) Rodolfo César Veljanovich. — (Fdo.) Juan Macris. — (Fdo.) Angel Pacífico Estathio. — (Fdo.) María Britti de Estathio. — (Fdo.) Yolanda Mabel Casanova de Estathio. — (Fdo.) Elsa Carmen Modarelli. — Ante mi: R. Gastón Courtial. — Está mi sello". — "Buenos Aiers, 30 mayo 1969. — Expte. número 31.457. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspetcor General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mimiko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. - La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1973). — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 11.172". — Hay una firma. — R. Gastón Courtial - Escribano".

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.750.— e.4|8 Nº 92.759 v.4|8|69

CREDITO UNIVERSAL

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de Junio de 1969, pasada ante la escribana Genoveva del Carmen Rodríguez, la Sociedad CREDITO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA por asamblea de fecha 27 de Noviembre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 534 de fecha 10 de Abril de 1969, ha reformado los artículos 6º y 12º, de sus estatutos que dicen así: "Artículo Sexto": El capital autorizado se fija en m$n. 500.000.000 cl., representado por 5.000.000 de acciones de un valor nominal de m$n. 100.— cada una. — Las acciones serán de tres clases, acciones ordinarias clase A, que tendrán derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase B, que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — En todas las emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias clase A, y B. tendrán preferencia a suscribir acciones de la misma clase en proporción a sus tenencias, pudiendo los tenedores de acciones ordinarias clase A, suscribir también las acciones ordinarias clase B, si se emiten solamente de esta clase de acciones en proporción mayor que la que correspondiera a la clase A. — A tal efecto se emitirán acciones ordinarias clase A, y B, en la proporción existente al resolverse las emisiones, pudiendo emitirse mayor cantidad de acciones clase B, si se resolviese asignar esta clase de acciones a los tenedores de acciones ordinarias clase A. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días posteriores a la publicación que por 3 días se efectuarán en el Boletín Oficial, si dentro del término señalado no se ejerciera la opción total o parcial, el saldo podrá ser ofrecido por el directorio a terceros. o distribuido a accionistas qeu hubieran pedido mayor número de acciones que el que les hubiera correspondido dentro de cada clase — No regirá la preferencia a suscripción de acciones en los casos en que el directorio resolviese emisiones para realizar cualquiera de las operaciones previstas en los incisos e) f) g) e i) del artículo quinto a abonar pasivo de la sociedad pudiéndose destinar para estos fines únicamente acciones ordinarias clase B, o acciones preferidas. — b) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de m$nacional 2.500.000.000.— la que fijará el tipo de acciones y características de las mismas dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de resolver sobre la oportunidad en que haya que efectuar la emisión y la forma y modo de a emitirse pago de las acciones. — c) Cada resolución de emisión de acciones correspondientes al actuar capital autorizado o a su aumento a m$nacional 2.500.000.000.— serán elevadas a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y previa publicación por 3 días en el Boletín Oficial se inscribirá en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 500.000.000.— más los aumentos realizados con sujeción a las formalidades establecidas en este estatuto. — d) Las acciones serán al portador y tendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Será firmada por el presidente y un director pudiendo uno de las firmas ser facsimil y asimismo podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario, por cada una de ellas. — e) El director decidirá la emisión de capital dentro del autorizado en la época cantidades, clase de acciones, características y forma de pago que considere más convenientes a los intereses sociales. — f) Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del 24 o|o pudiendo, tener o no participación adicional en los beneficios serán rescatables o no, todo en la forma que se determine al emitirselas en cuya oportunidad se establecerá si los rescates serán parciales o totales, por sorteo, por orden numérico o por cualquier otro procedimiento. — g) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que el dividendo preferido correspondiente a dos ejercicios se encuentre vencido o impago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre después del día que debió pagarse, y hasta tanto sean abonados, en ese caso cada acción preferida tendrá un voto. — h) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, o con fondos de comercio. — En este último caso los aportes que se incorporen al activo deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y será necesaria una resolución expresa del directorio o asamblea en su caso, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — "Artículo Duodécimo: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de 7 a 12 directores según lo resuelva la asamblea a tiempo de la elección en la 1º sesión que celebre después de cada asamblea ordinaria, el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — La Asamblea podrá designar hasta 4 directores suplentes para reemplazar a los titulares en casos previstos en este estatuto. — La asamblea dentro del número de directores titulares establecidos, podrá designar uno o más directores delegados, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. — Genoveva del C. Rodriguez. Esribana. Ell., a emitirse. — c) Cada resolución de emisión de acciones. Todo Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 12.750.— e.4|8-Nº 92.484 v.4|8|69

CLARISOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Beatriz Magdalena Saporiti soltera; Reto Jorge Brignoli, soltero; Aída Dumanc de Bisogno, casada; Héctor Germán Rojas, soltero; María Rosa Mascardi, soltera; Luis Andrés Galván, casado; Haidee Mi-

caela Brito de Galván, casada; Bernardo Marquez Faría, casado; Aída Elena Giugale de Busso, casada y Juan Angel Moreno, viudo, domiciliados legalmente en Thompson número 729, departamento A, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento ,doy fe y dicen: Que por acta privada del día 2 de junio de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Clarisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 31765, en el que por resolución número 11.361, de fecha 16 de junio de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Clarisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Beatriz Magdalena Saporiti, Reto Jorge Brignoli, Aída Dumano de Bisogna, Héctor Germán Rojas, María Rosa Mascardi, Luis Andrés Galván, Haidee Micaela Brito de Galván, Bernardo Marquez Faría, Aída Elena Giugale de Busso y Juan Angel Moreno, todos con domicilio legal en Thompson 729, dto. A, Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CLARISOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importanción, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; f) Constructras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas. cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. Suscripto. Integrado. — Beatriz Magdalena Saporiti 200 ord., 200.000. — 20.000. — Reto Jorge Brignoli, 200 ord., 200.000. — 20.000. — Aída Dumano de Bisogno, 200 ord. 200.000. — 20.000. — Héctor Germán Rojas, 100, ord. 100.000. — 10.000. — María Rosa Mascardi, 50 ord., 50.000. — 5.000. — Luis Andrés Galván, 50 ord., 50.000. — 5.000. — Haidee Micaela Brito de Galván, 50 ord., 50.000. — 5.000. — Bernardo Marquez Faria, 50 ord., 50.000. — 5.000. — Aída Elena Giugale de Busso, 50 ord., 50.000. — 5.000. — Juan Angel Moreno, 50 ord. 50.000. — 5.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Beatriz Magdalena Saporiti. — Vicepresidente a Reto Jorge Brignoli. — Vocal a Aída Dumano de Bisogno. — Síndico titular a Héctor Germán Rojas y síndico suplente a María Rosa Mascardi. — Cuarto: Autorizar a la señorita Beatriz Magdalena Saporiti y al señor Reto Jorge Brignoli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta ,realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Saporiti. — Reto J. Brignoli. — Aída D. de Bisogno. — Héctor G. Rojas. — M. Mascardi. — L. Galván. — Haidee Micaela Brito de Galván — B. Marquez Faría. — Aída Elena G. de Busso. — Juan A. Moreno". — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Expte. Nº 31.765. Visto: lo solictiado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clarisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11361". — Néstor F. Ramos, escribano. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 18.150.— e.4|8 Nº 92.840 v.4|8|69

TINTAS LETTA S.A.
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 26 de febrero de 1969, ante el Escribano Eduardo G. Rigou, la Sra. Amelia Azucena Marino de Lammardo, Amelia Azucena Lammardo y don José Antonio Lammardo, venden, ceden y transfieren a favor de "TINTAS LETTA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 cada una que los nombrados poseían en "Kimprex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total de pesos 1.400.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.4|8 Nº 92.684 v.4|8|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

RAFAEL E. C. BRAVE
Sociedad en Comandita Por Acciones

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

'Por escritura número setenta y cuatro de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano José Jorge Rosso de esta Capital, se resuelve declarar disuelta la Sociedad RAFAEL E. C. BRAVE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete". — E|líneas: Sociedad. Vale. Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.4|8-Nº 92.711 v 4|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALVAREZ MENDEZ Y LOIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Eladio Alvarez, español; don Carlos Eliseo Méndez, argentino, en sus respectivas calidades de socios de "Alvarez Méndez y Loira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil trescientos veinte y nueve, al folio treinta y seis del libro trece; y modificado por contrato de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto bajo el número trescientos veinte y seis, al folio ciento ochenta y seis, del libro veinte y cuatro, modificado por contrato del veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto bajo el número tres mil ciento setenta y siete, al folio ciento veinte y seis, del libro treinta y tres, y doña Rosa Loira, Isabel Clementina Loira y doña Cesárea Clementina Neira de Loira, las tres en su carácter también de socias, de la misma Sociedad antes mencionada, según inscripción del siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos, al folio cuatrocientos uno, del libro cincuenta y uno, y su aclaratoria inscripta el veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil doscientos siete, al folio diez y siete, del libro cincuenta y tres, todos ellos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra los señores Antonio Eladio Alvarez y Rubén Carlos Méndez, ambos argentinos, quienes ingresarán a esta Sociedad en calidad de socios de acuerdo a las cláusulas que más adelante se enunciarán, siendo el domicilio de todos los comparecientes en la calle Tucumán 921, Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato modificatorio de los anteriores de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato social primitivo, los comparecientes Rosa Loira, Isabel Clementina Loira y doña Cesarea Clementina Neira de Loira, resuelven de común acuerdo, unficar su representación en esta Sociedad, por medio de doña Cesarea Clementina Neira de Loira, quien es aceptada por los demás socios como sucesora de don Gerónimo Loira Ogando, pasando a ser la titular del total de las cuotas del capital social que tenía asignadas el mencionado socio. — Segunda: Todos los comparecientes prestan expresa conformidad para que ingresen como nuevos socios los señores Antonio Eladio Alvarez y Rubén Carlos Méndez como titulares de las cuotas capital que se detallarán oportunamente. — Tercera: En consecuencia, los señores Eladio Alvarez, Carlos Eliseo Méndez, Cesarea Clementina Neria de Loira. don Antonio Eladio Alvarez y Rubén Carlos Méndez, resuelven continuar con la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "ALVAREZ MENDEZ Y LOIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la comercialización, industrialización e importación de artículos para alumbrado y calefacción en especial, y de ferretería en general, como así también a cualquier otra clase de mercaderías afines. — Quinta: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número novecientos veinte y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Sexta: El término de duración de la Sociedad se mantiene hasta el día quince de julio del año dos mil cincuenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad avisando a los demás por cualquier medio fehaciente con una antelación de ciento ochenta días corridos a la fecha del cierre del ejercicio correspondiente. — Séptima: Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, cesión por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones y cuotas sociales, los que asimismo podrá vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, dar y tomar dinero prestado con garantía real, personal o sin garantía, aceptar y constituir hipotecas por los plazos, intereses y demás condiciones que estipulen, anticresis y prendas, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aún por más de seis años; realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Aryentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o extranjero toda clase de operaciones bancarias así como las que constituyen la función específica de los mismos; solicitar en dichos establecimientos, de compañías o de particulares descuentos de letras, vales, pagarés, y de todo otro documento de crédito, ya sea de documentos con la firma social, con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés u otros documentos, solicitar en dichos establecimientos bancarios créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios; firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques o cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos; hacer depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en los Bancos mencionados anteriormente como cualquier otro Establecimiento Bancario, Asociación o Compañía, casa de comercio o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas contra los fondos que se encuentren depositados o se depositen en lo sucesivo o en descubierto; solicitar el registro de marcas y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativo o judiciales; querellar criminalmente, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, siendo las facultades determinadas precedentemente simplemente enunciativas y no limitativas de las actividades de la Sociedad que podrá realizar sin apartarse de los objetos de la misma. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Eladio Alvarez, Carlos Eliseo Méndez y Cesarea Clementina Neira de Loira, quienes asumen el cargo de gerentes y representarán a la Sociedad en todos sus actos, contratos negocios, asuntos y operaciones, con su sola firma personal precedida por la denominación de la Sociedad y con la aclaración del cargo que desempeñan. — Novena: El capital social se aumenta en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de capital social de mil pesos nacionales, cada una, suscribiendo e integrando cada uno de los socios de la siguiente forma: don Eladio Alvarez, suscribe e integra tres mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una. o sea la suma de tres millones seiscientos mil pesos nacionales; don Carlos Eliseo Méndez, suscribe e integra tres mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de tres millones seiscientos mil pesos nacionales; doña Cesarea Clementina Neira de Loira, suscribe e integra tres mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de tres millones seiscientos mil pesos nacionales; don Antonio Eladio Alvarez, suscribe e integra seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, y don Rubén Carlos Méndez, suscribe e integra seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional.— El capital social, se halla totalmente integrado en dinero en efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos de trabajo, y que resultan del balance de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que firmando por los cinco socios forma parte del presente contrato. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año o el anterior si llegara a ser feriado se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios realizar durante el ejercicio. — D las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance anual se destinará el cinco por ciento

para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades los socios podrán retirar el cincuenta por ciento, debiendo con el otro cincuenta por ciento restante, formarse un fondo de reserva voluntaria para el mejor desenvolvimiento comercial. — Undécima: Cada uno de los socios podrá percibir mensualmente una suma de dinero que se irá estableciendo de común acuerdo entre los socios y que se establecerá en el libro de actas, debiendo imputarse dichas sumas a gastos. — Queda aclarado que las sumas a determinarse se establecerán por decisión de simple mayoría. — Duodécima: Para la aprobación de los balances, modificación del contrato social, designación o destitución de gerentes, para la cesión de cuotas societarias y para cualquier otro acto que importe un cambio en la estructura social será necesario por lo menos la conformidad de los tres socios gerentes. — Décimo Tercera: Los socios don Carlos Eliseo Méndez, Antonio Eladio Alvarez y Rubén Carlos Méndez deberán dedicar todo su tiempo y contracción a la atención a los negocios de la sociedad, y los socios Eladio Alvarez y doña Cesarea Clementina Neica de Loira, sin perjuicio de quedar obligado a prestar su mayor colaboración a los negocios sociales, podrán atender sus actividades particulares, siempre que no sean del mismo ramo que el que constituye el objeto de esta sociedad. — Décimo Cuarta: La liquidación de la Sociedad en caso de que se disponga su disolución será practicada por los tres socios gerentes, quienes actuarán con las facultades que establece el Código de Comercio para los liquidadores. — Décimo Quinta: En caso de producirse el retiro de algunos de los socios en la forma prevista en el artículo sexto de este contrato, los otros socios podrán adquirir en la proporción de sus capitales, o la que de común acuerdo establezcan las cuotas del capital del socio saliente, las que abonarán el cincuenta por ciento al contado, y el remanente en la forma y con el interés que se determine de común acuerdo. — Décimo Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios o su incapacidad, la sociedad continuará la marcha normal de sus negocios. — Las derechos habientes del socio incapacitado o fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, debiendo este representante contar con la conformidad de lo demás socios y podrán optar por lo siguiente: a) Vender las cuotas de capital social dando preferencia a los demás socios y en proporción a sus capitales, pudiendo recién ofrecerlas a terceros en caso de negarse a adquirirlas cualquiera de los demás socios de la firma. — Las condiciones de la operación serán concertadas en la forma que lo determinen los interesados. — b) De lo contrario permanecer en la Sociedad en cuyo caso el representante unificado pasará a ocupar con el carácter de socio el cargo y las condiciones en que se encontraba el socio incapacitado o fallecido. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y terceros, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de a Capital Federal. — De común acuerdo con las cláusulas precedentes firman todos los socios comparecientes en Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmados): E. Alvarez. — C. Méndez. — C. N. de Loira. — Rosa Loira. — Isabel C. Loira. — A. E. Alvarez — F. C. Méndez — E|l.: "español", "argentino", "las tres argentinas", "ambos argentinos", "siendo el domicilio de todos los comparecientes en calle Tucumán 921, Capital Federal". - Todo Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800.— e.4|8-Nº 92.337-v.4|8|69

ASTROJET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Eduardo Alberto Tarrani, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Dorotea Vicini, Cédula de Identidad Nº 2.159.375; Roberto Antonio Aldao, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 5.596.143; José Ignacio Sánchez, español, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.438.237 y Susana Clancy de Brennan, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo María Brennan, Cédula de Identidad Nº 3.877.233, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Calvo 241, 1º piso, departamento C, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que quedará sometida a las siguientes cláusulas. — Primero: — Razón Social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social ASTROJET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladar éste y|o constituir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: — Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal en el ramo de agencia de viajes y turismo en general, venta de pasajes, excursiones, locales, nacionales o internacionales reserva de hoteles, alquiler de medios de transporte. A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con toda clase de mercaderías, máquinas, materias primas, productos y subproductos, muebles, inmuebles, todos los que podrá comprar, vender, permutar, fabricar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de todo género, concurrir a licitaciones públicas o privadas, tomar o dar dinero en préstamo, constituir hipotecas, prendas o todo otro derecho real como deudor o acreedor, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, suscribir contratos de transporte, hospedaje-locación, comodato, depósito de cualquier clase de bienes, o pasajeros y realizar cuantos más actos y contratos lícitos los socios consideren necesarios al giro social. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: — Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en 600 (seiscientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales es decir ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, totalmente aportado en bienes y valores, según balance adjunto firmado por los socios, certificados por Contador Público y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexto: Administración: La administración estará a cargo indistinto de los señores socios, quienes en su calidad de gerentes, gozarán de las más amplias facultades para realizar todos los actos que mejor convengan al desempeño de su mandato. — Podrán asimismo, individualmente peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar, pagar, transar, presentarse en licitaciones públicas y privadas, aduanas creadas o a crearse y en general realizar cualquier acto relacionado con la vida y gestión de negocios de la sociedad, entendiéndose que las precedentes citas son enunciativas y de ningún modo limitativas. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, para operar en cuenta corriente, caja de ahorro y cualquier otra froma de depósito bancario con los bancos oficiales o privados, creados o a crearse, para realizar operaciones de compra venta de inmuebles, afectar bienes inmuebles o muebles con garantías hipotecarias o prendarias. — Los gerentes tanto para la firma individual o conjunta, suscribirán bajo el sello social de Astrojet, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la palabra Gerente. — Queda expresamente entendido y convenido que ninguno de los socios, salvo disposición unánime, ratificada, por expresa constancia escrita en el libro de actas de la sociedad, podrá, bajo la firma social, garantizar, avalar, o de cualquier otra manera comprometer a la sociedad, en operaciones de terceros. — Los socios percibirán por su trabajo efectivo en la sociedad un sueldo equivalente a las funciones que cada uno realice, sueldo que se fijará de común acuerdo. — Séptimo: — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y contralar las operaciones sociales, pudiendo revisar los libros documentos, y demás papeles sociales. — Octavo: — Estados Contables: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose a esa fecha un balance, inventario y cuadro de rendimientos. — Para su confección se adoptarán criterios contables predominantes. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá un cinco por ciento a la Reserva Legal hasta llegar la misma al diez por ciento del capital social, del resto se practicará una distribución en proporción al capital de cada socio. — En caso de pérdidas, se distribuirá en la misma forma y proporción, no pudiendo repartirse suma alguna si previamente no se han enjugado las mismas. — Noveno: Renuncia de Socios: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del plazo estipulado en este contrato o vender parte de sus cuotas sociales, deberá preavisar al domicilio social, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 90 días corridos del retiro efectivo. — Los socios remanentes tendrán prioridad para adquirir su parte o las cuotas en venta, en las mismas condiciones que terceros ajenos a la firma, pudiendo abonar el precio de las cuotas correspondientes en los plazos establecidos en el artículo 10º de este contrato. — Décimo: — Fallecimiento o incapacidad de socios: En este caso se practicará un balance inventario a la fecha del acontecimiento, determinándose así la cuota parte del causante o incapaz. — Los herederos o derecho habientes percibirán el importe resultante en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, continuando la sociedad el normal giro de sus negocios sociales. — Décimo primero. — Disolución Anticipada: La sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios, aun antes del plazo fijado en este contrato, practicándose a la fecha del suceso, un balance inventario que servirá de base para la liquidación. — No podrá retirarse suma alguna si previamente no se han enjugado las deudas sociales. — Los mismos gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo segundo: — Asambleas: — Por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea, a fin de considerar el balance de la sociedad, requiriéndose para su aprobación la unanimidad de los socios integrantes. — Si no existe desconformidad expresa manifestada por libro de actas o negativa a firmar el balance, por medio escrito, se considerará luego del quinto mes de cerrado el ejercicio comercial, que el mismo se considera automáticamente aprobado. — Todos los actos no previstos en este contrato, y que se resuelven por Asamblea de socios transcripta en el libro de actas respectivo tendrá para los mismos la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo tercero: — Voluntad Social: Toda duda o divergencia entre los socios emanado del presente contrato o relativos a actos y|o hechos que se refieran al giro del negocio objeto del presente, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Estos serán nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo estos a su vez designar previamente antes de laudar, un tercer perito. — En caso de que los nombrados en primer término no llegaran a un acuerdo con el plazo de 30 días corridos contados desde su designación, deberán pasar los antecedentes al perito tercero, quien a su vez tendrá que expedirse en el plazo de treinta días corridos desde la fecha en que el asunto llegó a su poder. — En prueba de conformidad se firma el presente en Bs. Aires, a los nueve días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Décimo primero: — Interlineado "los" vale. — Siguen las firmas y una certificación que dice: — El Escribano autorizado Nº 242, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Alberto Terreni, C. Identidad número 2.159.375; Roberto Antonio Aldao Lib. de Enrolamiento Nº 5.596.143; José Ignacio Sánchez, Céd. de Ident. número 2.438.237 y Susana Clancy de Brennan C. de I. Nº 3.877.233 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. —, sigue una firma y un sello que dice Juan Carlos Luna, escribano — Autorización Nº 242. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.4|8-Nº 92.072-v.4|8|69

AVICOLA SAN ROQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez de lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ernesto Fernando Cardoso Alemán, quien firma E. Cardoso Alemán, nacido el 26 de febrero de 1935, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Josefina Matilde Aguilar, domiciliado en Beruti 2895 Pº 1º, Dto. A, Capital, con C. I. P. F. Nº 2.504.269; José Roque Valls, quien firma José R. Valls, nacido el 18 de abril de 1939, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Basualdo, médico, domiciliado en Sargento Cabral 864, Piso 5º, Dpto. B, Capital, C. I. P. F. Nº 3.334.399, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará AVICOLA SAN ROQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 757, de esta ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha presente. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarto: Su objeto principal será la explotación granjera, agrícola y en general todas las operaciones agropecuarias que los socios acordaren emprender, en cualquier punto de la República, y en especial en la Capital Federal y Zonas Suburbanas; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles y|o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención y modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas y transferirlas o cederlas. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, aunque sea por más de seis (6) años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc. u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Quinto: La Sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o donar estos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de cinco (5) años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transportes y fletamentos, conferir poderes especiales o generales, inclusos los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros, o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. —

Sexto: Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 mn.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m.n.) cada una. — Séptimo: El capital suscripto ha sido integrado por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: Don Ernesto Fernando Cardoso Alemán, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m.n.) y Don José Roque Valls, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m.n.) cada una, respectivamente. — Octava: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital que se hará solamente por unanimidad. — Noveno: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en proporción a sus cuotas de capital anteriormente suscripto. — De quedar algún remanente, por no haber alguno de los socios hecho uso de sus derechos de suscripción, éste podrá ser tomado por los demás socios en la proporción que convengan. — Décima: Si vencido el término de ofrecimiento no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente se considerarán suscriptas por los socios en proporción a sus cuotas dentro de los veinte (20) días. — Undécimo: Las cuotas podrán cederse únicamente entre los socios de acuerdo a derecho, estableciéndose que el precio a pagar se corresponderá al valor nominal de las cuotas más las utilidades devengadas y|o no cobradas hasta la fecha de la cesión. — La cesión se regirá por la ley 11.645, y bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. — Duodécimo: La sociedad expresará su voluntad por medio de asamblea de socios las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Decimotercero: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de abril de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación y modificación del balance general, y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los socios gerentes en la elección de socio veedor. — Decimocuarto: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios gerentes, en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresametne en la convocatoria. — En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Decimoquinto: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación de pedido. — Decimosexto Las asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez (10) días de anticipación a la fecha de ella; en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Decimoséptimo: Las asambleas quedarán reunidas con el socio o los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social media hora después de la señalada en la convocatoria, no teniendo ese quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes, siempre que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Decimoctavo: Los socios, con respecto a los artículos 15 y 16 firmarán los libros de asistencia que a tal efecto se confeccionará. — Decimonoveno: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado, en el as se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes. — Vigésimo: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por tres cuartas (3|4) partes de los votos existentes. — Vigésimoprimero: Cada cuota da derecho a un voto. — Vigésimosegundo: En la Asamblea General Ordinaria ambos socios elegirán a uno como veedor, en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad. — Ambos integrantes de la sociedad actuarán como gerentes, con amplias facultades de fiscalización. — Vigésimotercero: La administración será llevada por ambos socios en forma conjunta. Estos en cada caso, por resolución que constará en el Acta, designarán a cualquiera de ellos para ejercer las atribuciones que le le confieran y que podrán ser las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro o en arbitradores; aceptar, girar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provision de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de cien mil pesos moneda nacional anuales, celebrar contratos de seguros con asegurados; endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en arrendamiento por más de cinco (5) años, practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querellar criminalmente. — c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales, o hacerse cargo de su activo y pasivo. — d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. —e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estimen convenientes. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — h) Organizar si así lo cree conveniente una caja de auxilio de empeados. — i) Formar sociedades con terceros. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que comprenderá a los socios gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Vigésimocuarto: El ejercicio social empieza el primero de mayo de cada año. Anualmente deberá practicarse un balance general de la asamblea general ordinaria conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades. — El primer ejercicio se cerrará el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Vigésimoquinto: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta el alcance del 10 % (diez por ciento) del capital social. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas integradas. — Vigésimosexto: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 3|5 (tres quinta) partes del capital, o pedido por escrito que formule algún socio cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 olo del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigésimoséptimo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Vigésimooctavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos podrán ingresar en la sociedad sustituyendo al causante en todos sus derechos y acciones, si así lo manifestase dentro de los 180 días posteriores a la fecha del fallecimiento, debiendo a tal supuesto unificar la representación. Si se retirasen de la sociedad deberán así manifestarlo expresamente dentro del mismo término y percibirá el reintegro de lo que proporcionalmente le corresponda, según cuotas partes y o acciones que hubiesen sobre los valores actualizados que comprende el patrimonio societario, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días posteriores a la notificación de dicha decisión. — En este último supuesto de ser menester se deberá proceder a la realización de bienes, muebles o inmuebles, los restantes socios tendrán derechos preferencial de compra con respecto a terceros en las mismas condiciones a la mejor oferta que hubiere. En caso de retiro voluntario de un socio el restante podrá adquirir su cuota de capital. — La decisión del socio saliente deberá ser expresada con 18 (ciento ochenta) días de anticipación y, dentro de este plazo, el otro socio tendrá un derecho exclusivo como asimismo la obligación para adquirir la cuota social del socio que se retira, cuyo valor se determinará sobre los valores actualizados que comprenden el patrimonio societario conforme a inventario y balance que se practicará a tal efecto. — Si para proceder al pago del capital o utilidades del socio saliente fuere necesario proceder a la realización de bienes, muebles o inmuebles, el restante socio tendrá derecho preferencial de comprar con respecto a terceros en las mismas condiciones a la mejor oferta que hubiere. — La notificación de retiro del socio saliente deberá ser hecha a la sociedad mediante telegrama colacionado y la aceptación del otro socio a su opción de compra deberá comunicarse mediante idéntico procedimiento. Vigésimonoveno: Cualquier [illegible] que se suscitara entre los socios respecto a la interpretación de este contrato y su aplicación en aquellos casos que no fueran expresamente previstos, deberá ser resuelta por arbitro, [illegible] componedores que se nombrarán al efecto uno por cada parte en la incidencia, los que previamente a su intervención nombrarán un tercero, persona física o entidad social de reconocida solvencia moral y material en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. Impuestas las partes del contenido de la presente manifiestan su conformidad con las cláusulas que antecden y dejan formalizado el contrato social de Avícola San Roque, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Ernesto Ferando Cardoso Aleman. — Jose Roque Valls.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.500.— e.4|8 Nº 92.592 v.4|8|69

EDITORIAL ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Hipolito Oscar Dhers, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil ciento sesenta y nueve, con domicilio en Ministro Brin tres mil setecientos diecisiete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Aldo José Angel Messuti, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diecinueve mil ochocientos nueve, con domicilio en Rivadavia veintidós mil ciento setenta y cinco, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; Lidia Margarita Salgueiro, argentina, casada, de cuarenta años de edad, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta, con domicilio en Ministro Brin tres mil setecientos diecisiete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; y Carmen Raquel Di Lorenzo, argentina, casada, de treinta y un años de edad, con libreta cívica número tres millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa dos, con domicilio en Rivadavia veintidós mil ciento setenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, condicionada a los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación EDITORIAL ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que correspon da a las sucursales o agencias que podrán establecer en el país o en el extranjero. — Su duración será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a otras personas, la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general. — Ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una Los señores Hipólito Oscar Dhers, Aldo José Angel Messuti, Lidia Margarita Salgueiro y Carmen Raquel Di Lorenzo, suscriben e integran cada uno, doscientas cincuenta cuotas representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes están constituidos por bienes consignados en un balance patrimonial al veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y firmado por todos los socios. — Cuarto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Cada cuota confiere a su propietario en el activo social, el derecho y la proporción numérica que la misma establece. — Los beneficios y las pérdidas inciden en proporción directa sobre las cuotas partes de cada socio. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad. — Los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas siguen al titular en cualquier mano que se encuentren. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho, la adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en las asambleas. — Quinto: La sociedad reconoce como gerentes a los señores Hipólito Oscar Dhers y Aldo José Angel Messuti, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en las condiciones que se determinan en este contrato. — La firma social para ser válida, deberá llevar la firma individual, conjunta o alternada, indistintamente, de los gerentes, imprescindiblemente con el aditamento "Editorial Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes, podrán realizar todas las operaciones ordinarias y extraordinarias de la sociedad sin limitación alguna y que se relacionen con el objeto social. — También y muy especialmente podrán realizar toda clase de operaciones de crédito bancario, en Bancos oficiales, como ser: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial, como así también en todas las otras instituciones privadas, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio sin limitaciones o exclusiones de naturaleza alguna. — Los gerentes podrán también adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, suscribir documentos e instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, como también otorgar poderes delegando todas o partes de sus facultades. — Podrán también suscribir contratos privados y de cualquier otra naturaleza sin restricciones ni limitaciones. No podrán realizar préstamos u otorgar garantías de orden personal, que tengan como base o fundamento las operaciones comerciales de la empresa. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes pertinentes, las que se harán dentro de las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán proporcionalmente a los aportes de capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento, interdicción, embargo o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo ser transferidas las cuotas del socio fallecido a terceras personas o a sus herederos quienes deberan unificar personería. — Octavo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato y|o de sus componentes, deberá someterse a la justicia de los tribunales de la Capital Federal en primera instancia, renunciando al grado de apelación. — Los socios no podrán por ningún motivo solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Bajo los ocho artículos precedentes se da por formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir en legal forma y de acuerdo a derecho. — Firmado: Dhers, Aldo Messuti, Lidia M. S. de Dhers y Carmen R. D. de Messuti.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.850.— e.4|8-Nº 92.546-v.4|8|69

PLASTICOS BAMBINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Ernesto Bonomo, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 1353, Capital Federal; Cándido García, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Bacacay 2012, Capital Federal; Angel Alberto Carpene, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Sarandi 549, Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Oscar César Ased, argentino, empleado, casado, domiciliado en Ameghino 320, Capital Federal; todos mayores de edad y hábil para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos componentes de PLASTICOS BAMBINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA, constituida con fecha de 8 de septiembre de 1967, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de mayo de 1968, bajo el número 897 al folio 142 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de contrato de fecha once de diciembre de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de marzo de 1969, bajo el número 428 a. folio 140 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han decidido modificar la cláusula Tercera que se refiere al capital social. — Segundo: Se modifica la cláusula "Tercera" del contrato social y del modificatorio, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Bonomo un mil quinientas cuotas de capital o sea $ 1.500.000.—; Cándido García un mil veintiséis cuotas de capital o sea $ 1.026.000.—; Angel Alberto Carpene doscientas treinta y siete cuotas de capital o sea $ 237.000.— y Oscar César Ased, doscientas treinta y siete cuotas o sea $ 237.000. — Totalmente integradas en efectos de acuerdo al Balance General Patrimonial, que firmado por las partes y Certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. — Tercero: Todas las demás cláusulas tanto del contrato original como el modificatorio continúan en vigencia. — Conforme los socios con lo pactado en el presente contrato de Sociedad, lo ratifican y firman con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: Mambino: Vale. — Fdos.: E. Bonomo. — A. Carpene. — C. García y O. C. Ased. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450. — e.4|8-Nº 92.553-v.4|8|69

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD APLICADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rufino Emilio Salas, argentino, casado, 48 años de edad, domiciliado en Bermúdez 2322, Capital Federal, con C. I. 2.287.211 de la Policía Federal. Hugo Salas, soltero, 22 años de edad, argentino, con C. I. 5.727.400 de la Policía Federal y Eduardo Antonio Marguet, viudo, 56 años de edad, argentino, con domicilio en Nuestra Señora de las Mercedes 258 de Villa Parque Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.062.186, Policía Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD APLICADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Bermúdez 2322 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El término de la sociedad será por dos años, a partir del 1º de enero de 1969, a su vencimiento se prorrogará automáticamente por otro período igual sin necesidad de acuerdo o notificación previa entre los socios y así sucesivamente al vencimiento de cada período, siempre que los socios no manifiesten lo contrario por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del período, su deseo de disolver la sociedad. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea pesos 100.000.— cada uno. — Este capital se encuentra íntegramente integrado en herramientas, máquinas y útiles, de acuerdo con el inventario adjunto debidamente firmado por los socios bajo la responsabilidad del artículo 10 apartado tercero de la Ley 11.645. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto realizar instalaciones eléctricas en construcciones nuevas, en casas de departamentos para vivienda, oficinas, viviendas individuales, fábricas, establecimientos industriales y en todo tipo de construcción de edificios y establecimientos, industriales, rurales, del Estado, particulares, en edificios en refección y en todo aquel que se convenga la instalación o modificación de su parte eléctrica, instalar todo tipo de artefactos eléctricos, comprar, vender, importar y exportar al exterior todo tipo de material y artefactos que tenga relación con la electricidad. — Comprar y vender todo tipo de bienes muebles, inmuebles y semovientes, armado y venta de equipos de electrónica, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita que tenga relación con el objeto de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Rufino Emilio Salas, quien revestirá el carácter de gerente. — Para obligar a la sociedad será necesaria su firma con sello aclaratorio en que se establezca el nombre de la sociedad y aditamento gerente. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645, quedándole solo prohibido en comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Podrá abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos para la sociedad, librar cheques, endosarlos, suscribir pagarés, y celebrar todo tipo de convenios con Bancos privados u oficiales, con terceros, antes privados y públicos, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires. — Está facultado para otorgar poderes a otras personas para representar a la sociedad sea judicialmente o ante Organismos Administrativos. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y el pertinente inventario previa deducción de 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, en idéntica forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios aportarán a la sociedad su trabajo personal, quedándoles prohibido dedicarse a otras similares por cuenta propia, o de terceros. — Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse, el valor de sus cuotas a su valor nominal le será reintegrados, como así también las utilidades que tuviere a percibir de acuerdo al último balance en seis cuotas iguales y consecutivas trimestrales, las que no devengarán interés alguno. — En caso de divergencias la mayoría de los socios que estuviere en desacuerdo y su aporte de capital como así también su cuenta particular le será reembolsada en la misma forma. — Noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente. — —Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, los restantes podrán por la incorporación de los herederos del causante, previa unificación de personería, o en su defecto disolver la sociedad. — Décima primera: Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos previa lectura y ratifican, firman las partes de conformidad en el lugar y fecha indicado ut-supra. — R. E. Salas. — H. Salas. — E. A. Marguet. — Ellíneas: Argentino, argentino. — Enmendado: Antonio — Aplicada 1969. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.700.— e.4|8-Nº 92.484 v.4|8|69

DISTRIBUIDORA BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setenta y siete. — Testimonio. — En el pueblo de Caseros, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Alonso Longino, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Ester Nasilovsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en General Guido número mil cuatrocientos diecisiete, Lomas del Mirador, de esta provincia, don Marcos José Bongiovanni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Stella María De Luca, domiciliado en Caracas número cinco mil ciento veintidós, de la Capital Federal con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos veintiocho; don Enrique Johanis, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Klavins, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Nepper número mil ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal, y don Roberto Antonio Terenzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieve Sampayo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Cacique Namuncurá número mil quinientos veinticinco, Haedo, de esta provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Constitución y Razón Social. — Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de tuercas, bulonería y artículos afines. — Podrá dedicarse además a otras actividades comerciales, industriales o de servicios que resuelvan los socios del nuevo ente. — Artículo tercero. — Domicilio. — Su domicilio y asiento principal de sus negocios se establece en la ciudad de Buenos Aires, en Avenida Rivadavia número diez mil trescientos noventa y tres, pudiendo trasladarlo por resolución mayoritaria de los socios. — La sociedad podrá establecer: agencias y|o sucursales y|o representaciones y|o depósito en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo cuarto. — Duración. — El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera la disolución. — Disolución. — El socio o socios que la deseen, deberán solicitarla mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, seis meses antes del término indicado. — Artículo quinto. — Capital Social y Cuotas. El Capital Social está constituido por la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto en la proporción del veinticinco por ciento por cada socio, e integrado en mercaderías totalmente por los mismos, de conformidad al balance de iniciación que forma parte integrante del presente contrato y del cual agrego copia a este protocolo, doy fe. — Artículo sexto. — Cuotas Suplementarias. — El Capital Social podrá ser aumentado cuando el giro social lo requiera y así lo resuelva la mayoría absoluta de los socios, debiendo en tal caso, ser efectuadas las correspondientes inscripciones y publicaciones. — Las cuotas suplementarias de capital deberán ser suscriptas por todos los socios en partes iguales. — Resuelta por la Asamblea la suscripción de una o más cuotas suplementarias de capital, se comunicará por telegrama colacionado lo resuelto al socio o socios no presentes en la deliberación, entendiéndose que los presentes quedan notificados desde la misma fecha de la Asamblea, aunque hubieran votado en contra del aumento, e importará para todos los socios desde la fecha de la última notificación que se efectuó, sin necesidad de ningún requerimiento previo la obligación de integrar su cuota parte del aumento dentro de los noventa días corridos siguientes. — Si transcurrido el plazo indicado algún socio no hubiera integrado la proporción que le correspondiera, podrá la sociedad: Primero: Adjudicar la cuota no integrada entre los socios restantes, por partes iguales. — Segundo: Adjudicar la cuota no integrada a cualquiera de los socios que así lo solicitaran.— El temperamento a seguir deberá ser resuelto al mismo tiempo y por la misma mayoría de socios y capital que resuelvan las suscripciones de cuotas suplementarias. — Artículo séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará en manos de los cuatro socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, mediante la firma personal precedida por la denominación social impresa con el sello de la misma, pudiendo hacerlo tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales, pero no en asuntos ajenos a los mismos, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán comprar, vender o permutar bienes muebles, salvo los que forman el activo fijo de la sociedad, créditos, títulos y acciones, así como darlos y recibirlos en cesión, locación, depósito, mutuo por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; realizar las operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza que sean, ya sea con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; c) administrar con las más amplias facultades todos los bienes sociales, aceptar y conferir poderes generales y especiales, mandatos, consignaciones y gestiones de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; e) celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. firmando conjuntamente tres de los socios podrán: a) comprar, vender bienes inmuebles que formen el activo fijo de la sociedad; b) constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y fianzas; c) tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades, ya sea en comandita simple o por acciones, colectivas, de responsabilidad o anónimas, aceptando todo en parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar los demás actos jurídicos permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General, siguiendo para cada ello las prácticas comerciales; de las utilidades se apartará un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital para constituir el fondo de reserva legal. — El saldo de utilidades o el total de las pérdidas se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo noveno: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes para deliberar sobre la marcha del negocio y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, computándose un voto por cada cuota integrada y se asentará en el libro de actas rubricado. — Cualquier socio podrá ser representado por mandatario con poder especial; las resoluciones así tomadas serán acatadas obligatoriamente por todos los socios, aunque no hubiesen asistido a la asamblea. Artículo décimo: Toda cesión de cuotas por parte de uno o más de los socios, deberá constar con la conformidad de los restantes, quienes en igualdad de condiciones tienen preferencia para comprarlas, respecto a terceras personas ajenas a la sociedad. — Artículo Decimoprimero: En caso de interdicción o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes legales de los mismos, podrán incorporarse a la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Si dichos herederos no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o interdicción declarada y el haber del socio fallecido o interdicto será abonado a los herederos en las condiciones que convengan los representantes de éstos con los socios subsistentes. — De no mediar acuerdo se procederá en la forma estipulada en el Artículo duodécimo. — Artículo decimosegundo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean letrados, contadores públicos o escribanos o personas que hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios, que sostengan una tesis distinta, quienes emitirán su fallo dentro de los treinta días de su designación. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán a otro árbitro único para que a su vez decida en caso de discordia, con carácter inapelable, dentro de los quince días después de haber tomado conocimiento de la cuestión. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada socio que acepte, una multa equivalente al diez por ciento del capital de este último. — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — Cláusulas transitorias: Primera: A partir de los ciento ochenta días de la fecha, los socios que realicen por cuenta propia actividades similares a las que son objeto del presente, o de cualquier otra índole que interfieran con la buena marcha de la entidad, deberán abstenerse de realizarlas, canalizando todos sus esfuerzos y|o negocios afines a través de la sociedad. — Segunda: Autorizándose a los señores Roberto Antonio Terenzi y Enrique Johanis para que actuando individualmente o en forma conjunta, efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener el correcto funcionamien-

to legal de la Sociedad, hacer las presentaciones del caso ante los tribunales competentes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando facultado además para aceptar las observaciones y/o modificaciones que fueren necesarios, y otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Asimismo para representar a la sociedad ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., Empresa Nacional de Telecomunicaciones y Dirección General Impositiva. — Bajo las doce cláusulas normales y las dos cláusulas transitorias relacionadas, dejan los comparecientes constituida la sociedad "Distribuidora Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando del Autorizante, expida testimonio para la respectiva inscripción. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Hay cuatro firmas. — Ante mí: J. J. Dematei. — Hay un sello. — Jorge J. Dematei, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta del registro dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente fotocopia como Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. J. Dematei. — Escribano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e.4|8 Nº 92.807 v. 4|8|69

K E N T O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Enrique Miguel Benito Silva, que firma: "E. Silva", casado en primeras nupcias y divorciado judicialmente de doña Elcira Ibarra, español, comerciante, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil doscientos treinta y cinco; don Carlos Hugo Stella, que firma: "C. Stella", casado en primeras nupcias argentino, comerciante, vecino de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de esta República, domiciliado en la calle Lavalle número ciento diecinueve y de tránsito aquí; doña Silvia Clara Domingo de Pelissier casada en primeras nupcias, argentina naturalizada, arquitecta, vecina de esta Capital, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil doscientos catorce, cuarto piso, departamento veintiocho, y doña María de los Angeles Enriqueta Petra Silva, soltera, argentina, naturalizada, empleada, vecina igualmente de esta ciudad y domiciliada en la calle Nahuel Huapi número cuatro mil setenta y seis. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que los dos primeros exponen: Que por acto privado de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron juntamente con los señores: don Jorge Gunn y don Juan Francisco Stella, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "KENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento legal en esta Capital Federal, en Avenida Corrientes número quinientos tres, y por objeto, la compra venta, importación, exportación y fabricación de artículos para hombres, sastrería y ramos afines, con un capital social de Doscientos mil pesos nacionales dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que fueron suscriptas en la siguiente forma: setenta y nueve cuotas por el señor Juan Francisco Stella; treinta y cuatro cuotas por el señor Carlos Hugo Stella; cincuenta y tres cuotas por el señor Jorge Gunn, y treinta y cuatro cuotas por el señor Enrique Miguel Benito Silva, disponiéndose por la cláusula quinta del mismo, que la duración de la sociedad sería de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y bajo las demás cláusulas y condiciones que expresa dicho contrato que obra archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha veinte de dicho mes y año, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio ochenta y cuatro del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por acto también privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve que fuera archivado e inscripto en el Registro respectivo bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio noventa y cinco, Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios señores: don Juan Francisco Stella y don Jorge Gunn, hicieron cesión parcial de sus cuotas sociales en favor de sus otros consocios, por cuya circunstancia las cuotas sociales quedaron distribuidas en la siguiente forma: cincuenta y dos cuotas para el señor don Juan Francisco Stella; cuarenta y ocho cuotas para el señor don Jorge Gunn; cincuenta cuotas para el señor don Carlos Hugo Stella y cincuenta cuotas para el señor don Enrique Miguel Benito Silva, quedando así modificado el Contrato Social, en lo que el artículo tercero se refiere. — Que posteriormente y por escritura de fecha veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano de esta ciudad; don Juan J. Vázquez, al folio ciento noventa y tres del Registro ciento cincuenta y ocho de su adscripción, el señor don Juan Francisco Stella vendió, cedió y transfirió en favor de sus consocios, las cincuenta y dos cuotas del Capital Social que tenía y le correspondía en la referida sociedad, y en virtud de tal acto, las cuotas sociales quedaron distribuidas en la siguiente forma: sesenta y cuatro cuotas para el señor don Jorge Gunn, sesenta y ocho cuotas para el señor don Carlos Hugo Stella y sesenta y ocho cuotas para el señor don Enrique Miguel Benito Silva, y en su consecuencia modificados los artículos tercero y cuarto del Contrato Social primitivo, de lo que se tomó razón en el Registro de Contratos Públicos con fecha siete de agosto de ese mismo año, bajo el número mil seiscientos quince, al folio trescientos setenta y siete del Libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y finalmente y por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Enrique Paurici, al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro quinientos treintiuno de su adscripción el señor don Jorge Gunn vendió a los comparecientes los señores: don Carlos Hugo Stella y don Enrique Miguel Benito Silva, y en partes iguales, las sesenta y cuatro cuotas que tenía y le correspondía en la aludida Sociedad, a su valor nominal, quedando por tal los nombrados cesionarios como únicos socios componentes de la razón social de "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter, dispusieron elevar el Capital Social a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota, que fueron totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Asimismo y como consecuencia de la cesión verificada, resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social, el que dispone que la Administración de la Sociedad corría ejercida por ambos socios, los que tendrían el uso indistinto de la firma social, todo según así y más detalladamente resulta de la relacionada escritura de cesión y modificación que en testimonio debidamente expedido fue inscripto bajo el número dos mil ochocientos uno, al folio cuatrocientos cuatro del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, doy fe, así como de que los documentos relacionados los he tenido de manifiesto para este acto. — Y en tal carácter, el compareciente don Carlos Hugo Stella, expone: Que en cumplimiento de lo convenido y pactado con su consocio el señor don Enrique Miguel Benito Silva, y las señoras: doña Silvia Clara Domingo de Pelissier y doña María de los Angeles Enriqueta Petra Silva, por la presente vende, cede y transfiere en favor de los mismos, por la suma total pactada de Dos Millones Setecientos Mil pesos m|nacional de curso legal las un mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la aludida Sociedad "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe los concesionarios se comprometen y obligan conjunta y solidariamente a satisfacerlo en treinta cuotas mensuales, iguales, anticipadas, consecutivas y sin interés de noventa mil pesos moneda nacional cada una, las que han comenzado a correr y contarse desde el día de la fecha, quedando por tal abonado en este acto el importe de la primera de ellas, por cuya circunstancia el señor Stella otorga por la presente y en favor de los concesionarios, el correspondiente recibo y carta de pago en forma. Las cuotas subsiguientes deberán abonarse por los deudores dentro de los cinco primeros días de comenzado cada vencimiento, en el domicilio del cedente, o donde éste o su representante legal posteriormente les indicaren. En consecuencia el señor Stella transmite a los cesionarios todos y cada uno de los derechos que como titular de las referidas cuotas de capital, había y tenía en la relacionada Sociedad: "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como también las acciones y privilegios que le son inherentes a su calidad de socio, dejando expresa y especial constancia que las cuotas de Capital que por la presente escritura cede, son de libre disposición, no pesando sobre las mismas, restricción ni embargo que le impidan enajenarlas, ejerciendo por tal un derecho propio y exclusivo, y que no ha dispuesto de ellas con anterioridad a este acto. Y continúa diciendo el señor Stella: Que como una consecuencia de la presente cesión y por tal su total alejamiento de la firma, renuncia por este acto en forma expresa e irrevocable y sin reserva alguna, a la condición de Gerente que hasta la fecha venía ejerciendo. Que asimismo deja aclarado que tiene arreglado privadamente y con anterioridad a este acto, con su consocio el señor don Enrique Miguel Benito Silva, todos los saldos acreedores y beneficios que tenía y le correspondían hasta la fecha, partiendo del Balance General practicado al treinta y uno de Octubre último, una copia del cual debidamente autenticada por Contador Público, se anexará para constancia a la presente. Y finalmente y como una consecuencia de su alejamiento de la Sociedad, vienen por la presente a declarar que el saldo acreedor de setecientos mil pesos moneda legal que arroja a su favor el rubro: "Cuentas Particulares", a que se refiere el balance referido, lo ha recibido íntegramente de manos de su nombrado ex consocio, en dinero efectivo y a entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo, por lo que nada debe reclamar en tal sentido, haciéndolo en consecuencia por este acto tradición, cesión y transferencia total de dicho rubro, que desde este momento pasa a engrosar la cuenta particular del nombrado don Enrique Miguel Benito Silva. Impuestos los cesionarios de los términos de esta escritura de cesión y transferencia de cuotas de capital y de cuenta, operada a su favor, manifiestan en lo que a cada uno le concierne, su conformidad y aceptación, agregando: Que independientemente de la cesión de la Cuenta Particular que se realiza y formaliza exclusivamente en favor del señor Silva y con dinero propio de éste, la cesión y transferencia de las Cuotas de Capital queda verificada en la siguiente proporción: Para el señor don Enrique Miguel Benito Silva, setecientas cuotas; para la señorita María de los Angeles Enriqueta Petra Silva la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, y para la señora doña Silvia Clara Domingo de Pelissier, el saldo o sea las cincuenta cuotas remanentes, dejando expresa constancia los adquirentes: a) Que efectúan sus compras con dinero propio proveniente de sus trabajos personales; b) Que se declaran en posesión de derecho de las cuotas adquiridas; y c) Que se comprometen y obligan conjunta y solidariamente a reembolsar al señor don Carlos Hugo Stella, o a quien o quienes sus derechos represente, la aludida deuda de dos millones setecientos mil pesos nacionales que por este intrumento quedan adeudando, en la forma y plazo anteriormente expresados, dejando afectadas a la garantía y seguridad de la misma, las cuotas de capital que por este acto adquieren, las que desde ya se comprometen a no enajenar mientras no estén totalmente liberadas, situación esta que se acreditará mediante los respectivos recibos de pagos, por cuya circunstancia quedan comprometidos solidariamente a no enajenar el giro comercial mientras no estén totalmente liberadas, situación esta que se acreditará mediante los respectivos recibos de pago, por cuya circunstancia quedan comprometidos solidariamente a no enajenar el giro comercial, mientras no se cancele totalmente la obligación que por este instrumento contraen. En este estado agregan: Que en virtud de la cesión que por este acto se ha formalizado han quedado únicos socios componentes de la razón social: "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que en consecuencia y en virtud de los nuevos hechos, se hace necesario proceder a la modificación de las cláusulas tres y cuatro del contrato social que la rige, por lo que resuelve en este acto que las mismas queden redactadas para lo futuro en los términos siguientes: "3º) El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota, que son suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: Un mil setecientas cuotas, o sea la suma de un millón setecientos mil pesos nacionales por el socio señor don Enrique Miguel Benito Silva; doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales por la socia señorita doña María de los Angeles Enriqueta Petra Silva, y las cincuenta cuotas restantes, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, por la socia señora doña Silvia Clara Domingo de Pelissier. — 4º) La Sociedad será administrada por el socio señor Enrique Miguel Benito Silva, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, e investirá el cargo de socio gerente con todas las amplias facultades inherentes a tal función, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultado para: cobrar, percibir, dar recibo y demandar sumas de dinero, endosar cheques o giros, asumir la responsabilidad legal de la sociedad, designar apoderado con mandato general y especial al igual que representantes, y revocar total o parcialmente. Podrá adquirir y vender bienes inmuebles, ya sea por compra, venta, cesión, dación en pago u otro carácter, pudiendo pactar en cada caso las condiciones de cada operación, hipotecar, ceder, transferir o vender total o parcialmente el negocio social, efectuar toda clase de pagos, solicitar créditos, suscribir letras, pagarés, cheques o giros, y comprar o vender bienes muebles, acciones u otros valores, suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren precisos con las cláusulas que crea oportuno de acuerdo a las características de cada operación". — En la forma que antecede, las partes dejan formalizada la presente escritura de cesión de cuotas y modificación del contrato social, solicitando de mí el autorizante, proceda a expedir testimonio de la misma, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación de ley. Presente también a este acto la señora doña María Marta Watts de Stella, casada en primeras nupcias con el compareciente, el señor don Carlos Hugo Stella, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones sesenta y tres mil sesenta y tres, vecina de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de esta República, domiciliada en la calle Lavalle número ciento diecinueve y de tránsito aquí, persona hábil para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y expone: Que impuesta de los términos de esta escritura de venta realizada por su nombrado esposo, le presta su conformidad y aceptación, en prueba de lo cual suscribe también la presente. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — E. Silva. — C. Stella. — S. C. D. de Pelissier. — Ma. Silva. — María Marta W. de Stella. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y uno del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para los cesionarios, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero diez millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco al cero diez millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100.— e.4|8 Nº 92.621 v.4|8|69

EMPRESA PATARCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, los Señores: Indalecio Domingo Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Italia 110, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Patarca, argentino, casado, domiciliado en Matheu 1791, Piso 2, Departamento 3, Capital Federal; Nicolás Szerwczuk, ucraniano, casado, domiciliado en Estanislao del Campo 2080, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Sara María Sánchez, argentina, soltera, domociliada en Italia 110, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Ester Elida Patarca, argentina, soltera, domiciliado en Matheu 1791, Piso 2º, Departamento 3, Capital Federal; Horacio Malito, argentino, casado, domiciliado en Laguna 1392, Capital Federal; José Leotta, argentino, soltero, domiciliado en Las Heras 2754, San Justo Provincia de Buenos Aires; Angel María Parr[illegible], argentino, soltero, domiciliado en Baráchaga 5954, Wilde, Provincia de Buenos Aires; y Hugo E. Ferrari, argentino, casado, domiciliado en Sáenz 1449, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas y condicio-

nos siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "EMPRESA PATARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en calle San José 762, Piso 4º, Capital Federal, sin perjuicio de que podrá crear sucursales, filiales y representaciones en el interior del país como en el exterior. — Segunda: El objeto social será el de explotación comercial e industrial de actividades vinculadas directa o indirectamente con la electromecánica; industrias metalúrgicas en general; importaciones y exportación en general; compraventa de inmuebles, incluyendo construcciones, permutas; gravar por cuenta propia con hipotecas u otras garantías en caso de compra o venta; explotación de inmuebles; transferencias de negocios; transportes en general con elementos propios o ajenos; efectuar operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vía de realización, o sociedades constituídas o a constituirse. — Tercera: El Capital Social está constituído por dos mil cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de dos millones cuatro mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente de acuerdo al Balance General al 31 de Diciembre de 1968 que se agrega, firmado de conformidad por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. Las cuotas suscriptas e integradas por los socios responden en cantidad e importe al siguiente detalle: Indalecio Domingo Sánchez, doscientas ochenta cuotas por un total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Juan Patarca, doscientas ochenta cuotas por un total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Szewczuk, doscientas ochenta cuotas por un total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Sara María Sanchez, ciento noventa y cuatro cuotas por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Ester Elida Patarca, ciento noventa y cuatro cuotas por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Horacio Malito, ciento noventa y cuatro cuotas por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; José Leotta, ciento noventa y cuatro cuotas por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Angel María Paradiso, ciento noventa y cuatro cuotas por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Hugo E. Ferrari, ciento noventa y cuatro cuotas por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requira, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se asentarán en los libros correspondientes, sacándose y entregándose copia a cada socio, personalmente o por carta certificada. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Quinta: Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal correspondiente, en proporción a sus respectivos capitales, sin perjuicio de que podrán abonarse retribuciones a los socios con cargo a gastos generales cuando realicen tareas que así lo justifiquen. — Sexta: La Sociedad será dirigida por los socios Señores Indalecio Domingo Sánchez, Juan Patarca y Nicolás Szewczuk en carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de los tres gerentes, pero en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Los actos corrientes de administración serán realizados por cualquiera de los gerentes indistintamente. Salvo esta limitación, tienen los gerentes en la forma conjunta anteriormente mencionada, todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún en los casos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 a 4 e incisos 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como querellar y denunciar criminalmente. La firma no podrá ser utilizada ni comprometida en operaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Octava: Los efectos del presente contrato se retrotraen al once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que la sociedad inició sus operaciones y su duración será de dos años que se prorrogarán automáticamente dos años más, salvo que cualquiera de los socios con más de un mes de anticipación al vencimiento de los primeros dos años, manifieste su deseo de disolución y liquidación de la sociedad. Si cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del inicio de actividades quiere retirarse de la sociedad, puede hacerlo, previo aviso a ésta con un mes de anticipación por lo menos. Al efecto se determinará el patrimonio líquido al momento del retiro y se establecerá el importe que resulte a favor del socio saliente. Este importe será reintegrado totalmente por la sociedad, o en caso de así disponerlo ésta, lo pagará mitad al contado y la otra mtiad a partir de este pago en dos cuotas iguales a seis y doce meses respectivamente, devengando el saldo impago un interés igual al corriente en bancos oficiales. Frente al pedido de retiro, los demás socios podrán optar por la disolución y liquidación social. El socio que se retire no podrá actuar por sí, ni por interpósita persona, durante tre saños, sea asesorando, dirigiendo, realizando trabajos de mano de obra, todo esto enunciativo y no limitativo, es decir, no podrá actuar en ningún carácter, en ninguna de las empresas que la sociedad haya atendido con sus trabajos durante su existencia. Igualmente ocurrirá para todos los socios en caso de disolución. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos yos considere conveniente y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios, pudiendo en estos casos los demás resolver si continúan las operaciones sociales, entregando a quien corresponda el importe que resulte a favor del causante dentro del plazo y forma previsto en caso de retiro anticipado de cualquier socio, o en caso contrario, se disolverá la sociedad. — Décima Primera: En cualquier caso de liquidación social, la misma estará a cargo de los gerentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, los que, una vez pagas las deudas sociales, distribuirán el remanente líquido entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Segunda: Todas las dudas, diferencias y|o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución y|o liquidación social, se resolverán por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para caso de empate. El fallo que así resulte será inapelable. — Décima Tercera: Quedan facultados indistintamente los gerentes, para aceptar cualquier modificación del presente contrato y efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Borrado y corregido donde dice: "Szewczuk". Todo vale. — Firmado Indalecio Domingo Sánchez, Juan Patarca, Nicolás Szewczuk, Sara María Sánchez, Ester Elida Patarca, Horacio Malito, José Leotta, Angel María Paradiso, Hugo E. Ferrari.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.4|8 Nº 92.842 v..4|8|69

DIPESSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Alvarez Fernández, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Leopardi trescientos treinta y uno, Capital Federal, con cédula de identidad dos millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos y libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y tres; Alberto Hugo Santomé, argentino, mayor de edad, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Salta ciento ochenta, Merlo, Provincia de Buenos Aires; José Héctor De Marco, argentino, mayor de edad, soltero cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos nueve y libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Berón de Astrada cinco mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal, y Melba Leonor Vázquez de Alvarez, mayor de edad, estado civil casada, libreta cívica un millón trescientos seis mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Leopardi trescientos treinta y uno, Capital Federal todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará DIPESSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocioss en la calle Pola mil setenta y cuatro, Capital Federal, el que podrá ser cambiado posteriormente por decisión de los socios, así como establecer sucursales o agencias en el interior del país y Capital Federal. — Segunda: El término de duración de esta sociedad se conviene por el término de diez (10) años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Al final del plazo convenido y con anticipación de ciento ochenta días, por lo menos, deberán los socios decidir por la continuación de la sociedad por un plazo nuevo que ellos determinarán, o proceder a su liquidación. No obstante el plazo precedentemente fijado, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma, preavisando en forma fehaciente a sus asociados, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación al cierre del ejercicio comercial que se hallare en vigencia. En este caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo las cuotas del saliente, supeditada a la distribución que de éstas haga este último, al precio que se convenga entre las partes. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la comercialización de artículos de limpieza y accesorios para automotores, pudiendo ampliar sus actividades a ramos afines, si así lo convinieren los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m.n.), distribuidos de la siguiente forma: Pedro Alvarez Fernández: seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.); Alberto Hugo Santomé: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.); José De Marco: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) y Melba Leonor Vázquez de Alvarez: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Quinta: La dirección y administración de los negocios queda encomendada al socio Pedro Alvarez Fernández, designado en este acto como gerente, teniendo las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitado para otorgar cuantas cuentas, instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, debiendo suscribir a continuación de la fórmula Dipessa S. R. L. — Sexta: Los socios convendrán los sueldos que les correspondieren por su trabajo, importes que serán llevados a cuenta de gastos generales o similares. — Séptima: La sociedad representada por el socio Pedro Alvarez Fernández, podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar, dar o recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; dar o tomar posesión; transar, someter a arbitraje, juris o amigables componedores, con o sin terceros para el caso de discordia o imposición de multas y declinar jurisdicciones, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales, de cualquier institución oficial o particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; hacer con Bancos oficiales y particulares; cualquier operación lícita de tráfico bancario: asumir la representación legal de la sociedad, administrativa o judicialmente, y todo cualquier otro acto en defensa de los derechos e intereses de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es simplemente enumerativa y no taxativa. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni darla en carácter de fianza, aval o garantía de ninguna especie. — Octava: Anualmente el día treinta de junio se realizará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicando un balance e inventario general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por ninguno de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto a su consideración. A los efectos de la determinación de utilidades líquidas, serán separadas las sumas que se estimen necesarias para la constitución de fondos de reservas legales o facultativas. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. El excedente de beneficios será repartido en partes proporcionales al capital aportado por cada socio, y en igual forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. Los socios convendrán en retirar los beneficios que resultaren o dejarlos acreditados a sus cuentas particulares. — Novena: Si las pérdidas en cualquier momento llegaren a exceder el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, cualquiera de los socios puede exigir en cualquier momento la liquidación de la presente sociedad, la que será practicada por el socio gerente. — Décima: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que se estimen útiles, se deberá llevar un libro de actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas por la ley respectiva para los libros comerciales. — Undécima: Los socios no podrán transferir su capital a terceros, sin haber sido ofrecido previamente a los demás socios de esta sociedad, los que podrán optar por su adquisición. — Duodécima: Los socios se reunirán en asambleas cada vez que fuera necesario a los fines sociales, citándose con cinco días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, deberá seguirse las normas siguientes: a) Los herederos o representantes del causante o incapaz podrá optar por continuar en la sociedad, unificando su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad, será el que hubo correspondido al premuerto o incapaz; b) Los herederos o representantes del causante o incapaz podrán ceder sus cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Las divergencias que, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato pudieran originarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados dentro de los quince días de producida a razón de uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos en caso de desacuerdo. La decisión de dicho tribunal es inapelable, renunciando los socios a someter sus diferencias al procedimiento judicial. — Décima Quinta: En los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de las leyes vigentes y del Código de Comercio. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Pedro Alvarez Fernández, Alberto Hugo Santome, José Héctor Demarco y Melba Leonor Vázquez de Alvarez. — Primera Cláusula Adicional: La cláusula cuarta queda redactada así: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional hallándose dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado en la siguiente forma: Pedro Alvarez Fernández: seiscientas cuotas o sea la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Hugo Santome, ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Héctor Demarco, ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Melba Leonor Vázquez de Alvarez, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Pedro Alvarez Fernández, Alberto Hugo Santome, José Héctor De Marco y Melba Leonor Váquez de Alvarez.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350 e. 4|8 Nº 92.947 v. 4|8|69

AMERICAN TRACTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Solferino, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones veinticuatro mil ciento seis, domiciliado en la calle Lanús 2690, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Antonio Solferino, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos trece, domiciliado en la calle Murguiondo 3271, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Vito Brunetti, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida Callao 1885, 3º C, Capital Federal y Juan Carlos Calvert de Bohún, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y seis mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Misiones 195, 5º "20", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad

girará bajo la razón social de AMERICAN TRACTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Mármol 2027, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación, comercialización, importación y exportación de repuestos y accesorios, como asimismo el asesoramiento y service técnico mecánico.

— Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Sr. Juan Solferino seiscientas veinticinco cuotas, o sea un capital de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Antonio Solferino seiscientas veinticinco cuotas o sea un capital de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Vito Brunetti seiscientas veinticinco cuotas, o sea un capital de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y el Sr. Juan Carlos Calvert de Bohún seiscientas veinticinco cuotas, o sea un capital de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el inventario y balance general al dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato. —

Quinta. La dirección administrativa y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Solferino, Antonio Solferino, Vito Brunetti y Juan Carlos Calvert de Bohún en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de ellos para el endoso de cheques a efectos de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. Los gerentes gozarán de todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidas; pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, como también con cooperativas de crédito y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte. La enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna, limitar las facultades de los gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. —

Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el que deberá ser preparado dentro de los noventa días de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste los soportará el capital social en proporción a los aportes realizados. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión con una antelación no menor de tres meses a la fecha de su efectivo retiro. A esta fecha se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar la parte de capital y utilidades que correspondan al renunciante, en caso de pérdidas las mismas se deducirán de la parte de capital. La suma total que arroja el precedente cálculo se abonará al interesado en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés, a partir de la fecha de notificación de su retiro. En todos los casos los socios restantes tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, debiendo ejercer este derecho dentro de los treinta días de que fueron notificados fehacientemente por éste, y las cuotas se distribuirán entre los mismos en relación al capital aportado, guardando siempre esta proporción e caso de que algún socio renuncie a este derecho. El socio saliente quedará en libertad de acción para disponer la venta de sus cuotas a un tercero, en el caso de que los socios restantes no adquirieran las mismas conforme a lo enunciado anteriormente. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. A los efectos de determinar el haber que corresponda a los herederos del socio fallecido se procederá de la misma forma que la indicada en la cláusula séptima, liquidándosele el monto que le corresponde en cuatro trimestres iguales sin interés. — Novena: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad deberán ser adoptadas por unanimidad del capital societario. — Décima: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes tendrán a su cargo todas las tareas de disolución y liquidación, ajustando su cometido a las normas del Código de Comercio. Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: Todas las comunicaciones que los socios deban hacer a la sociedad o ésta a ellos, o los socios entre sí, se reconocerán válidas únicamente en el caso de que sean cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias durante la vigencia del mismo, o en el período de liquidación, serán resueltas en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizada la constitución de American Tractor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Juan Solferino, Antonio Solferino, Vito Brunetti, J. C. C. de Bohún. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Solferino, Antonio Solferino, Vito Brunetti y Juan Carlos Calvert de Bohún, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano. Sobrerraspado: Alsina, mil, crearse, practicarse, cumplimiento, todo vale. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450 — e.4|8-Nº 92.718-v.4|8|69

RETIRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1969, entre los señores José Brea, español, casado, comerciante, C. Ident. Nº 3.742.429, domiciliado en la calle Nogoyá 4682, Capital; Justo Alemparte, español, casado, comerciante, C. I. Nº 3.427.341, domiciliado en Liniers 1382, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, Lorenzo Armando Fuentes, español, casado, comerciante, C. I. 4.656.993, domiciliado en Rivadavia 2375 de Munro, provincia de Buenos Aires; Eduardo Yubran, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Céspedes 2930, Capital, C. I. 2.324.233 y L. E. 4.025.251; José Blas Morino, argentino, casado, L. E. 4.221.851, domiciliado en Juan José de Biedma 52, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; José García (h), argentino, soltero, C. Ident. 3.383.387, domiciliado en Garibaldi 1695 de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Manuel Bouzon, español, soltero, domiciliado en Camilo Torres 2168, Capital; C. I. 5.372.219; Delfín Alemparte, español, casado, C. I. 3.427.342, domiciliado en Cangallo 948, Capital. José del Pilar Fernández, argentino, casado, C. I. 3.170.857, domiciliado en Comodoro García 5127, del Barrio San José, de Adrogué, provincia de Buenos Aires; Miguel López, español, casado, C. Ident. 1.439.303, domiciliado en Rivera Indarte 3561, Capital; Francisco Boga, español, casado, C. I. 5.621.935, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2648, Capital. Francisco Prado, argentino, casado, C. I. 5.955.935, domiciliado en Ing. Marconi 4301, de Munro, provincia de Buenos Aires; Manuel Alonso, argentino naturalizado, casado, C. I. 2.922.980, domiciliado en San Martín 788 de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, Veneranda Blanca Montes, viuda de Fernández, española, viuda, C. Id. 4.613.670, domiciliada en Belzú 4290, Munro, provincia de Buenos Aires; Er- C. I. 6.808.357, domiciliado en Comodoro García 5127, del Barrio San José, de Adrogué, provincia de Buenos Aires; Oscar Arturo Ríos, argentino, soltero, C. I. 6.831.772, domiciliado en Farman 3321, de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires; León Leira, soltero, argentino, L. E. 5.189.613, domiciliado en C. García y Río Negro del Barrio San José de Adrogué, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan con las cláusulas del siguiente contrato y ajustado además a las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Esta sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de bar y parrilla y todo aquello que tenga vinculación directa o indirecta con esta finalidad. Y así lo requiere el desenvolvimiento comercial, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, que a su vez podrá enajenarlos o hipotecarlos y de cualquier otra forma jurídica, transferirlos o gravarlos. — Segundo: La sociedad adopta como denominación la de "RETIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle doctor José María Ramos Mejía 1682, Capital Federal y su tiempo de duración es de diez años a contar del día 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quedará automáticamente renovada por períodos iguales y consecutivos, si la mayoría no resolviese con ciento ochenta días de la finalización de cada período, su disolución.

— Tercero: La sociedad será administrada por los socios José Brea y|o Justo Alemparte, quienes quedan designados gerentes, los cuales conjunta, individual o indistintamente tendrán el uso de la firma social para realizar los siguientes actos: a) dirigir y administrar la sociedad; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. c) emitir, aceptar, rechazar, endosar, protestar en su caso letras de cambio o descontar, avalar, ceder, prorrogar y de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; e) practicar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, municipales o privados, Ministerios y Secretarías de Estado y sus organismos autárquicos o descentralizados; f) celebrar contratos de locación de inmuebles, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, celebrar contratos de locación de servicios; g) conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales y revocarlos; h) nombrar y remover empleados y obreros, fijándoles sus remuneraciones, comisiones, gratificaciones y habilitaciones. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán a los socios gerentes, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social y de garantías a terceros, sin unanimidad de todos los socios. — Cuarto: Para el caso de impedimento físico o ausencia temporaria de los socios gerentes, señores José Brea y Justo Alemparte, la administración de la sociedad será ejercida interinamente con todas las facultades otorgadas a los mismos por el Sr. Lorenzo Armando Fuentes. — Quinto: El capital social constituye la suma de m$n. 950.000.— (Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en novecientas cincuenta (950) cuotas de m$n. 1.000.— (Mil Pesos Moneda Nacional), cada una, totalmente suscriptas e integradas y está representado por los muebles, útiles y demás elementos constitutivos del bar y parrilla denominado "Retiro" establecido en esta ciudad calle Dr. José María Ramos Mejía 1682, según inventario que han formalizado separadamente y es parte integrante de este contrato. El mencionado capital social es aportado por los socios integrantes en la siguiente proporción: el socio José Brea, doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; el socio Lorenzo Armando Fuentes, doscientas ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional; el socio Justo Alemparte, ciento cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio José Blas Morino y José García (h.), cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Delfín Alemparte y José del Pilar Fernández, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Miguel López, Francisco Boga, Francisco Prado y Manuel Alonso, veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional cada uno; el socio Manuel Bouzon, veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; los socios Veneranda Blanca Montes viuda de Fernández, Ernesto Rufino Ibalo, Oscar Alberto Ríos y León Leira, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio Eduardo Yubran, dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional. — Sexto: Cuando alguno de los socios quisiera ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, deberá antes ofrecerlas por medio fehaciente a los demás componentes de la sociedad y si éstos no tuvieran interés en la compra dentro del término de treinta días de notificados del ofrecimiento, podrá cederlas libremente a terceras personas. — Séptimo: La mayoría de los socios que representan la mayoría de capital, podrán disponer la modificación de las cláusulas constitutivas de este contrato. A esos efectos los integrantes de la sociedad serán citados especialmente por telegrama colacionado por el o los socios gerentes, por su propia decisión o a pedido de cualquiera de ellos, a una reunión para considerar la modificación propuesta, cuyas resoluciones serán válidas con la sola presencia de los socios que reúnan el indicado requisito contractual. Los mismos requisitos deberán cumplirse para el caso de transferencia o adquisición de establecimientos comerciales vinculados al objeto societario a igual para todo aquello que concierne a la enajenación, adquisición o hipotecar bienes inmuebles.

— Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizables, se destinará el cinco (5 o|o) por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez (10 o|o) por ciento del capital, según lo prescripto por la Ley 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. El inventario y balance general deberá hacerse llegar a los componentes de la sociedad, una vez finalizado el mismo, lo que no podrá ser de ninguna manera de un plazo mayor a los treinta (30) días del cierre del ejercicio. Si dentro de los quince (15) días de entregado el inventario y balance general, ninguno de los socios observara o impugnara el mismo se dará por aprobado, debiendo asentarse esta decisión en el Libro de Actas de la Sociedad, la que será firmada por todos los componentes de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar por cualquiera de las siguientes condiciones: a) Retirarse de la sociedad para lo cual se realizará un inventario y balance general a la fecha de ocurrido el deceso, determinando el haber del causante, el que recibirá la parte que le corresponde en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento con más el interés bancario que rija en ese momento. Si los socios que sobrevivan, lo creyeren conveniente, podrán abonarle al contado. b) Continuar en la sociedad hasta cumplirse el vencimiento de su duración debiendo en tal caso estar unidos en una sola representación, ejerciendo sólo funciones de fiscalización y vigilancia sin remuneración alguna. Si ocurriera incapacidad física declarada judicialmen-

te se aplicará igualmente por analogía lo que antecede. — Décimo: Las partes autorizan al doctor Osvaldo Carlos Tanzi, para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Decimoprimero. — Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia resueltas por terceros designados con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Conformes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Justo Alemparte, Lorenzo Armando Fuentes, Eduardo Yubran, José Blas Morino, José García (H.), Manuel Bouzón, Delfín Alemparte, José del Pilar Fernández, Miguel López, Francisco Boga, Francisco Prado, Manuel Alonso, Veneranda Blanca Montes viuda de Fernández, Ernesto Rufino Ibalo, Oscar Alberto Ríos, León Leiva, José Brea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700 e.4|8 Nº 92.542 v.4|8|69

SUPERTOBOGANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Carlos Horacio Lorenzutti, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Billinghurst 1645, séptimo piso, departamento veinte, Buenos Aires; Melquiades Martínez Padial, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Diagonal Sur 1402, La Falda, Provincia de Córdoba; Daniel Teijeiro, español, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Argentina Norte 127, La Falda, Provincia de Córdoba; Edio Noel Martellono, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Liniers 345, Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba; Héctor Humberto Martellono, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen esquina Nueve de Julio, Ballesteros, Provincia de Córdoba; Delmo Rogelio Martellono, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen esquina Nueve de Julio, Ballesteros, Provincia de Córdoba; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo prescripto con la ley nacional número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación comercial de "SUPERTOBOGANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe 3335, decimotercer piso, unidad veinticinco, pudiendo trasladar el mismo en el futuro a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República Argentina e inclusive en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años con efectos retroactivo al día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Se establece que la vigencia de la misma podrá ser prorrogada por el término de diez años más por la voluntad expresa de la mayoría de sus integrantes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, la venta, la instalación, la explotación comercial y|o la administración por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de juegos de atracción, diversión y entretenimiento público; b) La compra, venta y|o alquiler indistintamente, de terrenos, locales para negocio y|o departamentos en propiedad horizontal y todo otro tipo de propiedades inmuebles; c) La importación y|o exportación en general; d) La explotación por cuenta propia y|o de terceros, de todo tipo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería. — Quinta: El capital social de la sociedad, se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Horacio Lorenzutti, suscribe e integra ciento veinticinco cuotas por un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Melquiades Martínez Padial, suscribe e integra ciento veinticinco cuotas, por un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Daniel Teijeiro, suscribe e integra ciento veinticinco cuotas, por un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Edio Noel Martellono, suscribe e integra cuarenta y una cuotas, por un total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Héctor Humberto Martellono, suscribe e integra cuarenta y dos cuotas, por un total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Delmo Rogelio Martellono, suscribe cuarenta y dos cuotas, por un total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital societario queda totalmente integrado en este acto, con los aportes que se realizan en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme al balance que se firma por separado y el cual forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección comercial y la administración de la sociedad, estará a cargo de cuatro gerentes, quienes ejercerán sus funciones con amplias facultades. — A tales efectos, son designados gerentes, los señores: Carlos Horacio Lorenzutti, Melquiades Martínez Padial, Daniel Teijeiro y Edio Noel Martellono. — El uso oficial de la firma social estará a cargo en forma conjunta y mancomunada, de dos cualesquiera de los cuatro gerentes anteriormente nombrados, en forma indistinta. Séptima: Cualquiera de los cuatro socios gerentes de la sociedad, indistintamente y en forma individual podrán representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión; Vocalías de Conciliación; Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Tribunales Federal o Provinciales, Reparticiones Oficiales y cualquier otra institución análoga. — Octava: En ningún caso se podrá comprometer a la sociedad en negocios u operaciones comerciales ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía y|o aval de operaciones extrañas a la sociedad ni en las particulares de los socios y|o gerentes. — Novena: Se deja constancia, que los gerentes de la sociedad, señores Carlos Horacio Lorenzutti, Melquiades Martínez Padial, Daniel Teijeiro y Edio Noel Martellono, podrán en cualquier momento, con el acuerdo total de los mismos, debidamente asentado el libro de actas, delegar sus funciones mediante poder general y|o especial, según convenga, en la persona que ellos crean oportuna. — Décima: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán su aprobación por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días corridos, sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décima Primera: Del resultado arrojado por los balances a practicarse, se deducirá: a) Amortizaciones: Serán amortizados los rodados; instalaciones; herramientas; útiles de trabajo; muebles y útiles de oficina y maquinarias. b) Reservas especiales: Se constituirá una reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley Nacional número 11.729, sus concordantes, Decretos Reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se creare en relación con las leyes laborales. — c) Deducciones especiales: Cualquier impuesto o contribución, creado o a crearse, que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico, en forma de reserva, aun cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre del respectivo balance. — Decimasegunda: De las utilidades que resulten en cada balance se destinará un Cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al Diez por ciento del capital social. — Decimatercera: El saldo de los beneficios será adjudicado en la siguiente forma: Al señor Carlos Horacio Lorenzutti, el Veinticinco por ciento; al señor Melquiades Martínez Padial, el Veinticinco por ciento; al señor Daniel Teijeiro, el Veinticinco por ciento; al señor Edio Noel Martellono, el Ocho Veinte por ciento; al señor Héctor Humberto Martellono, el Ocho cuarenta por ciento; al señor Delmo Rogelio Martellono el Ocho Cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio dentro de los 30 días del hecho. La parte que por capital y utilidades o pérdidas pudiere corresponder a los herederos o causahabientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrá ser adquirida por los restantes socios y quienes deberán abonarla de la siguiente forma: el Veinte por ciento, a los noventa días de haberse realizado el inventario y balance, y el saldo del Ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas, iguales, anuales y consecutivas del Veinte por ciento cada una, con vencimiento la primera, al año de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. Se aclara que en este caso, una vez concretada la adquisición de las cuotas societarias del socio fallecido o declarado incapaz, éste o sus herederos o causahabientes gozarán, durante un período de cuatro años, del Cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o declarado incapaz, las que serán abonadas al término de cada ejercicio. Las pérdidas, durante ese lapso, serán soportadas en igual proporción. Los socios restantes podrán, también, por consentimiento unánime, continuar la sociedad con los herederos o causahabientes en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos, los herederos o causahabientes, previa acreditación de su situación legal, mediante la exhibición del testimonio judicial correspondiente ante la Sociedad, deberán unificar su representación por intermedio de una sola persona, la cual en ningún caso podrá ejercer el cargo de Gerente ni participar en la Dirección Comercial y|o Administración de la Sociedad. — Decimaquinta: Para toda duda, divergencia o dificultad, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o bien a la fecha de su vencimiento, disolución, liquidación o partición, los mismos se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, y en especial al procedimiento del Juicio Arbitral. En todo lo que no esté previsto se regirán las disposiciones de la Ley 11.645, en la forma que establece el artículo 24 de la misma. — Decimasexta: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de Actas, debidamente rubricado. — Decimaséptima: Las cuotas societarias no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a ningún tercero ajeno a la Sociedad sin la conformidad unánime de los socios. Cuando un socio desee transferir en forma total o parcial sus cuotas societarias deberá realizarlo a favor de los otros socios a prorrata de las cuotas que posean en ese momento, salvo que algún socio ofrezca adquirir dichas cuotas en condiciones más ventajosas, sea por mayor precio o por cualquier otra circunstancia. Los socios dispondrán de quince días para mejorar las condiciones de compra de las cuotas ofrecidas o para manifestar su voluntad de adquirirlas. — Pasado dicho lapso, el socio vendedor, podrá formalizar la respectiva transferencia con el socio comprador que estime más conveniente. — Décima Octava: En razón de las operaciones sociales, la sociedad tendrá capacidad legal y comercial para efectuar los actos y contratos siguientes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyen el patrimonio social, y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación y|o por cualquier otro concepto, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas, monedas extranjeras u otros valores; b) Comprar o vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en partes, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, servidumbres, prendas simples o agrarias u otros derechos reales, permutarlos, cederlos, darlos en pago, enajenarlos o gravarlos todo ello por los precios, plazos, formas de pago y clase de moneda, pudiendo en cualquier caso, abonar o recibir los precios al contado o a plazos; dar o aceptar por los saldos garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran; c) Celebrar contratos de cambio; seguros de transportes terrestres, marítimos y|o aéreos, seguros de incendios u otros riesgos; d) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuera menester;

e) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración, exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones; hacer novaciones; transigir, hacer toda índole de donaciones y aceptarlas; f) Celebrar contratos de locación o sublocación en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, forma de pago, clase de monedas y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas;

g) Girar; aceptar, endosar, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y demás documentos de comercio, firmar como deudora principal o como aceptante, endosante los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos, créditos y préstamos, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, sus sucursales y agencias y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen establecidos en cualquier punto del país o del extranjero; pedir y obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados; h) Formar y constituir sociedades mercantiles; industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, en participación o de cualquier otra índole, con cualesquiera personas particulares o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos; capital y otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico de cada una de ellas y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades en otras sociedades ya constituidas, prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar toda clase de sociedades en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto, aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones, aprobarlos o impugnarlos;

i) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal para los mismos, fijando sueldos y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos; j) Registrar marcas, diseños de modelos o patentes de invención, deducir oposiciones; perseguir civil o criminalmente a los imitadores y|o usurpadores; k) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial, extrajudicial, administrativa y|o privada en todos los asuntos, causas y cuestiones relativas a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la sociedad, en que ésta directa o indirectamente tome parte, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea legal o de facto; y sus respectivos Ministerios y Secretarías, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, ya sean ellas Nacionales o Provinciales, Gobiernos de Territorios, Municipalidades de la Capital, Provinciales o de Territorios Nacionales, Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión; Ministerio de Industria y Comercio; Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Flota Mercante del Estado, Aerolíneas Argentinas; Dirección General Impositiva de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación;

Aduanas de la Capital Federal, de Provincias y de Territorios; Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Policía Federal, Policía de todo el Territorio de la República Argentina; Dirección General de Vialidad Nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección de Gas del Estado; Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o el de las Provincias o de Territorios, creada o que se creare y con sociedades de cualquier naturaleza, y con particulares; l) Intervenir o entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales o administrativos y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las de las respectivas Provincias, Cámaras Ordinarias y Federales de Apelación y Cámara de la Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo, en los cuales la sociedad fuese parte actora, demandada o querellante o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital, como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados, ante los señores Jueces, Tribunales y autoridades que competan con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas, prorrogar o declinar de jurisdicciones, recusar, apelar y desistir de apelaciones, prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; oponer excepciones, transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación, pedir quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores, para la verificación de créditos; aceptar concordatos y dividendos; solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios, pedir lanzamientos y desalojos, embargos e inhibiciones preventivas o definitivas y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución, concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los

recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos, ratificar e impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Las facultades citadas precedentemente son todas enunciativas y no limitativas. — Décima Novena: Si por cualquier causa, se procediera a la liquidación de la sociedad, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. — En caso de que quedaran bienes sin liquidar, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. — Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible se venderán privada o públicamente los bienes que integran el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, en proporción directa a sus respectivas participaciones. — Vigésima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente, a su exclusivo criterio, para el mejor desarrollo de las actividades de la misma, pudiendo dedicarse a cualquier otro trabajo u ocupaciones. — En prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes previa lectura, firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Fdo.: Carlos Horacio Lorenzutti. — Melquíades Martínez Padial. — Daniel Teijeiro. — Edio Noel Martellono. — Héctor Humberto Martellono. — Delmo Rogelio Martellono. — Edo.: "año", "constituida", vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.500.— e.4|8 Nº 92.538 v.4|8|69

SENSALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Juan José Romanelli, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.008.895, y las señoras Martha Graciela Gandini de Romanelli, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.785.290, y Eva Julia Zorzoli de Romanelli, argentina, viuda, Cédula de Identidad Nº 5.546.612; todos domiciliados en Tucumán 1711, 9º piso, Dpto. "B", de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SENSALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la calle Tucumán 1711, 9º piso, Dpto. "B", Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: La duración de este contrato será de 30 (treinta) años, a partir del 1º de agosto de 1938, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Será objeto de la sociedad el asesoramiento y gestión de seguros en general; recibir consignaciones, mandatos, comisiones y|o representaciones de casas o firmas nacionales o extranjeras; realizar gestiones o mandatos por cuenta de terceros; la preparación y promoción de proyectos para la instalación y puesta en marcha de industrias y|o comercios. — La sociedad podrá realizar, asimismo, cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera, lícita sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda legal), dividido en 40 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda legal) cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: el Sr. Juan José Romanelli, el 40 o|o, equivalente a 16 cuotas que representan m$n. 16.000.— (dieciséis mil pesos moneda legal); la Sra. Martha Graciela Gandini de Romanelli, el 10 por ciento, equivalente a 4 cuotas que representan m$n. 4.000.— (cuatro mil pesos moneda legal) y la Sra. Eva Julia Zorzoli de Romanelli, el 50 o|o, equivalente a 20 cuotas que representan pesos moneda nacional 20.000.— (veinte mil pesos moneda legal), según Balance General realizado el 1º de agosto de 1938, que ha sido verificado y aceptado por los socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo del Sr. Juan José Romanelli y|o Sra. Martha Graciela Gandini de Romanelli, que actuarán como gerentes, facultándoselos para realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social y al giro comercial de la misma. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año y los estados contables que fijen la posición patrimonial y económica de la sociedad serán confeccionados de acuerdo a las prácticas contables y leyes en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas se separarán los mínimos legales para constituir el fondo de reserva, distribuyéndose el remanente, entre los socios, en la proporción del capital aportado. — En la misma proporción se responderá por las pérdidas si las hubiere. — Séptima. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, el presente contrato mantendrá su plena vigencia, debiendo optar los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma. — Octava: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, las partes dejan constituida "Sensales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: J. J. Romanelli. — M. G. G. de Romanelli y E. J. Z. de Romanelli.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario. zz

$ 10.050.— e.4|8 Nº 92.691 v.4|8|69

M E C C O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social de Meccom, S.R.L. — Entre el señor Lorenzo Martín Hogger, suizo, soltero, industrial, con domicilio en la calle Galileo 2633, Martínez, Partido de San Isidro, quien firma Hogger Lorenz, y el señor Armando Mielke, alemán, casado en primeras nupcias con Carlota Ehering, comerciante, con domicilio en la avenida Maipú 2925, Olivos, Partido de Vicente López, quien firma Armando Mielke, ambos mayores de edad y únicos socios de la razón social "MECCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Superí 2554, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 956, folio 299, libro 34 el 11 de marzo de 1958 y la modificación inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 846, folio 450, libro 38 el 19 de abril de 1960, se conviene la siguiente modificación del contrato social: Se agrega a la actividad de la sociedad la industrialización y comercialización de aparatos y artículos de material plástico y afines y participación en otras sociedades. De acuerdo a esta ampliación el artículo cuarto tendrá en adelante el siguiente tenor: — Cuarto: La actividad de la sociedad es la elaboración, importación y|o exportación, compra y|o venta de máquinas, aparatos y artículos metalúrgicos, plásticos y afines, la preparación de proyectos y planos y la calculación dentro de los ramos y la participación en otras sociedades. Todos los demás artículos quedan íntegramente en vigor. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1969. Firmado: Högger Lorenz, Armando Mielke. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.350 e.4|8 Nº 92.692 v.4|8|69

BARZIZZA, IRUSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Calixto Barzizza, casado, argentino, domiciliado en Córdoba 1505; Jorge Horacio Angel Irusta, soltero, argentino, Amenábar 804; y Federico Kistermann, casado, alemán, domiciliado en Luis María Campos 1443, todos mayores de edad, se conviene: 1º: Los dos primeramente nombrados en su carácter de únicos socios colectivos de la sociedad que gira bajo la razón social "Barzizza e Irusta", según contrato del 23 de octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 368, al folio 271, libro 132 de Contratos Públicos, resuelven, en conformidad con el Art. 23 de la Ley 11.645, transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de terceros. — 2º: La sociedad así transformada, a la que se incorpora como socio el señor Federico Kistermann, se regirá por el siguiente nuevo contrato: Primero: La sociedad se regirá por la Ley 11.645, con la denominación de "BARZIZZA, IRUSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vilela 1931; pudiendo instalar agencias, sucursales u otras dependencias comerciales o industriales en el interior y exterior del país. — Tercero: Serán objetos de la sociedad la continuación de las actividades comerciales e industriales de la sociedad transformada, a saber: a) La fabricación y venta de aparatos eléctricos y mecánicos encuadrados dentro de la clase veinte del Registro Nacional de Marcas. b) La fabricación, venta, importación, exportación, representación, distribución y explotación de toda clase de aparatos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, comprendidos o no en la clase premencionada; materias primas, materiales, instrumentos, equipos, implementos y accesorios análogos o afines. c) La financiación de industrias o comercios vinculados con la producción o distribución de los elementos premencionados; pudiendo asimismo comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, semovientes, títulos, créditos y acciones y realizar cuantos más actos lícitos se relacionen con los objetos mencionados, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de enero de 1969; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social se fija en cuatro millones de pesos m|n, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos m|n. Este capital resulta suscripto en la siguiente forma: 1.800 cuotas por cada uno de los señores Barzizza e Irusta, y 400 cuotas por el señor Kistermann, quienes integran sus suscripciones totalmente en especie por capitalización de iguales sumas que les corresponden según el rubro de Capital Social de la sociedad transformada; y el último por capitalización de su crédito en la Cuenta Aporte, según balance al 1º de enero de 1969, suscripto por los socios y por la Contadora Pública Alicia N. Tamagno Varela, separadamente. — Sexto: Los socios señores Barzizza e Irusta serán Gerentes indistintos de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, comerciales y civiles con cualquier ente público y privado y con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La compra, venta, hipotecas y prendas requerirán la firma de los dos gerentes. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías ajenas al interés social o firmas de favor. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre. Las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo crearse las reservas facultativas que fueren convenientes. — Octavo: Los balances serán aprobados en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 90 días del cierre del ejercicio, salvo que los socios prefirieren expresar su aprobación unánime mediante inserción de sus firmas al pie de los balances en el Libro de Inventarios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducida la reserva legal y las facultativas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décimo: Las Asambleas se realizarán cuando fueren necesarias; y todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el Art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — Undécimo: En todos los casos en que las cuotas de un socio deban ser adquiridas por otro socio, conforme con los supuestos del Art. 12 de la Ley 11.645, será facultad del adquirente pagar el haber correspondiente en diez cuotas trimestrales, sin intereses. — Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios sobre la aplicación de este contrato, sobre la liquidación o partición social, ya sea total o parcial, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte; y siendo facultad de los elegidos la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Decimotercero: Las señoras Marta Graciela Salinas de Barzizza e Inés Carraro de Kistermann, prestan consentimiento para el presente contrato, en conformidad con el Art. 1.277 del Cód. Civil. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 9 de junio de 1969. S|R.: Salinas: Vale. J. Barzizza, J. H. Irusta, F. Kistermann, María Salinas de Barzizza, M. I. C. de Kistermann. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e.4|8 Nº 92.715 v.4|8|69

PILPILEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Eva Wronel de Marder, argentina, divorciada, domiciliada en Paraguay 4226, Planta Baja, Dpo. "B", Capital; Sara Blech de Puzio Rossi, argentina, divorciada, domiciliada en Esmeralda 1008, 4º piso, Dpto. "A", Capital; Olga Heredia de Zivoder, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 4226, Planta Baja, Dpto. "B", Capital; el señor Carlos Alberto de Benedetti, argentino, soltero, domiciliado en Altolaguirre 2831, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y la señorita Mónica Noemí Rapetti, argentina, soltera, domiciliada en Av. Libertador General San Martín 5154, 2º piso, Dpto. 5, Capital, menor de edad y hábil para ejercer el comercio, conforme con la autorización legal registrada con fecha 9 de junio de 1969 en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro bajo el Nº 134, al folio 78 del libro Nº 6 de Venias para ejercer el Comercio, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida por los premencionados, que suscriben el presente, se denominará "PILPILEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nahuel Huapí 4999, de esta Capital, asiento principal de sus actividades, pudiendo por voluntad de sus socios, ser trasladado, y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en cualquier parte del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de quesos, fiambres, dulces y artículos alimenticios en general, al por mayor y menor, y la venta de cigarrillos, golosinas, helados y afines. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía real o personal, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos, y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto: girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin

provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques, certificados, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a ser renovado por igual período cuantas veces lo deseen los socios, quienes deberán adoptar esta decisión por unanimidad y expresarlo en forma fehaciente, seis meses antes del vencimiento de cada período quinquenal. — Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá expresar, mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula décimo primera. — Asimismo, en esas oportunidades podrá resolverse, mediante el voto de las dos terceras partes del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad, o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 1.000.000.- (un millón de pesos m|n.), dividido en cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La señora Eva Wrobel de Marder, quinientas cuotas, o sea m$n. 500.000.—; el señor Carlos Alberto De Benedetti, ciento sesenta y seis cuotas, o sea m$n. 166.000.-; la señorita Mónica Noemí Rapetti, ciento sesenta y seis cuotas, o sea m$n. 166.000.—; la señora Sara Blech de Puzio Rossi, ochenta y cuatro cuotas, o sea m$n. 84.000.—, y la señora Olga Heredia de Zivoder, ochenta y cuatro cuotas, o sea m$n. 84.000.—. La integración del capital se hará de la siguiente manera: El 50 o|o del valor de las cuotas suscriptas, en total m$n. 500.000.—, en el momento de firmar el presente contrato, y el saldo restante, por cada socio en su respectiva proporción, antes de 31 de diciembre de 1969. — La no integración por parte de los socios, de las cuotas en el término fijado, dará lugar a que la sociedad proceda contra los mismos en la forma especificada en los artículos 403 405 del Código de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin a la socia señora Eva Wrobel de Marder, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y uno cualquiera de los socios restantes, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: La firma social deberá dedicarse exclusivamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otogar fianzas a favor de terceros. — La Gerente, señora Eva Wrobel de Marder, deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Los socios restantes no tendrán esas obligaciones y prohibiciones. — La socia Gerente percibirá por su trabajo, como única retribución, la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.) mensuales, independiente de las utilidades que puedan corresponderle en ocación de los balances, como participación en calidad de socia. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga la Gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de la Gerente se hará asimismo por unanimidad. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, y sin perjuico de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará una copia de los balances e inventarios para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, dejándose constancia en el libro de actas de la fecha respectiva. — Novena: De las utilidades líquidas o realizadas se destinará un 20 o|o para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, y un 60 o|o para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, en caso de existir, también se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo primera: En el caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales, el socio saliente o cedente debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, y el precio que pagará por las mismas, teniendo privilegio cualquiera de los socios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado; esta decisión la debe anunciar dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales, de las cuales la primera no devengará interés alguno, y la segunda devengará un interés bancario, el corriente en plaza. — Las cuotas serán ambas iguales, y su curso comenzará, en lo que respecta a su exigibilidad y cómputo del interés, a partir de la aprobación del balance a que se refiere esta cláusula. — Décimo segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran continuar en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento o condiciones que se establecen en la cláusula décimo quinta. — Décimo tecera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en igual forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego, repartir el saldo restante entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarta: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes, que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores designarán otro arbitrador único, para que a su vez dirima, con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al 10 o|o del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta que no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: E. W. de Marder. — S. B. de Puzio Rossi. — O. H. de Zivoder. — C. A. De Benedetti y M. N. Rapetto.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.800 e. 4|8 Nº 92.588 v. 4|8|69

LOS VASCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Rafael Roldán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad mil quinientos noventa y cinco, departamento primero "B" Capital Federal, en su carácter de Presidente de "Los Vascos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con domicilio en la calle Salta ciento dos, Capital Federal, tenedora de doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, de "Los Vascos Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte como cedente; y por la otra don Juan Pachioli, soltero, argentino mayor de edad, domiciliado en Almirante Brown mil cuatrocientos veintuno, Capital Federal, como cesionario; ambos hábiles para Contratar, convienen lo siguiente: "Los Vascos Sociedad Anónima Comercial e Industrial ceden y el señor Juan Pachioli adquiere doscientas cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una de "Los Vascos Sociedad de Responsabilidad Limitada". La presente cesión se hace con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y se efectúa por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional por todo concepto que el señor Juan Pachioli abona en este acto a "Los Vascos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. "Los Vascos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se separa y aparta de todos los derechos que a lo cedido tenía, que transfiere al cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. Con motivo de esta cesión los socios señores Juan Pachioli y Héctor Amestoy resuelven de plena conformidad efectuar las siguientes modificaciones al Contrato Social de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos setenta, al folio trescientos cincuenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fechas diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y dos del Libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos cuarenta, al folio cuatrocientos veintitrés del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos veintitrés del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y bajo el número ochocientos veintisiete al folio ciento noventa y seis del Libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos veintidós al folio trescientos sesenta y siete del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil ciento cuarenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que a partir de la fecha queda modificado en sus cláusulas Primera, Cuarta y Quinta, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad girará con la denominación de "LOS VASCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal, pudiendo desarrollar actividades y establecer representaciones en cualquier parte del país. — Cuarta: El capital social es de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integrado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Héctor Amestoy diez cuotas y el señor Juan Pachioli doscientas cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Héctor Amestoy quien en su carácter de gerente tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quedándole prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de Instituciones nacionales o provinciales, particulares u oficiales representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución mixta o particular, existente o que se creara. — El gerente suscribirá la documentación social antenoniendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello: "Los Vascos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Enmendado — mayo — vale. Firmado: Rafael Roldán, Juan Pachioli, Héctor Amestoy. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650 e. 4|8 Nº 92.728 v. 4|8|69

CAMAVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación contrato social y cesión de cuotas de Camavis Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los componentes de CAMAVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señores Carlos Jorge Santabaya, Lidia Gloria Mesa de Santabaya y Miguel Carlos Marotta, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de referencia que se halla inscripta en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, en el libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal al folio 428 número dos mil ciento diez y nueve, por mandato del señor Juez doctor Jean Christian Nissen de fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres su posterior modificación de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscripta el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos catorce, al folio ciento tres del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de la Capital Federal, su modificación de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis inscripta el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos cuarenta y seis, al folio sesenta y cinco del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada de la Capital Federal y su modificación de la misma fecha bajo el número doscientos cuarenta y siete al folio sesenta y cinco del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo entre sus componentes convienen efectuar cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, todo con efecto al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cesión de cuotas sociales: El socio Miguel Carlos Marotta, transfiere sus mil (1.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituye la totalidad de su aporte de capital a la sociedad de referencia, al señor Carlos Jorge Santabaya. — Dicha cesión se efectúa por el precio total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) que corresponde a la parte de capital del cedente que lo transfiere por su valor nominal declarando haber recibido en mano propia del cesionario a su entera satisfacción el importe antes dicho de pesos un millón moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000). — Modificación del artículo tercero del contrato social: El capital social lo constituyen tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representados por tres mil (3.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente forma: El señor Carlos Jorge Santabaya dos mil cuotas (2.000) de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de valor nominal y la Sra. Lidia Gloria Mesa de Santabaya mil cuotas (1.000) de capital de un mil pesos moneda nacional

cada una de valor nominal. — Modificación del artículo cuarto del contrato social: Los dos socios tienen el carácter de socios gerentes con firma indistinta, el socio Carlos Jorge Santabaya, tendrá a su cargo la explotación comercial que en lineamientos generales comprenderá las recepciones de toda índole el expendio al público de los productos del ramo y la fiscalización de las existencias sin perjuicio de lo precedentemente indicado, tendrá además la administración de la sociedad. — Las demás cláusulas y condiciones del contrato social subsisten en la misma forma con la expresa constancia que el socio saliente Miguel Carlos Marotta renuncia a su cargo de gerente. — De la más amplia conformidad y una vez leído, las partes se ratifican en un todo, firmando de común acuerdo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos Jorge Santabaya, Lidia Gloria Mesa de Satabaya y Miguel Carlos Marotta.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050.— e.4|8 Nº 92.829 v.4|8|69

KILOMETRO 46

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 12 de abril de 1969, la Sra. Myriam Beilin de Levy, cedió vendió y transfirió al Sr. Mauricio Belocopitt ciento cincuenta de las trescientas cuotas sociales que poseía en la firma KILOMETRO 46 S. R. L. de mil pesos moneda nacional cada una o sea por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — S|R: "mayo". Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. — e.4|8 Nº 92.780 v.4|8|69

R. A. A. M. REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En relación a "R. A. A. M. REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fue inscripto con fecha 18 de junio de 1959 bajo el Nº 1.197 al folio 56 del libro 34 de sociedades de responsabilidad limitada y reformado inscribiéndose las reformas con fechas 10 de julio de 1964 bajo el Nº 1.171 al folio 198 del libro 47; el 31 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.982 al folio 34. del libro 51; el 15 de abril de 1968 bajo el Nº 777 al folio 102 del libro 53 y el 10 de febrero de 1969 bajo el Nº 89 al folio 481 del libro 55, el socio señor Mario Nuñez cedió a favor de sus dos únicos consocios señores Francisco Rosso y Juan Rosso sus 1.400 cuotas de $ 1.000 cada una, por el precio total de $ 2.000.000 mediante instrumento privado de fecha 23 de junio de 1969, haciéndose constar por los señores Francisco Rosso y Juan Rosso, como únicos componentes, que el contrato social se encuentra vigente con la adecuación de sus cláusulas a la nueva composición societaria. Los cesionarios adquieren en partes iguales las cuotas con efecto al 8 de agosto de 1968.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300. — e.4|8 Nº 92.775 v.4|8|69

WILKINSON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día: Que WILKINSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por oposición de homónimo, cambió el rubro social por el "Wynner Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó el art. 1º, que queda así: Primera: La sociedad girará en lo sucesivo, bajo el rubro de "Wynner Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio legal en esta ciudad calle Escobar Nº 3155, y la facultad de establecer filiales, sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del mundo; cerrar y|o trasladar todos o uno cualesquiera de ellos. Y la 7ª., en el sentido de que la firma social con todas las atribuciones en ella insertas, será en lo sucesivo la de cualesquiera de los socios gerentes, dos de ellos en forma conjunta, con las prohibiciones determinadas, manteniendo el resto su valor: se ratifican las restantes del contrato original; todo según documento del 8 de julio de 1969.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. — e.4|8 Nº 92.802 v.4|8|69

ETEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día: Que, ETEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 3º de su contrato original, que queda redactado así: Tercera: El plazo de su duración se fija hasta el treintiuno de octubre de 1969; pudiendo a su vencimiento realizar un nuevo contrato con todas las formalidades de la ley, si es voluntad proseguir las relaciones comerciales en común. Se ratifican las demás cláusulas. Todo según documento del 15 de junio de 1969.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.4|8 Nº 92.801 v.4|8|69

D I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores María Trink, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento treinta y ocho mil setecientos diecinueve, domiciliada en Julián Alvarez trescientos sesenta y ocho, primer piso, de la Capital Federal; Ramon Alejandro Reinoso, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Gascón número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Razon Social y Domicilio: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye, girará bajo la razón "DIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio y asiento social en Julián Alvarez trescientos sesenta y ocho, primer piso, en la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero sin limitación alguna. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, elaboración, importación y|o exportacion de cobre, bronce y|o de cualquier otro metal ferroso o no ferroso, por cuenta propia o de terceros. — Por acuerdo de los socios se podrá ampliar el objeto social con cualquier otro tipo de ramo o actividad. — Tercera: Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de un millon de pesos moneda nacional (pesos un millón), representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alejandro Reinoso, trescientas cuotas de un mil pesos cada una, es decir un total de trescientos mil pesos moneda nacional, y Mario Trink, con fondos propios, setecientas cuotas de un mil pesos cada una, es decir un total de setecientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el total de sus aportes de acuerdo a lo que resulta del balance de bienes y valores que firman y constituyen parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Plazo: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres (tres) años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve; venciendo el término de la misma, la sociedad se considerará prorrogada automáticamente por período de dos años si ninguno de los socios lo denuncia con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Quinta: Direccion y Administración: La Administración y Dirección será ejercida en forma indistinta, conjunta o alternada por María Trink, que actuará en calidad de socio gerente, y por Adolfo Battiman, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, que actuará en calidad de gerente y tendrán la más amplia facultad para realizar todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, con la sola prohibición de comprometer a la sociedad con garantías y fianzas para terceros. — Sexta: Balances: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se realizará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que los socios deberán aprobar o impugnar dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio comercial, quedando aprobado en caso contrario. — Séptima: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir un mínimo del diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio de ello, los socios podrán realizar otras reservas que consideren necesario. — El resto será distribuido de acuerdo a la proporción de capitales integrados, es decir: María Trink, setenta por ciento; Ramón Alejandro Reinoso, treinta por ciento. — Octava: Retiro de un socio: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de los dos primeros años de existencia, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — La sociedad se disolverá, quedando en manos de ambos socios la realización de todos sus bienes, el pago de todas sus deudas, y el resto del haber social se dividirá en proporción a sus capitales. — Novena: Fallecimiento: Para el caso de que falleciera un socio o fuera declarado incapaz, la sociedad se disolverá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima: Disolución: Llegado el caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma se hará por ambos socios conjuntamente, dividiendo las utilidades y|o pérdidas en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima: La sociedad podrá formar, constituir, integrar otras sociedades o fusionarse y|o transformarse, sin limitación alguna. — Décima Segunda: Para los efectos de este contrato, las partes contratantes se someten a tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: Toda divergencia entre las partes originadas por interpretación de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, será sometido al fallo de árbitros, amigables componedores, designandose uno por cada parte. — Leídas que fueron las trece cláusulas que anteceden, los socios prestan su conformidad firmando un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: por María Trink. Vale. — Firmado: María Trink. — R. Reinoso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.4|8 Nº 92.495 v.4|8|69

PAVLOV Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Pavlov, argentino, con domicilio en la calle Juncal Nº 1945, piso 4º, Dpto. "B". Capital Federal; y Otto Frohlich Richter, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juan F. Seguí 4500, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "PAVLOV Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 2294, 3º piso, Of. 20, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del día 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de escritorio, escolares, de librería y de publicidad, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en diez (10) cuotas de $ 100.000 cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Jorge Pavlov, 3 cuotas, por Trescientos mil pesos ($ 300.000); y Otto Frohlich Richter, 7 cuotas, por un importe de Setecientos mil pesos (pesos 700.000). — El capital se integra totalmente en los bienes que figuran en el estado patrimonial que se adjunta y firmado por los socios y por Contador Público Nacional, es parte integrante del presente contrato. — Quinto: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Jorge Pavlov y Otto Frohlich Richter. — Sexto: La representación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes en forma personal e indistinta, pero el uso de la firma social para todo documento de la sociedad deberá realizarse únicamente mediante la firma conjunta de ellos. — Los Gerentes actuando en la forma que se especifica arriba, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma, con los Bancos Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o|a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado o privados; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas, como actores, demandados o testigos, dar dinero en préstamo con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán subsistir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de mayo de cada año, a esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octavo: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. Los haberes del causante o del incapacitado serán entregados a sus derechohabientes o curadores, en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechohabientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo del artículo tercero. En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirán de base a la liquidación. Si uno de los socios deseare proseguir por su cuenta el giro comercial, tendrá prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia de un tercero, en las condiciones que se convengan. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se ha saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. — Décimo: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de los mismos tendrá validez de una cláusula del presente contrato. De plena conformidad con lo que antecede, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Jorge Pavlov. — Otto Frohlich Richter. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.4|8-Nº 92.608-v.4|8|69

T U R N E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mirco Turrin, italiano, casado y Ada Bernes de Turrin, italiana, casada, ambos domiciliados en Virrey Loreto 3121, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de TURNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Virrey Loreto 3121 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por los socios así: Ada Bernes de Turrin m$n. 50.000 y Mirco Turrin m$nacional 150.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compraventa, importación, exportación, distribución, representación de materiales para la construcción, maquinarias, implementos, accesorios y repuestos; la realización de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, obras públicas y privadas, edificios, puentes y caminos, locales como así también en propiedad horizontal y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente. Queda nombrado al efecto el señor Mirco Turrin, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como

Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de mayo será practicado un inventario y balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el libro de Actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un Inventario y Balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de incapacidad prolongada de un socio o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. El socio restante, podrá optar entre formalizar con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería, nuevo contrato o devolverle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1969. Firmado: Mirco Turria. Ada Bernes de Turria.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900.— e.4|8 Nº 92.610 v.4|8|69

CUATROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Teodomiro Celestino García, argentino, casado con Blanca Azucena Decaroli, cédula de identidad tres millones sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Av. Gral. Paz 311, Ciudadela, Prov. Bs. As., Benito Roberto Vizcarra, argentino, casado con Micaela del Carmen Quinteros, cédula de identidad: tres millones ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Pampa mil ochocientos cincuenta y siete, Haedo, Prov. Bs. As. Alfonso Fabuel, español, casado con Carmen Tridico, cédula de identidad: dos millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Juan A. García, cuatro mil ciento treinta y cinco, Capital y Nicéforo Tolentino Guzmán, argentino, casado con María Luisa Lozano, cédula de identidad cinco millones seiscientos un mil quinientos sesenta y nueve, con domicilio en María Silva ciento noventa y dos, Villa Ballester, Prov. de Bs. As., todos mayores de edad, y hábiles para contratar, quienes convienen en suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída a partir del día de la fecha entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CUATROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la cual tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juan A. García cuatro mil ciento treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícola-ganaderos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados direct. e indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. Todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que resuelvan los socios. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina; cualquier otro Banco existente o a crearse, ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen con el objeto social, pues la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día de hoy, venciendo en consecuencia el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Cuatrotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que los hechos relacionados en el párrafo anterior se verificasen, la responsabilidad recaerá sobre los socios o socio interviniente, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará a beneficio de ésta. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades o las pérdidas que hubieren, serán distribuídas y soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de que se susciten cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el o los socios supérstites y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberá unificar su representación. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha señalado "ut supra". Enmendado: cuatro, y uno de mayo, vale. T. Celestino García. Benito R. Vizcarra. Alfonso Fabuel. Nicéforo Guzmán. En mi carácter de escribano del Registro de Contratos Públicos Nº 535, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Teodomiro Celestino García, Benito Roberto Vizcarra, Alfonso Fabuel y Nicéforo Tolentino Guzmán, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. Hay un sello. Hay una firma: Marcelo Jaichenco, escribano. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700 — e.4|8-Nº 92.723-v.4|8|69

MARTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 30 de Junio de 1969 del Registro Nº 190, ante Escribano Emilio R. Venini "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", vendió, cedió y transfirió a los señores Julio César Neto, argentino, casado y Julio Blanquez, argentino, casado, las 735 cuotas de capital de pesos 1.000.— m|n. cada una que tenía y le correspondía en MARTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por $ 735.000.— m|n. — Los cesionarios las adquieren en la proporción de 368 cuotas para el señor Neto y 367 para el señor Blanquez. cit. ante Escribano Emilio R. Venini", vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.4|8-Nº 92.507 v.4.8|69

N Y C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de Junio de 1961, don Luis Oscar Castrilli y don Pascual Castrilli, ceden, venden y transfieren a don Eduardo Guillermo Kurt Nietzschmann, las tres mil quinientas y cincuenta cuotas respectivamente de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen en la sociedad "NYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por la suma total convenida de catorce millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Asimismo la modificación al domicilio comercial que a partir de la aludida fecha lo es en la calle Terrada 749, Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.4|8-Nº 92.528 v.4|8|69

TECNICA MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 2 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "TECNICA MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar los artículos 1º, 6º y 10º de la siguiente manera: Artículo 1º): Ha quedado constituída el 29 de noviembre de 1957 la sociedad "Técnica Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 168, 5º piso, of. 33 o el que establezcan los socios en el futuro. — Su duración será de doce años contados desde el 1º de enero de 1953. Artículo 6º): Las decisiones importantes deberán asentarse en un libro de actas y ser firmadas por ambos socios. — En caso de no cumplirse esta formalidad no será oponible por un socio contra el otro. — Artículo 10º): Resuelta la disolución de la sociedad los socios procederán a liquidarla. — Podrán asimismo designar liquidador o liquidadores a otras personas, en cuyo caso deberán especificar en actas sus funciones, manera de actuar y remuneraciones por la tarea a desarrollar.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.4|8-Nº 92.487-v.4|8|69

SUD - ESTE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de junio de 1969, los componentes de la sociedad "SUD-ESTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de pesos 400.000 a la suma de $ 1.500.000 m.n., modificándose en consecuencia la cláusula cuarta que en adelante se leerá así: Cuarta: El capital se fija en m$nacional 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Frigorífico del Sud-Este, Sociedad Anónima, 1.464 cuotas, o sean m$n. 1.464.000; el señor Ricardo Kurt Truppel, 24 cuotas, o sean m$n. 24.000 y el señor Justo Honorio Bayón, 12 cuotas, o sean m$n. 12.000.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 92.492-v.4|8|69

FERRE Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta Nº 2 de fecha 29 de diciembre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "FERRE Y ROSSI S.R.L.", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Glorius Ferre y Angel Isidoro Rossi.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 92.491-v.4|8|69

T R I D E N T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rolando Eustaquio Esteban, argentino, casado con doña Elsa María Ricchelli; Ignacio Esteban, argentino, soltero, Osvaldo Esteban, argentino, soltero, y Beatriz Esteban, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Estanislao Zeballos 939, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TRIDENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Riglos 223, primer piso, departamento "E", pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará 25 años a partir de la fecha, pero al cabo del segundo año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisándolo a los demás socios con tres meses de anticipación. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 15 o|o de interés anual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a la importación, fabricación, compra, venta y exportación de toda clase de maquinarias, mercaderías y materias primas, tomar la representación de firmas nacionales y extranjeras y ejercer mandatos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios. — El capital es integrado con los bienes detallados en el inventario que se firma por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a todos los socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando el señor Osvaldo Esteban en forma individual y los restantes gerentes firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial, conforme a las normas de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad, ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio

anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones, si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquellos donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros, previo el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí. — Décimo: Los socios podrán dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, afines o no, al de esta sociedad. — Décimo primero: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir en la sociedad, con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. De no ejercerse esa opción o de no unificarse la representación dentro del término convenido, se procederá según la norma del artículo segundo de este contrato. — Decimosegundo: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio. en Buenos Aires, a los 14 días de abril de 1969. — E|L: "Fabricación" Vale. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — R. E. Esteban. — O. Esteban. — B. Esteban. — I. Esteban. — Sobre raspado, 25 Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500. — e.4|8 Nº 92.694 v.4|8|69

MANREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Esteban Ricardo Berardi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Gral Enrique Martínez mil ochocientos treinta y ocho, Capital, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad núm. cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, y Víctor Pedro Houtman argentino, soltero, profesional, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil quinientos dos, cuarto piso, B, Capital, nacido el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y uno mil novecientos veinte y cuatro, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MANREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal inicialmente en la calle San José cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital y ulteriormente donde resuelva trasladarlo, sin necesidad de modificación contractual. — La sociedad podrá instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contando desde el día de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — En cualquier momento, por disposición unánime de los socios, se puede operar la disolución anticipada de la sociedad como así también la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima siempre que se cumplan en tal caso los requisitos necesarios. — Tercera: La sociedad se dedicará como objeto principal a la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de artefactos y enseres del hogar manuales, mecánicos, eléctricos y electrónicos, de todo tipo y modalidad creados y a crearse. — Sin carácter limitativo, la sociedad podrá realizar todo tipo de transacciones para el cumplimiento de su objeto, tales como adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, locarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y garantías de cualquier índole. — Cuarta: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Quinta: El capital social se fija en ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—), divididos en ocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y resulta suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: — Esteban Ricardo Berardi suscribe siete mil doscientas cuotas, por un total de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Víctor Pedro Hautman, suscribe ochocientas cuotas, por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Esta suscripción resulta integrada de la siguiente manera. — el señor Esteban Ricardo Berardi integra en este acto mercaderías, maquinarias, herramientas, matrices, muebles, útiles, instalaciones y automóvil por siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veinte y seis pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar la diferencia, o sea catorce mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, en efectivo, dentro del año contado a partir de la firma del presente contrato; y el señor Víctor Pedro Houtman integra en este acto pagarés a su favor por cuatrocientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar la diferencia, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional en efectivo dentro del año y medio contado a partir de la firma del presente contrato. — Todo esto en base al Inventario que corre anexo, certificado por Contados Público Nacional, y firmado de conformidad por los socios. — Cualquier aumento posterior del capital, se llevará a efecto por decisión unánime de los socios, quienes decidirán en cuanto a la modalidad de su integración. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo del socio señor Esteban Ricardo Berardi, quien es designado en este acto Gerente General de la sociedad. — En todos los casos bastará la firma del señor Esteban Ricardo Berardi para representar a la sociedad. — El gerente podrá percibir una remuneración por su actividad, lo mismo que el socio restante, por tareas específicas al servicio de la sociedad, remuneración que deberá fijarse expresamente en acta. podrán ocuparse libremente en otras actividades civiles y comerciales. — El gerente tendrá en el ejercicio de sus funciones, las más amplias facultades inherentes a su cargo, y especialmente, las que, sin carácter taxativo, se enumeran a continuación: — a) Adquirir, por compra, permuta, dación en pago prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos cederlos, disponer de ellos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente hipotecas, prenda con desplazamiento o con registro, con garantía fija o flotante. — b) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos, compañías de seguros, sociedades de ahorro y préstamo y otras instituciones públicas privadas o mixtas y extraerlos. — c) Tomar dinero prestado a interés y efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco Central de la República Argentina Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional. — d) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, avales giros, cheques, warrants, pólizas y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito. — Efectuar y recibir toda clase de pagos, celebrar contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, celebrar contratos con el Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades así como también los organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos: otorgar poderes generales o especiales, constituir o participar de toda clase de sociedades, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, tercerista, como así también ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica. — Séptima: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida e Inventario, que deberá ser aprobado en Asamblea de socios dentro de los tres meses del cierre. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, debiendo dedicarse en cada caso la forma de pago de tales distribuiciones, incluso las que se refieran a tareas desempeñadas por los socios. — En las Asambleas, y para cualquier otro asunto involucrado en los términos de este contrato, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus integraciones. — Octava: La transferencia de cuotas sociales sólo se permite entre los socios, salvo que éstos decidan unánimemente que pueda efectuarse en favor de terceras personas incorporadas al efecto; si uno de los socios deseara transferir sus cuotas, el otro tendrá prioridad de compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Gerente la sociedad podrá continuar con sus herederos, debidamente unificada la representación, en cuyo caso se nombrará gerente, a sugerencia de la sucesión, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento; o bien sus herederos podrán decidir la liquidación, de la sociedad. — Si los herederos decidieran la liquidación, el socio restante ejercerá funciones de liquidador, con capacidad para ejercer todas las facultades conferidas por la ley y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Los herederos podrán nombrar en tal caso un Auditor que ejercerá al respecto funciones de fiscalización. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio restante, el socio Gerente podrá ejercer, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, la opción de adquirir a los herederos, las cuotas del socio fallecido o incapaz, en los términos establecidos en la cláusula siguiente. — Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas sociales entre socios, como así también en el caso de ejercicio de la opción que menciona la cláusula anterior, se determinará su valor de acuerdo con el último Balance General, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, con más o menos las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso a la fecha de la transferencia, y valuando los bienes activos al valor de realización en plaza al momento de la transferencia — En ningún caso se fijará en la valuación de las cuotas, un valor de Llave Patentes, Marcas u otro tipo de concepto intangible. — El importe resultante será pagado en las siguientes condiciones: veinte por ciento en efectivo en el momento de instrumentarse la transferencia; y el ochenta por ciento restante también en efectivo, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha de instrumentación de la transferencia, con un interés igual al cobrado en ese momento por los bancos oficiales para sus operaciones de descuento, pagadero junto a cada cuota. — Undécima Para el caso de liquidación no motivada por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la misma se hará a cargo del socio gerente, quien ejercerá todas las facultades que la ley confiere a los liquidadores, y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima segunda: Toda duda o divergencia será dirimida por dos amigables componedores, nombrados por las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Fdos.: E. R. Berandi y V. P. Houtman. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500. — e.4|8 Nº 92.558 v.4|8|69

HOTEL CHIAVARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por convenio privado de fecha dos de julio de 1969, el Sr. Eliseo Piva, italiano, casado, domiciliado en la Avda Mitre de Playa San Bernardo del Tuyú, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, con el consentimiento de su cónyuge doña Dina Ortolan de Piva, cedió las 1.116 cuotas de capital del valor nominal de Cien pesos m|n. c|u., que le correspondían en la sociedad "HOTEL CHIAVARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Ciudad de La Paz Nº 1654, a los socios Sres. Victorio Podestá y Domingo Agustín Tiscornia, quienes las adquirieron por iguales partes y por la suma global de Trescientos treinta y cuatro mil pesos m.n., cantidad que abonaron al cedente en el mismo acto y a su entera satisfacción, quedando desde la fecha de la cesión desligado el Sr. Eliseo Piva de toda obligación emergente de la sociedad, y a cargo los cesionarios del Activo y Pasivo Social. Se hace constar conforme a lo convenido que el contrato social otorgado el dieciséis de setiembre de 1966 e inscripto bajo el Nº 3.110 al folio 342 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda subsistente y en su pleno vigor entre los socios Sres. Victorio Podestá y Domingo Agustín Tiscornia.

Buenos Aires, a los 15 días de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900.— e.4|8 Nº 92.664 v.4|8|69

VIOLA Y CANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de junio de 1969, entre Oscar Luis Viola, Magdalena Martina Cané de Viola, Azucena Lucía Viola y Oscar Luis Viola (hijo), todos en nombre propio y como socios de "VIOLA Y CANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital Federal, con fecha 9 de septiembre de 1966, bajo el Nº 2.098 al folio 358 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se conviene: 1º) Oscar Luis Viola (hijo) cede y transfiere a favor de los otros socios las doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. c|u., que tiene en la mencionada sociedad y lo hace en la siguiente proporción: noventa cuotas a favor de Oscar Luis Viola (padre); noventa cuotas a favor de Magdalena Martina Cané de Viola y sesenta cuotas a favor de Azucena Lucía Viola, fijándose como precio de la presente cesión la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n., que Oscar Luis Viola, reconoce haber recibido en pago en la fecha de manos de Oscar Luis Viola (padre), Magdalena Martina Cané de Viola y Azucena Lucía Viola, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 2º) En consecuencia el capital social de Un Millón Doscientos Mil Pesos m|n., dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, queda constituído de la siguiente forma: Oscar Luis Viola (padre), cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u.: Magdalena Martina Cané de Viola, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u.; Azucena Lucía Viola, trescientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — 3º) Se modifica la primera parte de la cláusula sexta del contrato original inscripto en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por Oscar Luis Viola (padre), Magdalena Martina Cané de Viola y Azucena Lucía Viola como socios gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad las firmas conjuntas de Oscar Luis Viola y Magdalena Martina Cané de Viola, o la de dichos dos socios con la de Azucena Lucía Viola. — Se firma el presente en tres ejemplares iguales, quedando autorizado Oscar Luis Viola (padre), para presentarse y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente edicto en el Juzgado Nac. en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — O. L. Viola — M. M. Cané de Viola — A. L. Viola — O. L. Viola.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.350.— e.4|8-Nº 92.619-v.6|8|69

JUAN B. ROCCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Rocca y Carlos Juan Cravenna únicos socios integrantes de "JUAN B. ROCCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 11 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.663 al folio 289 del libro 56 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Carlos Juan Cravenna se desvincula de la sociedad. — Segundo:

El saliente, quien posee en la sociedad 20 cuotas de $ 10.000.— cada una por un total de $ 200.000.— las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a los nuevos socios que ingresan señor Carlos Alejandro Tamburini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avellaneda 2513, Capital, C.I. Nº 5.633.764, y a la señorita Ana María Rocca, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Baradero 79, Capital, C.I. Nº 5.879.818, por partes iguales. — Tercero: La forma de pago al cedente se documenta de común acuerdo por separado. — Cuarto: En virtud de la cesión efectuada el señor Carlos Juan Cravenna renuncia al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Quinto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Juan Bautista Rocca, Carlos Alejandro Tamburini y Ana María Rocca, quienes modifican el contrato social en la siguientes cláusulas: Tercera: Se prorroga el término de duración de la sociedad por diez años a partir de la fecha de su vencimiento es decir a partir del 1 de agosto de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000.— dividido en 400 cuotas de $ 10.000.— cada una que los socios suscriben como sigue: Juan Bautista Rocca $ 3.800.000.— Carlos Alejandro Tamburini $ 100.000.— y Ana María Rocca $ 100.000.— totalmente integrado. — Quinta: La dirección social estará a cargo de socio señor Juan Bautista Rocca, con cargo de gerente, pudiendo representarla y obligarla en todas sus actividades, actos y obligaciones sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los balances cerrarán el 31 de diciembre de cada año y las utilidades y pérdidas serán distribuidas en la siguiente forma: Juan Bautista Rocca el noventa por ciento, Carlos Alejandro Tamburini el cinco por ciento y Ana María Rocca el cinco por ciento. — Sexto: Presente en este acto la señora Juana Lamort de Cravenna, esposa del cedente, domiciliada en la calle Constituyentes 746, Morón, Pvcia. de Buenos Aires, C.I. 567.805, mayor de edad, nacionalidad argentina, presta conformidad a la cesión efectuada. — Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires a los siete días del mes de julio de 1969. — Fdo.: Juan Bautista Rocca — Carlos Juan Cravenna — Carlos Alejandro Tamburini — Ana María Rocca y Juana Lamort de Cravenna.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750.— e.4|8-Nº 92.613-v.4|8|69

CREACIONES WALDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio — Entre los señores Laura Zito de Arndt, italiana, casada, C. I. 4.004.196; Waldemar Arndt, argentino, naturalizado, C. I. 4.004.197, casado, y Cristina María Arndt, argentina, soltera, C. I. 5.734.427, todos domiciliados en Sucre 1530, 1º. Depto. F, Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CREACIONES WALDEMAR', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Virrey del Pino 2728, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o reperesentaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1969, lo que podrá renovarse previa inscripción si no mediare oposición fehaciente de ninguno de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta de carteras y artículos de marroquinería en general, pudiendo realizar operaciones de índole comercial, industrial, financiera y agropecuaria. — Cuarta: El capital social se fija en $ 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto como sigue: Waldemar Arndt, 350 cuotas por $ 350.000; Laura Zito de Arndt, 350 cuotas por $ 350.000, y Cristina María Arndt, 300 cuotas por $ 300.000, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios Waldemar Arndt y Laura Zito de Arndt, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, pudiendo realizar todo tipo de operaciones a saber: comprar, vender, hipotecar, gravar bienes, contratar y representar en nombre de la sociedad, representarla ante los organismos nacionales, provinciales y municipales, Cajas de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Tribunal Municipal de Faltas, Municipalidades provinciales, Tribunales federales y provinciales en todos sus fueros o instancias; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; además podrán otorgar poderes a terceros en nombre de la sociedad, firmar avales, dar garantías y|o fianzas. — La firma social será ejercida mediante la firma personal de cualquiera de los gerentes precedida del sello de la razón social. — Séptima: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas. — El balance general deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio y de esta fecha habrá 120 días para que cualquiera de los socios presente impugnaciones u observaciones al balance. — Cumplido este plazo el balance se considerará aprobado. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberse del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para los documentos comerciales, a la fecha del retiro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Las restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia en la instancia que fuere, se regirá y será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar podrán designar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Cuarta Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645, en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1969. — Firmado: Waldemar Arndt. — Cristina María Arndt, — Laura Zito de Arndt.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.4|8 Nº 92.612 v.4|8|69

I. S. T. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pasada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano don Julio Dhers y al folio cuatrocientos setenta y ocho del Registro quinientos cuarenta y cuatro, los socios integrantes de la Sociedad han resuelto modificar el Contrato Social en la cláusula cuarta, la que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Israel Terlisky: tres mil quinientas cuotas, o sea tres millones quinientos mil pesos m|n. y Armando Gutman: un mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; integrándose dicho capital con el Patrimonio existente a la fecha de I. S. T. E. R., S. R. L., las utilidades no retiradas por los socios a la fecha y las utilidades que en futuros ejercicios devengue la Empresa hasta cubrir la suma del Capital Social, en los montos suscriptos para cada socio. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que se abonó el impuesto fiscal correspondiente y que el contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil novecientos doce, folio trescientos noventa y tres del Libro cincuenta y dos de sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

4.200.— e.4|8 Nº 92.669 v.4|8|69

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 17 de junio de 1969, el socio Alejandro Orioli cede a la socia Bolzano, Sociedad en Comandita por Acciones 1.400 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una en la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGENIERO VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.4|8 Nº 92.680 v.4|8|69

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los socios integrantes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO GRAFICO ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1962 bajo el Nº 949, al Fº 91, del Lº 43 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., más contrato de cesión de cuotas inscripto con fecha 16 de abril de 1968, bajo el Nº 793, al Fº 105, del Lº 58 de contratos de Soc. de Resp. Limitada, convienen: modificar la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma siguiente: — "El capital social se eleva de m$n. 1.017.000 (un millón diez y siete mil pesos moneda nacional) a m$n. 2.017.000 (dos millones diez y siete mil pesos moneda nacional), mediante el aumento de m$n. 1.000.000 (moneda pesos nacional un millón) con efectos a partir del 1º de enero de 1969. Queda en consecuencia actualizada la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la sociedad, en el sentido de que el capital social lo constituye la suma de m$n. 2.017.000 dividido en 2.017 cuotas de m$n. 2.000 cada una, totalmente integradas, de las cuales corresponden a la señora María Trenti de Hermida 1.000 cuotas por m$n. 1.000.000 y al señor Juan Carlos Hermida 1.017 cuotas por m$nacional 1.017.000. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — S|r.: Dos, vale. — (Firmado): Juan Carlos Hermida, María Trenti de Hermida. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 — e.4|8-Nº 92.662-v.4|8|69

TURISMO TALCAHUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 85, 9 Oct. 1968. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores socios de TURISMO TALCAHUANO S. R. L. en Asamblea General Extraordinaria y siendo las 19 horas se inicia la misma con asistencia de los señores: Ameigeiras Joaquín — Ameigeiras Jorge — Amejide Avelino — Blasco Arturo J. — Coldeira Gerardo R. — Bouzo de Estevez María T — García Cignoli Marcelo — Lejarcegui Félix C. — Martínez Víctor — Moure Celso — y Zottarelli Nicanor, para tratar el siguiente: "Orden del Día". — ...III) Ampliación de la cantidad límite fijada en el punto "P" de la cláusula 4ª del contrato social a los gerentes. — La gerencia expresa que al firmarse el contrato social se fijó como límite para que los gerentes pudiesen contraer obligaciones, la suma de pesos 50.000 m|n. — Que en ese momento tal cantidad resultaba adecuada pero ante la inflación que ha venido soportando el país durante los años anteriores, esa suma ha quedado completamente desactualizada, habiendo tenido dificultades con el Banco Argentino de Comercio, al presentar cheques por sumas mayores. — En consecuencia, y previa consulta con el escribano Martínez-Perri, propone que se eleve la cantidad por la cual los gerentes puedan enajenar bienes o contraer obligaciones o realizar cualquier clase de operaciones en que representen a la sociedad hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Previo un amplio cambio de ideas la moción es aprobada por unanimidad autorizando a los señores gerentes para que comuniquen esta resolución a quien corresponda a sus efectos. — IV) Asuntos Varios. — Después de varios asuntos presentados sin importancia se resuelve considerar el asunto aportes de los gerentes a la Caja de Jubilaciones para Empresarios, acordando que el aporte correspondiente a los señores gerentes sea con cargo a gastos generales. — Por moción del señor Arturo J. Blasco, se resuelve iniciar la diligencia a efectos de constituir un seguro especial sobre capital en tránsito y en caja hasta la suma de $ 400.000 importe autorizado por esta Asamblea a la gerencia. — No habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la asamblea. — Amegeiras Joaquín — Jorge Amegeiras — Avelino Amejide — Arturo J. Blasco — Gerardo R. Coldeira — Joaquín Estévez — M. G. Cignoli — Félix C. Lejarcegui — Víctor Martínez — Celso Moure — Nicanor Zottarelli. — Firmaron los señores: Amegeiras Joaquín — Amegeiras Jorge — Avelino Amejide — Blasco Arturo J. — Coldeira Gerardo R. — Estevez Joaquín en representación de María T. Bouzo de Estevez — García Cignoli Marcelo — Lejarcegui Félix C. — Martínez Víctor — Moure Celso — y Zottarelli Nicanor. — Certifico que la presente acta concuerda fielmente con las partes pertinentes de su original, y obra de fojas 105 a 107 del Libro de Actas número uno de Turismo Talcahuano Sociedad de Responsabilidad Limitada, rubricando en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 17.466, de fecha 8 de mayo de 1956. — Conste. — Sobre raspados: General — min. — con — importe — Lejarcegui. Valen. — Hay un sello. — F. G. Carreras (Escribano).

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 8.700.— e.4|8 Nº 92.538 v.4|8|69

DELIA MODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Néstor Osvaldo Irusta Barbosa, argentino, casado, domiciliado en Charcas dos mil setecientos noventa y tres, Capital Federal; Delia Gómez de Irusta, argentina, casada, con domicilio en la calle Charcas dos mil setecientos noventa y tres, de esta ciudad y Delia Noemí Irusta, argentina, soltera, domiciliada en la calle Charcas dos mil setecientos noventa y tres, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada DELIA MODAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Larrea doscientos treinta y seis, piso cuarto, oficina número dieciséis, asiento principal de sus operaciones y sede de la sociedad o el que pueda sustituirlo en el futuro siempre dentro de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o seccionales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de quince años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del rubro confección de prendas de vestir, no obstante lo cual podrán realizar otras actividades afines o concurrentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Néstor Osvaldo Irusta Barbosa tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, la señora Delia Gómez de

Irusta, tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un total de tres millones de pesos moneda nacional y la señorita Delia Noemí Irusta, la cantidad de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un total de un millón de pesos moneda nacional. Las integraciones son efectuadas en su totalidad en bienes que no son dinero según balance de aportes que se firma por separado pero formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Néstor Osvaldo Irusta Barbosa y la señorita Delia Noemí Irusta, en calidad de socios gerentes con todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Pueden actuar en forma individual e indistinta con el solo requisito de utilizar un sello que diga Delia Modas Sociedad de Responsabilidad Limitada socio gerente. Cumplimentando tal requisito los gerentes podrán, en nombre de la sociedad, operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o privados, existentes o a crearse; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores de los Estados Nacionales, Provinciales o municipales, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualesquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, transar pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningun modo taxativa. — Sexta: El ejercico comercial terminará el día treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los saldos deudores y acreedores de los socios no devengarán interés alguno. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus capitales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de los socios. La sociedad continuara su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del contrato. En tal caso debe practicarse inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. No se entregara parte alguna a los socios si previamente no se han enjugado las pérdidas o no se hubiesen saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales, si algún socio adeudase suma alguna por cualquier concepto, deberán entregarlas a la Caja Social en el momento en que los liquidadores se lo soliciten. — Décima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital representa un voto. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad firman los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Néstor Osvaldo Irusta Barbosa. — Delia Gómez de Irusta. — Delia Noemí Irusta.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.150. — e.4|8 Nº 92.781 v.4|8|69

PAROFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Sanchis y Francisco Vinci, únicos socios integrantes de la sociedad "PAROFRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número 1.330 al folio 178 del libro Nº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Según la cláusula segunda del contrato social originario la sociedad se constituyó por diez años a partir de día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho venciendo por lo tanto su duración el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: De común acuerdo los socios resuelven limitar la duración de la sociedad hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a partir de esa fecha entrarán a regir las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Francisco Vinci. — Francisco Sanchis.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 3.150.— e.4|8 Nº 92.611 v.4|8|69

D R E I

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

Por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1968, don Gregorio Olinik, argentino, domiciliado en la calle Teniente Primero Morandini 3452, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere a favor de don José Salvador Cavalieri, argentino, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 1688 de Capital Federal, sus 500 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DREI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por la suma total y convenida de 100.000 m$n., colocándolo al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación; quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Y por acto privado de fecha 16 de junio de 1969, don José Salvador Cavalieri, cede, vende y transfiere a favor de don Jacobo Mattesz, argentino, domiciliado en la calle Uspallata 2596 de Capital Federal, sus 500 cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada precedentemente, por la suma total y convenida de m$n. 500.000, colocándolo al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050.— e.4|8 Nº 92.594 v.4|8|69

CALZADO IRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Entre los señores Rodolfo Ricabarre, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. del Trabajo Nº 3887, Capital y el señor Jorge Alberto Sassano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Escalada Nº 2515, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad se denominará "CALZADO IRMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2º — Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Larraya Nº 3035. 3º — La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. 4º — El objeto social es la fabricación de calzado y de cualquier otra clase de derivados y anexos, así como la compra de materias primas y la venta general de ellas y de todo lo que se produzca. 5º — El asiento principal de la sociedad será en Larraya Nº 3035, Capital, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República. 6º — El capital social lo constituye la suma de $ 575.000 (quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), representado por 575 cuotas sociales de $ 1.000 m|n. cada una, el que es integrado por el señor Jorge Alberto Sassano, con 500 cuotas y por el señor Rodolfo Ricabarre, con 75 cuotas, con muebles, máquinas, herramientas y mercaderías determinado en el inventario que firman las partes y sin transcribirse se agrega al presente. 7º — La sociedad será administrada por el socio gerente señor Jorge Alberto Sassano, que representará a la sociedad en todos los actos de su actividad comercial. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, anteponiendo el nombre de la razón social al suyo propio y lo será para los fines exclusivos de la sociedad. 8º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y persona y serán asentadas en el libro de actas. 9º — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de su gerente podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 1881 del Código Civil y en especial negociar con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados de plaza realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, prendas; estar en juicio en todas las jurisdicciones y fueros; conferir poderes, intervenir ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en que estuvieren comprendidos los intereses sociales, incluso ante los tribunales nacionales, provinciales o municipales de todos los fueros o jurisdicciones. 10. — El gerente tendrá las siguientes atribuciones: Administrar los negocios de la sociedad; comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; y tomar dinero prestado, constituir aceptar y cancelar hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar contratos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones, hacer novaciones, dar en arrendamiento por más de 6 años inmuebles, firmar escrituras y poderes y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. 11 — El socio gerente percibirá un sueldo mensual por su actividad, cuyo monto se fijará anualmente. 12 — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y persona y serán asentadas en un libro de acta. 13 — Todos los 31 de julio se practicará un balance general que firmarán los socios y que será considerado tal, transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado. Se amortizarán las máquinas, muebles y útiles en un 15 %, se apartará el 5 o|o., de las utilidades para formar fondo de reserva legal y hasta el 15 %, del capital social y 5 o|o para imprevistos, y después de cubiertos los gastos generales, el saldo se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las utilidades se retirarán una vez liquidadas; las que quedaren en la sociedad gozarán de un interés del 13 por ciento anual. — Las pérdidas serán soportadas igual que las utilidades. Baja ningún concepto se dará valor llave y los socios tomarán como valor real de todo lo que se es mueble en su acepción jurídica por el fijado en los balances. 14 — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y cónyuge podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada y no podrán alterar bajo ningún concepto las bases del presente y valores de balance. El socio sobreviviente podrá separar a los herederos o incapacitados entregándoles el capital y sus utilidades en dos cuotas trimestrales con el 15 o|o anual de interés. Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. La resolución se comunicará a los herederos o representantes del incapaz por telegrama colacionado. 15 — Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada socio, con facultades para designar un tercero único para laudar. — Su fallo será inapelable. —

Previa lectura y ratificación, firman los socios el presente contrato, en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: "del capital social y 5 % para imprevistos y después". No vale. — Fdo : Rodolfo Ricabarre — Jorge A. Sassano.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.4|8 Nº 92.651 v.4|8|69

NOTICIARIO PANAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 17 de abril de 1969 otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, el socio don Julio Ignacio Lezana transfirió por un valor nominal al consocio don Adolfo Rossi, 75 cuotas de capital, valor nominal de $ 10.000 m|n. cada una, de la sociedad "NOTICIARIO PANAMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.4|8 Nº 92.643 v.4|8|69

LLOYD DESTILERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.583. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. — En Tablada, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Narnesi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Beatriz Valino, domiciliado en la calle Juana Azurduy mil seiscientos uno, de la Capital Federal, don Jacques Gouguenheim o Santiago Gouguenheim, francés, casado en primeras nupcias con doña Irma Georgina Oger, de quien se encuentra separado legalmente, domiciliado en la calle Cerrito mil setenta y nueve, Capital Federal; don Mario Héctor Mangiacavalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Beatriz Caminada, domiciliado en la calle Víctor Bassi número doscientos veintidós de Haedo, del Partido de Morón, de esta Provincia, todos de paso aquí, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto, en su carácter de socios gerentes y con uso de la firma social, de la sociedad que gira, con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "LLOYD DESTILERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando su personería con el contrato social de la misma, otorgado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasado, ante mí al folio ciento ochenta y nueve, de este Registro a mi cargo, e inscripto bajo el número dos mil cuatrocientos treinta, al folio sesenta y cuatro, del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y su modificación de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según escritura pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y tres, de este Registro a mi cargo, e inscripto juntamente con la escritura anterior, al número y folios citados, doy fe. Y los comparecientes, exponen: Que con fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente el señor Alfredo Narnesi vendió, cedió y transfirió a favor del señor Jacques Gouguenheim, o Santiago Gouguenheim las doscientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la referida sociedad, quien las adquirió de plena conformidad. Que dicha venta y cesión de acciones se realizó por su valor nominal y total de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean un mil pesos de igual moneda, cada cuota, importe que fue satisfecho totalmente por el adquirente señor Gouguenheim, en dichas oportunidades, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. Que el señor Narnesi transmite al adquirente todos los derechos que en la sociedad tenía, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal en debida forma, todo bajo conformidad y aceptación del señor Gouguenheim. En este estado todos los comparecientes resuelven la modificación del contrato social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando redactado en la siguiente forma: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los señores Jacques Gouguenheim o Santiago Gouguenheim y Mario Héctor Mangiacavalli, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Lloyd Destilería Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y los comparecientes dicen: Que Ratifican plenamente y en todas sus partes, lo convenido y expuesto precedentemente, agregando el señor Narnesi que nada tiene que reclamar a la referida sociedad, y los restantes socios señores Gouguenheim y Mangiacavalli, agregan además que dejan vigentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato original, las que dan por reproducidas. — Leída y Ratificada: así la otorgan y firman ante mí como acostumbran, de que doy fe. — A. Narnesi. J. Gouguenheim. — Mario H. Mangiacavalli. — Hay un sello. — Ante mí: W. Iscaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y tres del Registro veinte y cinco de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lloyd Destilería Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos notariales números dos millones setenta y dos mil ochocientos setenta y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Walter H. Iscaro. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250. — e.4|8 Nº 92.717 v.4|8|69

PESCE, CANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Loreto Pesce italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Aizpurúa 3596; Héctor Laureano Cano, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle R. Irurtia 6030; Moisés Kochen, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Luis 3135; Jorge Esteban Marques, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 686, piso 10; Angel Ricardo González, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en San Luis 3043, Dpto. 2 y Darío C. Filstein, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Aranguren 1141, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "PESCE, CANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha cinco (5) de junio del año 1969; el plazo de duración de la Sociedad se estipula en cinco (5) años a partir de la fecha antes mencionada, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un (1) año de la fecha de la constitución, siempre que den preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa (90) días. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación gastronómica y comercial de la confitería La Carreta, ubicada en la calle Rogelio Irurtia Nº 6030 de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar otros entes gastronómicos como ser cervecerías, restaurantes, confiterías bailables y las denominadas Night Club o Boites. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San Martín número 686, piso 10, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. También podrá cambiar su domicilio legal cuando las circunstancias lo requieran. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.200.000 m|n) dividido en dos mil doscientas (2.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor Loreto Pesce, quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000); el señor Héctor Laureano Cano, quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Moisés Kochen quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Jorge Esteban Marques, quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Angel Ricardo González, cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) y el señor Darío C. Filstein, cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), en instalaciones, maquinarias y muebles y útiles, de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad quedará obligada únicamente por la firma de tres (3) integrantes de la misma, siendo una de ellas la del señor Jorge Esteban Marques, acompañada de cualesquiera otras dos, a tal efecto el señor Jorge Esteban Marques, inviste el cargo de gerente comercial y apoderado general de la Sociedad y los otros socios, los de socios gerentes. — Para el mejor logro de los alcances que hacen al objeto de la Sociedad y al fin social, la misma podrá operar con cualquier banco, ya sea provincial, nacional o extranjero. — Participar en licitaciones oficiales o privadas. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en forma proporcional a los capitales aportados. — En caso de retiro de uno o más socios, el o los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del o de los socios que se retiran. — Séptima: Todas las divergencias que se llegaren a suscitar entre los socios y|o herederos y|o sucesores, o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, y en todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en sus testimonios al presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Loreto Pesce, Héctor Laureano Cano, Moisés Kochen, Jorge Esteban Marques, Angel Ricardo González y Darío C. Filstein.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.4|8 Nº 92.757 v.4|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1968, se declara definitivamente disuelta la sociedad FRANCISCO TURSI E HIJO, con efecto retroactivo al 30 de agosto de 1968, habiéndose realizado el activo y cancelado el pasivo de la sociedad. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e. 4|8 Nº 95.313 v. 4|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280 e. 4|8 Nº 95.352 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOREFICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.274 v. 6|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores FRANCISCO CASTRIOTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.240 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANICETO GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.238 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CORVATTA o CORBATTA o CORBATA de ARZAC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.236 v. 6|8|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VASINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.860 e. 4|8 Nº 95.474 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MASINI ANGEL ISIDRO y/o MASSINI ANGEL ISIDRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.223 v. 6|8|69.

Luis A. Herrera, juez Civil de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de BALEATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.222 v. 6|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA THOMSON COOK de TRILLIA y de doña ELAINE CECILE TRILLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.336 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.4|8 Nº 95.411 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR RODRIGUEZ FUCIÑOS o AMADOR RODRIGUEZ o AMADOR SEVERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.412 v.6|8|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BASILIO ZAPATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.700. e.4|8. — Nº 95.475 v.6|8|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BLAS GESUALDO y ZULEMA ROSA BELLAVIGNA de GESUALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.426 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AMODEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.220. e.4|8. — Nº 95.429 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.350. e.4|8. — Nº 95.230 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CUCCARESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.273 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KELLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.280. e.4|8. — Nº 95.191 v.6|8|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CATALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.860. e.4|8. — Nº 95.298 v.6|8|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE ALFREDO ESCUDERO EJRIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.287 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MOYANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.468 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN AMARA de NAVERAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.265 v.6|8|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FONTANA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.400 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NOVO Vda. de BOUZAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.228 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CARRO de MONELOS y de Dn. MANUEL MONELOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.180 e.4|8 Nº 95.227 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE [illegible]SAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.350 e.4|8 Nº 95.[illegible] v.6|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERREIRO o FERREIRO BLANCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.436 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELGA KRAUSE de ERHARDT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.221 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DOMINGUEZ de VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.355 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AIDA CLOTILDE D'ASCENZO de CAIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.185 v.6|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio dos de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.446 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CONCEPCION FISCELLA de BOBBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.460 e.4|8 Nº 95.321 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE BON o BON MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.349 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MONACO de BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.283 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HRIPSIME FILIBOSIAN y SARKIS SAMOUELIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad Hoc".
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.325 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a heredos y acreedores de don MATEO VIRGILIO FILIPPO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. —Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".
$ 2.220 e. 4|8 Nº 95.343 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ROMERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc"
$ 2.160 e. 4|8 Nº 95.342 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA KIERANT de AUFGANG. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.860 e. 4|8 Nº 95.348 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO FRANZETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.289 v. 6|8|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA RODEK de LLAMBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e. 4|8 Nº 95.286 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RIOS de MIRANDA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.194 v. 6|8|69.

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, a cargo del Dr. José J. Carneiro, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO ABOGADO FUENTE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires 24 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.175 v. 6|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS WENCESLAO MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.285 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a doña IDA MARIA MAGGI y don EDUARDO JOSE GROSSO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les siguen Jorge Alberto y Juan Bautista Lahargue por escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 4|8 Nº 95.282 v. 5|8|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TERRILE de BALARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.421-v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERGIO NORBERTO KELMANSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 95.281-v.6|8|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERLINGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.186-v.6|8|69

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICETO MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.332-v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARCANGEL AUCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. —e.4|8-Nº 95.397-v.6|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NAYA de ANSELMI y de JOSE NAPOLEON ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 95.339-v 6|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos M. Sambidet, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 95.319-v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA TOMASIK de CESSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.271-v.6|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUBIO y MARIA ASUNCION QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e.4|8-Nº 95.361-v.6|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SARQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.520.— e.4|6-Nº 95.360-v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA C[illegible] de MARTIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.453-v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AILDE FERRAN. — Publíquese por tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. —
$ 2.400.— e.4|8-Nº 95.187-v.6|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO SAUCEDO VINTTER. Publíquese por tres días
Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220.— e. 4|8 Nº 95.272 v. 6|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de REINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 4|8 Nº 95.245 v. 6|8|69

BOLETIN OFICIAL

Nuevo Arancel

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON DE QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso.

LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don VICENTE GORINO o GODINO. Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e. 4|8 Nº 95.417 v. 6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita a don EDWARD LORENZO COX a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Cox Edward Lorenzo, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.130.— e. 4|8 Nº 95.195 v. 4|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAYETANO IOVANE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e. 4|8 Nº 95.4?7 v. 6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RIBAUDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.730.— e. 4|8 Nº 95.266 v. 6|8|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a PEDRO ALBERTO PALMA y MARIA ANGELICA GAMARRA, para que dentro de 5 días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Martínez de Delgado, Sebastiana s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Francisco A. Martínez Cepeda, secretario.
$ 3.000.— e.4|8 Nº 95.476 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA NEUSTAD o NEUSTADT de DAJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.460.— e.4|8 Nº 95.?44 v.6|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BETTINOTTI de COCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.331 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERRARO de RENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.405 v.6|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CRISTIAN DUCROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.350.— e.4|8 Nº 95.204 v.6|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.210 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, cita por diez días a JACOBO ESSES y ALBERTO SAUL ESSES, para comparecer en juicio: "Cantero de Regalini, Cipriana c|Zaifrani, José y otros-escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.500 e. 4|8 Nº 95.422 v. 5|8|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de RANEA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.237 v. 6|8|69.

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE GUIDO HUSSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretaorio.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.428 v. 6|8|69.

Nº 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. León Auilel, interinamente, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOSE CAMPENNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.400 e. 4|8 Nº 95.188 v. 6|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica en la Convocatoria de Acreedores de CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L., que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el día 4 de setiembre de 1969, a las 13 hs., fue portergada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14 hs., habiendo renunciado el Síndico don Julio Rodríguez, designándose en su reemplazo a don Julio Camin, con domicilio en Lugones 1414, Ciudad. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.206 v. 8|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que en autos: "RECONDO Y CIA., incidente de liquidación de los bienes de Juan Pedro Recondo", se han regulado los siguientes honorarios: del liquidador $ 85.000; de su letrado patrocinante pesos 25.000; de cada uno de los dos escribanos inventariadores $ 3.400; del letrado de Juan Pedro Recondo pesos 6.000; y de su apoderado $ 2.200. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.100 e. 4|8 Nº 95.257 v. 5|8|69.

Nº 4

Juzgado Comercio Nº 4, del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos Nº 2694 "ESTABLECIMIENTO LEVITAN, LEVITAN OSORIO Y CIA. SOC. COLECTIVA s|quiebra", que se ha decretado la rehabilitación de Enrique Guillermo Osorio. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e. 4|8 Nº 95.264 v. 5|8|69.

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a VALENTIN CARLOS SALMUN FEIJOO a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maripo SRL. y otros s|cobro ejecutivo de $ 306.373,30 m|n.", Expte. Nº 5433, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Expediente 5433 — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e. 4|8 Nº 95.402 v. 4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos "CAÑOTECNICA S. R. L. s|quiebra", que para la Junta pendiente fijóse la audiencia del 25 de agosto de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000 e. 4|8 Nº 95.482 v. 8|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de KAMBOURIAN GORION que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.451 v. 5|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por tres días a CARLOS CONSTANTINO HERACLIO POLITIS, en los autos que le sigue Domingo Iannello s|ejecutivo, comparezca a reconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y designárseles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Bs. Aires, julio 18 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.192 v. 5|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "APKARIAN JORGE". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1936. Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio Tucumán 983, 1º piso, Dpto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días. Señálase el 21 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.217 v. 6|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a EVARISTO DIAZ S. A. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Evaristo Díaz S. A. s|pedido de quiebra por Oscar Víctor Molteni" bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretraio.

$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.243 v.5|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, en los autos "ALTA COMERCIAL Y DE TRANSPORTES S. A. c quien resulte propietario y|o consignatario s|cobro de m$n. 1.363.200 sumario", hace saber que se cita por diez días a estar a derecho y constituir el domicilio al propietario y|o consignatario de la mercadería amparada por el conocimiento de fecha 3|4|69, viaje Nº 4, desde Foz de Iguazú, Brasil a Buenos Aires transportada en la chata Ortigia, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.600.— e.4|8 Nº 95.440 v.5|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de julio de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.4|8 Nº 207 v.8|8|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO LORENZO ALBONETTI, JOSE MARIA BARRIO, RODOLFO GUILLERMO FAGYAS y FELIX IGNACIO ANTES comparezcan a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67 caratulados "Alonso Varela José y otros s|inf. Arts. 213 bis y 230 del C. Penal", dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus inmediatas capturas.

Secretaría, 28 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.4|8 Nº 208 v.8|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c/COLOMBINI MARIO, s/ejecución hipotecaria. Reconstrucción" (Expediente 16.276 Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, una finca y tres lotes ubicados en El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. I) Lote 12b, manz. 21, ruta 9, esq calle Paso (hoy Bartolomé Mitre), mide 16m72 de frente sobre ruta 9, 4m24 en la ochava, 27 m frente calle Paso (hoy Bmé. Mitre), 30 m costado y 19m72 en el contrafrente; según cláusula 10ª escritura hipotecaria: la finca deberá entregarse desocupada. II) Lote 12c, lindero al anterior, sobre calle Paso (hoy Bmé. Mitre), mide 10 m frente sobre Paso, 29m72 de fondo en ambos costados, 10 m de contrafrente. Desocupado. III) Lote 12b, lindero al anterior sobre calle Paso: 10 m frente sobre Paso, 29m72 en ambos costados y 10 m contrafrente. Desocupado. IV) Lote 12a, sobre ruta 9, lindero lote 12b, mide 10 m frente por 30 m fondo. Desocupado. Base en bloque, pesos 2.148.370, contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.366 v.6|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "GINEVRINI NELLY MARIA ROSA c/OXILIA RAUL J. PEIRANO, s/división de condominio", expediente número 36355, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Esmeralda 639, de 9 a 12 horas, un coche Peugeot 403, año 1964, motor número 2587722, chapa patente 1.098.034, certificado de fabricación Nº 19363, carrocería Nº 310132, sin faros delanteros, mal de chapa y pintura, mal rueda de auxilio, en general regular estado y en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.960. — e.4|8 Nº 95.330 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "CASASCHI JOSE CARLOS y FASCIOLI de CASASCHI CARMEN ANA, s/sucesiones" (Expte. 12), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Treinta y Tres 1450/52. Mide: 8m66 frente O, 8m66 contfte. E, 32m83 cost. N, 32m55 cost. S. Casa al frente entrada independiente Nº 1452. Desocupada. Entrada departamento lleva Nº 1450, UNº1, desocupado; UNº2, alquilado al señor Oscar A. Derito. Se visita de diez a dieciséis horas. Base: Pesos 1.000.000. Contado. 8 por ciento de seña, a cuenta de precio. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.367 v.6|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en el juicio "AIFIE DAVID y otra c/ANGELAKIS JORGE, s/cobro de pesos", expediente 12306, que el martillero Enrique S Bichman rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Zenith, sin número visible, en el estado en que se encuentra. 30% de seña, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.740. — e.4|8 Nº 95.374 v.4|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVO SILVIA ELENA y otro contra ROMANO CARLOS ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.134, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Pedro de Mendoza 1009|13|15, Capital. Mide: 8m64 frente N.E., 24m60 cost. S.E., 7m36 contrafrente S.O., Sup.: 195,58 metros cuadrados. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según Cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, el bien deberá entregarse desocupado. Base $ 2.848.125. Contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.850 e.4|8 Nº 95.370 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros c|MIGUEL de COSENTINO HAYDEE s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 13.566-15", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de agosto a las 16 horas, el departamento, planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1588, Capital Federal. Sup. Cub. propia 148,84 m. c., semicubierta 13.56 m. c., descubierta 41.30 m. c. Total 203.70 m. c. Porcentual 46,02 o|o. De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Base m$n. 5.480.380. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.950 e.4|8 Nº 95.409 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "FELLONI ANGEL ADOLFO c|WELGOS ELIAS JACOBO s|cobro ejecutivo", expediente Nº 25.543, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 7 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital, la propiedad ubicada en Neuquén, Prov. de Neuquén, Colonia Centenario, parte del lote agrícola Nº 52 del plano oficial que se designa como lote dos "B", Sup. 81 áreas, 48 centiáreas, 3679 decímetros cuadrados. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En el bien se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas, todo de material con superficie cubierta de 1.600 m. c. Tiene casa de cuidadores de dos dormitorios y dependencias, sup. 100 m. c., posee luz eléctrica, fuerza motriz y canales de riego. Cláusula Sexta del contrato hipotecario: ...efectuada la venta por ejecución judicial, el deudor se obliga a desocupar el inmueble, dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.100 e.4|8 Nº 95.619 v.6|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos "CARRERAS de LOTUMOLO AMALIA VICTORIANA c|CARNEVALE ROQUE y otro, ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.137, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 7 de agosto a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), un inmueble con frente a la Avda. Gral. Paz número 12.651|53|57 (e) las de Pcias. Unidas y Naón, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno Nº 13, Manzana Nº 1, con una Sup. Total de 511,55 m. c. De acuerdo a constancias de autos 2 (dos) departamentos se encuentran ocupados por inquilinos y el tercero por el Sr. Roque Carnevale. Cláusula 2da. del Contrato de Mutuo: Los deudores no podrán durante la vigencia de la presente obligación, arrendar total o parcialmente el inmueble. Base $ 135.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 8.100 c.4|8 Nº 95.661 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL BANCO DE LA PCIA. B. A. c|ARFA SOC. A.C.I. I. y F. s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 12.494|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Coronel Suárez, Pcia. de Bs. As. Mide 138,94 m. frente lindando al N. calle República Argentina en medio con terreno de la quinta 16; 83,33 m. al O. lindando parte lote 1 calle San Lorenzo; 88,94 m. en una parte y 60 m. al

6. lindando calle Rep. Perú S/Título: 1ª parte terr. lote 3 y en la 2ª parte con la Frac. A del propio lote 2 de Don Cosme Daleo. 50 m. en una parte y 43,33 m. parte lind. Avda. Lib. San Martín. Superficie: 1 há. 46, 67ca. Circ. I, Sec. B Manzana 24. Parcela "1" Ocupado por Arfa Soc. A.C.I.I. y F., propietaria demandada. Base pesos 12.607.332, 20 o|o de seña, 3 o o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.550.— e.4|8 Nº 95.369 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "NOVOA VICTOR y SARACEDA de SARACEDA SILVINA c|ACOSTA ELADIO LUCIO y otra s|cobro hipotecario", expediente Nº 14.407, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 7 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425 cuatro lotes de terreno ubicados en Pilar, calle Santa Fe esq. Washington y designados con los Nros. 6, 7, 8 y 9 de la manzana 21 con el edificio existente en los lotes 6 y 7, teniendo una superficie de 375 m2. cada uno los lotes 6 y 7; 240 m2. el lote 8 y 200,34 m2. el lote 9. Base: $ 760.000 m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por persona distinta al demandado que no inviste carácter de inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.344 v.6|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "VENICA de SUAREZ, LELIA DOMINGA s|sucesión, Exp. Nº 11.746", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado ubicado en Remedios de Escalada, calle Villegas 1026 edificado en lote 24, manz. 14 que mide 8,66 m. al N.O. por 27,76 m. al O.S.O. 21,76 m. al E.N.E. y 10,54 m. al S.E. Sup.: 214,40 m2. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Base $ 2.200.000, a pagar 50 o|o al contado y 50 o o a uno y dos años plazo con 15 o|o interés anual, pagadero por semestres adelantados. Escribano será designado por Juzgado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 5.400.— e.4|8 Nº 95.410 v.6|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING S.A. c| CECHET JUAN s|Ejecución Hip.", (Exp. 17.990|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 668 Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle 68 Nº 2685, entre 148 y 149, "Los Hornos". Mide: 10 m. frente S.E. calle 68; 40 m. fondo. Superficie: 400 m. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 1.200.000. Contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 5.400.— e.4|8 Nº 95.365 v.6|8|69

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Pellepiane, Secretaría Nº 51 del Dr. Edgardo S. Aráoz se avisa por tres días en los autos "ARLEO, CAYETANO y otros, s|sucesiones", que los martilleros públicos señores David Heredia, Sarmiento 1921, Capital y Fernando Fortunato Madusia, Avenida Lincoln 4536, Capital nombrados en mancomún, rematarán la propiedad ubicada en esta Capital Federal calle Honduras Nº 5125, en las condiciones de estado en que se encuentra, ocupada por tres inquilinos sin contrato, con renta mensual de $ 9.400.— mensuales. Mide 7,79 mts. frente al Sud. 16,35 mts. fondo costado Norte y 16,33 mts. fondo costado Este. Base $ 800.000 m|n. Su pago: del precio total 50 o|o al contado, saldo a un año con 15 o|o interés anual. Remate el día 10 de agosto de 1969, a las 14.30 hs., sobre la misma propiedad. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.297 v.6|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "ENCINAS, JUAN EVANGELISTA y otro c|ALZOLA, MARCOS s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.451|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el departamento Unidad Nº 4, 1º piso, del inmueble Pedro Echagüe 2518, Capital. — Sup. cub. propia 70,47; Sup. cub. azotea 15 m. 45. Sup. total U. F. 85 m. 92. — Porcentual: 27,95%. — No adeuda suma alguna por expensas comunes. — En las condiciones en que se encuentra. Base: $ 1.000.000, 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.850.— e.4|8 Nº 95.338 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 53, hace saber por tres días en autos: "CHIAPPORI de FERRANDO, CATALINA MARIA y FERRANDO, SANTIAGO s|sucesiones", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 12 de agosto a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en la calle California Nros. 645|53. Sup. aprox. 680,42 m2. — Base: pesos 1.456.666, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.150.— e.4|8 Nº 95.445 v.6|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de ILLANEZ, MANUELA c| CARELLA, ANGEL y NICODEMI de CARELLA s|cobro hipotecario", (Expte. número 279, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Congreso 4225|29, Capital; mide. 13 m. 60 frente S. E., 32 m. 58 costado N. E. y S. O., 13 m. 63 contrafrente N. O. — Según cláusula 10a. Contrato de Mutuo en caso de venta judicial una vez notificados los deudores de la aprobación del remate se obligan a entregar el bien gravado libre de todo ocupante o intruso y dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: pesos 6.480.000 contado. 20% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.371 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "NAPOLITANO HNOS. c|OBAYA, ALFREDO s|ejecutivo", que el martillero Roberto Mario Ponzano, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 9 horas en el lugar donde se exhiben, calle Cálcena 278, en el estado en que se encuentran: una pulidora marca "D' Aiello" Nº 533 y un ventilador de mesa grande marca "Casba" Nº 534265. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400.— e.4|8 Nº 95.431 v.5|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: C. de BERRETTI, MAGDALENA c|NUÑEZ, JUAN OMAR s|ejecutivo, Expte 143.711, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 12 de agosto a las 16 horas en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un bahiut moderno con cuatro puertas y cuatro cajones exteriores centrales de 2,10 mts. de largo aproximadamente de dos colores de madera en uso. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.350.— e.4|8 Nº 95.389 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio "GONZALEZ de SEARA MARIA ESTHER c|NUÑEZ JUAN OMAR, s|ejecutivo", expediente 143725, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Kolo-Presidente, sin número visible, control al frente y lateral, caja de madera, color nogal. Un lavarropas marca Hoover, sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.940. — e.4|8 Nº 95.375 v.4|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "DARKEL, S. A. contra RIZZO ANTONIO s|ejecutivo" (Expte. 130.316 1968), que el martillero David N. Almeyda rematará el sábado 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, una agujereadora de mesa, sin marca ni número visible, con motor acoplado; un compresor sin marca ni número visible, con motor eléctrico ½ HP, y un taladro eléctrico marca "Alce", número 12080. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Se exhiben en el lugar del remate.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 2.700. — e.4|8 Nº 95.289 v.5|8|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días, en los autos "BERNARDINI, GERONIMO E. c| MULIARI, PEDRO, s|ejecución prendaria" (Exped. Nº 127731|68), que el martillero Carlos D. Saliri rematará el 22 de agosto de 1969, a las 11 hs., en el lugar donde se exhibe, Avda. Mosconi Nº 2270, de San Justo, Prov. de Buenos Aires, un automóvil modelo 1938, marca "Hudson", motor Nº MCBA-112388, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966, número 346738, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 34.000. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%, en efectivo, acto remate. El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 3.600. — e.4|8 Nº 95.473 v.5|8|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "PETRACCA FRANCISCO c| MORESI RODOLFO EDUARDO, s|ejecutivo", expediente 71373, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina de escribir Remington de 240 espacios, Nº 003447. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Fernández Mora, secretario.

$ 2.400. — e.4|8 Nº 95.394 v.5|8|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BIGLIA, VICENTE L. c| OXMAN, VLADIMIR, s|ejec.", Expte Nº 897, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de agosto, a las 11 hs., en Perú 1037, Capital, un televisor marca "Sylvania", s|nº visible, gabinete de madera con su mesa de madera; una lustradora-enceradora "Ultracomb", s| nº visible, y un combinado de pie marca R. C. A. Victor, s|nº visible, con cambiador automático de la misma marca. Sin base. Contado. Seña 30%. Efectivo. Comisión 10%. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 4.950. — e.4|8 Nº 95.590 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ALCOCA, S. C. A. c|PLACARDS MUEBLES NOGOYA, S. C. A., s|prenda", expediente 30039, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Rawson 631, de 16 a 17 horas, una tupí marca Tupi, número 674 con motor de 6 HP de potencia, Nº 674, marca Convencional MKS. Dos garlopas marca Guillete, Nros. 1336 y 2467, con motores de 3 HP de potencia, marca Mec-carp, Nº 1336; a una le falta el taladro. Una cepilladora Guillete, número 0367, con motor de 6 HP de potencia Nº 2467343, marca Convencional MKS. Una sierra sinfín marca Brevete, Nº PA 10|4677, con motor Hockinson de 6 HP de potencia, Nº 344-3085, usadas, modelos standard, motores modelo I. A. Al contado, al mejor postor. Base pesos 570.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10.930. — e.4|8 Nº 95.372 v.6|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GHILINO LUIS FRANCISCO c|BACHI RAUL s|Ej. Prenda", expediente Nº 26.739, que el martillero Angel Augusto Moranchel, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, donde se exhibe, el 11 de agosto a las 15.30 horas: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo RA-5C 1965, motor marca Tornado Jet N.657.04525 Serie 58161-01424, chasis marca Rambler Ika Nº 01459, inscripto bajo el Dominio Nº B-157205, en el estado en que se encuentra. El bien será entregado previo pago total del precio. Base $ 307.050. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.4|8 Nº 95.666 v.6|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos "GRANDIO y LOPEZ S. A. c|GARAYOA ROBERTO N. y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 41989, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 19 de agosto a las 17 hs. en el local calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Dodge" modelo año 1962, motor número 340050, con chasis "Dodge" número 340050, patente de la Capital Federal Nº 313.207 en el estado en que se encuentra. Base $ 275.025 al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.720 e.4|8 Nº 95.335 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos GRANDIO y LOPEZ S.A.C.I.A. I.F. c|BRIGNONE OSCAR s|ej. Prend." Expte. Nº 42003, que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta rematará el día 19 de agosto a las 17.15 horas, en el local de la calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford año 1956, motor número F.9 S.6.H.34640, con patente de Provincia de Buenos Aires Nº 647.213, en el estado en que se encuentra. Base $ 465.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.780 e.4|8 Nº 95.334 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "VILLA SAHORES SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. c| NAPOLEON TRANCHINI s|Ejecutivo", expediente 38.457, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º Cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una sierra eléctrica, comercial E. A. Rodríguez; una balanza reloj marca Trebol Nº 7271 para 20 kilos. Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700 e.4|8 Nº 95.390 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON. c|BRAVO, FRANCISCO s|Ejec. Prendaria" (expediente Nº 41.286), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3301, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1963, con motor de 4 cilindros de 55 HP, Nº 15AANL-23592-S, chasis Nº AHS2L-22842, serie del chasis A-22842, tipo automóvil de pasajeros sedan 4 puertas, usado, para uso de taxi, con Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 028086. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.496.704 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.4|8 Nº 95.420 v.6|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|STABILE EMILIO s|Ejecución Prendaria" (expediente 32.337), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de agosto de 1969 a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automóvil marca Valiant I, tipo sedán 4 puertas, modelo año 1962 con motor número 284-146 Serie Nº 284.146, chasis número 284.146 patente de la Provincia de Corrientes Nº V.V.137 del año 1966,

en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Carlos Calvo 3334. Capital. Base $ 440.681. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950 e.4|8 Nº 95.725 v.6|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 1[illegible], comunica por dos días, en el juicio: BOTTO DOMINGO L. c| BATAGLIA FERNANDO y otro s|ejec. — Expediente B-[illegible], que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1[illegible] de agosto, a las 16 horas en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2650: Un televisor Motorola Nº 11.084. — Un combinado de pie, marca Odeon, con cambiador de tres velocidades. — Un piano marca August Foster-Lobau 1[illegible]8, antiguo, en malas condiciones y deteriorado. — En el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.500 e.4|8 Nº 95.588 v.5|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "CLOCAN AVRAHAM contra KALMAR, ANDRES s|ejec.". — Expte.: 20.722, que el martillero Luis Alberto Bleule, rematará el 5 de agosto, a las 18 horas, en Moreno 1441, exhibiéndose los bienes en la calle Añasco 2727, de 9 a 12 y de 15 a 17, siendo los mismos los siguientes: Una máquina electrónica para soldar telas plásticas, Mulekian Ind. Arg., Laboratorios Letar, de 1|2 Kw. y 250 miliamperes; dos guillotinas sin marca ni número visible. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000 e.4|8 Nº 95.514 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|FANDOLFI, CARLOS s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 20.407, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de agosto de 1969, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automovil usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 6554065-3, serie Nº 45711-01526, patente Nº 932.733, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.375 m|n. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.4 8 Nº 95.324 v.6|8|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE, contra CURTI JOSE CARLOS, sobre ejecución prendaria" (expediente Nº 22.067), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, (rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca tipo automovil Dauphine, marca Renault Ika, modelo DA - 1V, año 1962, serie número 26131-03008, motor Nº 2015134, de 45 HP., carburante: nafta, patente Nº 1012795, de la Provincia de Buenos Aires, y se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, de Lanus, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 181.320.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850.— e. 4|8 Nº 95.458 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PUERTAS, BARTOLO ENRIQUE s|Ejec. Prend.". Exp Nº 23.231, que el martilllero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de agosto de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Classic Custom, RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Continental número 636094881, serie 38.511, chasis número 00287, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.082.255, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. — Base: pesos 634.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.)

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850 e.9|8 Nº 95.323 v.6|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|SAMPO JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.515, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli, rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 8 hs., en la calle Bogotá 70 de esta Capital, el siguiente bien: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, año 1965, Nº 100469-510, con motor marca Skoda tipo 706 RTTN, año 1965, Nº 100469-510, que se exhibe en la calle Lorencio Varela 2651, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base: m$n. 2.074.096. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado integramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. Procesal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.600 e.4|8 Nº 95.723 v.6|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "TURMO Y VENESIO S. R. L., sobre quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematara en Suipacha 632, Capital, el próximo viernes 8 de agosto a las 10 horas, los muebles, máquinas de oficina y elementos varios que se exhibirán en el mismo lugar los días 6 y 7 de agosto, de 10 a 13 horas, sin base, al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expediente número 22.857.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 3.000.— e. 4|8 Nº 95.246 v. 5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PISECKI, KOROB y KELEJMAN S. A. C. I. F. I. A., contra FRANCISCO MIGUELEZ DE PERDOMO y otro", sobre ejecución prendaria (Expediente 9.423|1968), que el martillero David N. Almeyra rematara el día miércoles 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle José Antonio Cabrera Nº 5446, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 8|11 horas, un camion marca "Lancia", modelo 1956, motor Diesel 6 cilindros Nº 864|S|6509, patente numero 626.558 de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 40.000.—, al contado. Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e. 4|8 Nº 95.288 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MORENO Y CINELLI S. R. L., contra MARQUEZ, MIGUEL ANGEL, sobre ejecucion prendaria' (Expte. 22.271) de que el martillero Oscar Angel Lausky rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 12 hs., en la calle Melo 2115, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado, sedán 4 puertas, modelo del año 1951, marca "Pontiac", motor Nº 6-H-6910, patente de la ciudad de Buenos Aires, del año 1933, Nº 323.588, en el estado en que se encuentra". Base: $ 319.750.—. Seña: 30 o|o. Comisión; 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e. 4|8 Nº 95.724 v. 6|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "HILEROWIEZ, SIMON, contra BAGNADO, VICENTE, sobre ejecución", expediente 21.422, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de agosto de 1969, en Moreno 1441, a las 10 30 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una aguajereadora de mesa marca "I. A. M. E." S. R. L., serie A. Nº 9604; Una máquina de lavar ropa tipo familiar, marca "Eslabón de Lujo", modelo 9492, Nº 429.312-A.; Un Gobelino de 1,20 por 0,50 mts., aproximadamente, representando "un baile español" y una estatuita chica con caja de música, industria argentina. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.900.— e. 4|8 Nº 95.571 v. 5|8|69

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un dia, en autos "CASSANELLO, MARIA ZAIDA c/ GARCIA PUENTE, AGUSTIN, s/ejecutivo", exhorto en San Isidro Nº 21.995, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 5 de agosto, a las 9.30 hs., en Humberto I 2046, en donde se exhiben días háb. de 9 a 12 hs., 1 aparad. de mad. estilo francés; 1 cuadro motivo cabeza de mujer, firmado Le Roux, con marco de madera; mesita de madera estilo francés, 3 cajones; mesa ratona redonda, tapa de mármol; mesa-libro de madera, con 2 patas tipo trípode y 1 sillón tipo diván, de 3 plazas, tapizado en tela gris oscuro, con 3 almohadones. Sin base, al contado; comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 1.650. — e.4|8 Nº 95.535 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio "CITROËN ARGENTINA, S. A. c/DONATO MARINI MICOLI y otro, s/ ejec. prend.", Expte. 18749, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 14 de agosto de 1969, horas 11.30, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 12 horas, un automotor Citroën 2 CV, año 1965, mod. AZU, motor Nº 3035000199 AZU, chasis Nº 3003063823, patente Nº D. A. E. 092 de la Municp. de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, u/part. Se deja aclarado que se deben las patentes de años 1968/69 y falta documentación pago Impuesto de Emergencia, Ley 16.957. Base $ 199.040. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. — e.4|8 Nº 95.546 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio "CITROËN ARG., S. A. c/LUIS AMADO LEFIN y otro, s/ejec. prend.", Expte. 20308, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 14 de agosto de 1969, horas 11. en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 12 horas, un automotor Citroën, serie 1967, mod. AZAM 1967, motor 3027000992 AZC, chasis Nº 3002205356, patente 11438 de Com. Rivadavia, Chubut, u/part. Base, pesos 285.000. Seña 30%. Comisión 10%. Inscripto en el Registro de Créditos Prendarios Nº 6441600, con fecha 1|6|67, adeudando el patentamiento del año 1969. Se deja aclarado que falta documentación de pago del Impuesto de Emergencia Ley 16.957.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario

$ 3.900. — e.4|8 Nº 95.547 v.5|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CIIAM, S. A. C. I. F. I. c/ CARABELLI LUIS RAMON, s/ejec.", expediente 31154, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233/37, de 10 a 17 horas, un automotor marca Citroën modelo 1964, serie 1964, chasis Nº 3003003556, motor Nº 3024001121 AZU, patente 708835, usado, con cinco ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base, pesos 950.004 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. En caso de no haber postores, saldrá nuevamente en venta a las 16.30 horas, sin base.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.560. — e.4|8 Nº 95.379 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaria Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CIIAM, SACIFI c/BERARDINELLI ROBERTO, s/ejec. prend.", expediente 24550, que el martillero Enrique S Bichman rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1433, piso 2º, oficina 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233/37, de 10 a 17 horas, un automotor marca Volkswagen modelo 1958, serie 1958, motor 2611815, patente 684538 Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. Al contado, al mejor postor. Base $ 420.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.180. — e.4|8 Nº 95.386 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "BORELINA EDMUNDO MIGUEL c/ROBERTO CORROZA y otros/prenda" (expediente 22369), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 11 30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1939, motor número 18F5135468, patente de la Ciudad de Bs. As Nº 436944, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 78.400. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050. — e.4|8 Nº 95.392 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ JOSE c/TABOADA JUSTO, s/ejecución prendaria" (Expte. número 23.875), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital, un automotor m Studebaker, usado, tipo camion, modelo año 1954 motor Nº 4R60194, carburante a nafta, potencia 6 cilindros, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 314604. En el estado en que se encuentra, no funciona, chocado, faltan unidad sellada y una puerta. Base m$n. 244.120. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se exhibe en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 1062, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.350. — e.4|8 Nº 95.441 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "KOREWBIUM ABRAHAM c/MONTEVERDI RICARDO A., s/ejec.", expediente 24395, que el martillero Alberto Davel rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2652, una caja de hierro de una sola puerta, de color gris oscuro, de 1,80 de alto por 0,60 de ancho y de fondo 0,70, aproximadamente funcionando, sin marca ni número visible, con clave y clave interior. Cien metros de tela Tycora para tapicería, de distintos colores, en medida de 1,30 de ancho, lista para la venta. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.320. — e.4|8 Nº 95.384 v.5|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CARLOS R. SCHMIDT Y CIA. S.R.L. c|MOLINOS SAN EDUARDO s|prenda" Expte. 21.429, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 21 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Agrelo 3648, Capital, 4 elevadores dobles de trigo y harina, de madera pino Paraná, marca "C. R. Schmidt" de 10 cm. de ancho y 19,80 m. de altura, Nros. 2456, 2457, 2458 y 2459. 4 Cabezas y pies dobles para elevadores de madera pino Paraná, marca "C. R. Schmidt" Nros. 2460, 2461, 2462 y 2463 de 10 cm. de ancho. 1 Elevador simple de madera pino Paraná, marca "C. R. Schmidt" de 10 cm. de ancho y 19,80 m. de altura, Nº 2464. 4 Elevadores dobles de madera pino Paraná, de 15 cm. de ancho por 19,80 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" números 2465, 2466, 2467 y 2468. 4 Elevadores simples de madera pino Paraná de 15 cm. de ancho por 19.80 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" Nros. 2469, 2470, 2471, 2472. 2 Elevadores simples de madera pino Paraná, de 15 cm. de ancho por 21.10 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" números 2473, 2474. 3 Elevadores simples de hierro de 15 cm. de ancho por 11 m. de altura el primero, 15 cm. de ancho y 12 m. de altura el segundo y 15 cm. de ancho y 18 m. de altura el tercero, números 2475, 2476 y 2477. 2 Cajas completas de madera pino Paraná para rosca aspiradora, de 550 mm. de ancho por 15.000 mm. de largo, marcas "C. R. Schmidt" Nros. 2478, 2479. 1 Ciclón (para limpiar el cereal) completamente equipado con todos sus accesorios, marca "C. R. Schmidt" Nº 2480. 1 Molino desintegrador marca "C. R. Schmidt" 2481. 1 Tarara limpiadora, marca "C. R. Schmidt Nº 2451, completamente equipada. 2 Ventiladores de 1.500 mm. x 1.300 mm. x 900 mm., marca "C. R. Schmidt", Nros. 2447, 2448, completamente equipados. 1 Rosca trasportadora de cereales de 250 mm. de diámetro por 8.000 mm. de largo, marca "C. R. Schmidt" Nº 2482, completamente equipada. 12 Engranajes marca "Simon" Nros. 1E; 2E; 3E; 4E; 1S; 2S; 3S; 4S; 1G; 2G; 3G; 4G. 4 Engranajes marca "Buhler" Nros. D1; D2; D3; D4. . Engranajes marca "Daverio" Nros. 5F; 2F; 2e; 5e. 4 Engranajes marca "Robinson" Nros. 5X; 6X; 7X; 8X. 1 Engranaje marca "Amme" Nº 54. 10 Poleas para mando de molino, es decir dar movimiento al molino, marcas "C. R. Schmidt" Nros. 1H; 3H; 1X; 3X; 5E; 6E; 5D; 6D; 6H; 6B. Base pesos 1.040.250.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: días 18, 19 y 20 de julio en el horario de 9 a 12 hs., en calle José Alicó Nº 537, Aldo Bonzi, Pcia. de Buenos Aires .

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 20.700.— e.4|8-Nº 95.454-v.6|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BANCO INTERNACIONAL c|DATALOID orden ROBERTO GUBERTI y|o ROBERTO ANTONIO JESUS GUBERTI s|ejecución prendaria" que la martillera Azucena Balbina Dominguez rematará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 8,30 horas, en Sarmiento 528.

piso tercero, Capital, una máquina de cicio automático para el moldeo al vacío de planchas de plástico marca Cabillao (Vacum Former) Nº 4057 E, Serie 103, accionada por un motor marca Fairbanks Morse Co. Nº 3161410004, tipo K.Z.K. de 3 H.P. de 208|220|240 volts a 1.760 r.p.m.; un motor marca Stearn Electric Corp. Nº B 383035, serie 1-055-123 de 3 H.P. a 1.660 r.p.m. y dos motores marca DB Dings, modelo Nº B-71015 y Nº R-61003-S Nº 64121 Nº 87798 de 3 H.P. cada uno a 1.000 r.p.m. Base pesos 4.287.500.—, al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 8 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.300.— e.4|3-Nº 95.574-v.6|8|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en los autos "APKARIAN JORGE s|quiebra" (Exp. Nº 17.425), que el martillero Florencio Martínez rematará al contado y sin base el día 11 de agosto de 1969, a las 10 hs., en Heredia 1343, Capital, entre otros bienes inventariados en autos los siguientes: 1.260 prs. de chinelas plásticas, dama, nuevos, 2.320 prs. chinelas plásticas, niño, nuevos, 640 prs. chinelas plásticas, hombre, nuevos, 200 prs. sandalias, cuero, nuevos, 1 máq. doble cabezal Argiró Nº 2268, motor Nº 7970, usada, 1 máq., tipo Paulina aspiradora y motor Nº 1763, usada, 1 escritorio metálico, usado, 1 armario metálico, usado, 1 ventilador Nº 164335, tipo D., usado, 1 máq de escribir Weil, deteriorada, y demás máquinas y muebles y útiles de esta fábrica. Comisión 10 o|o que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate.
Bs. As., 24 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5 e.4|8-Nº 95.218-v.5|8|69

Juzgado de Comercio Nº 14, por la Secretaría Nº 28 a mi cargo, comunica por tres días en Expte. Nº 21.351, caratulado "ALBINI ENRIQUE c|AGUILERA PEDRO ANTONIO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Peieira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de agosto, a las 17 horas, dos oficinas, ubicadas en el edificio del Pasaje Barolo, Avda. de Mayo 1370, piso 12º, unidad 221 y 222, con sup. aprox. cubierta a los 24m y 27m. y deuda por expensas comunes al 31/3/69 de $ 45.530 y $ 51830. Costo mensual de expensas comunes a los pesos 3.000, con un porcentual del 14 o|o aprox. y respectivamente. Dichas unidades están ocupadas por su propietaria. — Visitarlos días 6 y 7 de agosto, de 17 a 19 horas. — Bases respectivas: $ 81.332,96 y $ 93.333,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se deja constancia que para el caso de que la unidad 222 cubra en remate el capital y costas reclamado en el juicio, se dejará sin efecto el remate de la otra unidad.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.100. e.4|8. — Nº 95.442 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. contra TORRES, LUIS OSVALDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Babuin rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15,30 horas: una guillotina semiautomática, marca "Krause", Nº 20'050, de 82 cms. de luz de corte, completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base m$n. 778.164. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, ambas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500. e.4|8. — Nº 95.538 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en el juicio "RUBEN VICTOR SAMUEL c|BORCET ROBERTO MARCELO, s|ejecutivo" - Expte. 127.274, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13º, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 17 horas: una lustradora marca Edelweiss. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.680. e.4|8. — Nº 95.385 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PALLARES SOFIA c|SAGOR ROBERTO J., s|ejec." - Expediente Nº 26.547, que el martillero Alberto Davel rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, el terreno sito en la calle Solís entre Domingo Faustino Sarmiento y Carlos Pellegrini, de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 315,40 metros cuadrados. — Base m$n. 105.665. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950. e.4|8. — Nº 95.398 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 16, comunica por un día, en autos "DE LAGE CAMILO ARMANDO c|FROSTED FLOOD S. A. y otro, s|despido" - Expte. 14 882, que el martillero M. Horacio Bertiller rematará en Rivadavia 1253, el día 5 de agosto, a las 14 y 30 horas, donde se exhiben: una máquina de calcular "Monroe", manual, doble manivela, sin número visible; una máquina escribir Olivetti M.º0, 90 espacios, s/Nº visible; una máquina Remington Rand, Nº -4'024 120 espacios; y un ventilador Dallavalle Nro. 39166. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — José Patricio Torre, secretario.
$ 1.650. e.4|8. — Nº 95.609 v.4|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por un día, en el juicio "MOTORFANO J. ANTONIO c|FERRICO'S SPORT S. R. L., s|Despido" - Expediente 16.192, que el martillero Carlos A. E Fox rematará el día 12 de agosto a las 13 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13º 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un mueble cajonero de tres cajones, en madera oscura, de 1 m. de alto por 0 60 de ancho, aproximadamente; seis piezas de tela de lana, ind arg., distintos colores y metrajes; treinta y dos pantalones para dama, nuevos, distintos colores y medidas; trece polleras nuevas, distintos colores y talles; tres cortes para vestido de mujer, de tela colores lila, celeste y rosado; quince medias piezas de tela de lana, distintos colores y medidas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Ricardo A. Guibcurg, secretario.
$ 2900. e.4|8. — Nº 95.376 v.4|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAO SNIOKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2 220. e.1º|8. — Nº 95.030 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HEIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.280. e.1º|8. — Nº 95.040 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HODOLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800. e.1º|8. — Nº 95.044 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.076 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVA TERESA MANIAL de ORMAECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.520. e.1º|8. — Nº 94.879 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOPEZ de RIVERO y don CONSTANTINO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.788 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RABINOVICH y VORTSMAN ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.787 v.4|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE LOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.110 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.109 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON YUJNOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.31 7 Nº 94.819 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.646 v.4|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO DEL RICCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.968 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GASPAR BAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.827 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO IURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.771 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA JUANA VELAZQUEZ de ARREJEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.820. e.31|7. — Nº 94.767 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ELENA PIANELLO de CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.709 v.4|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTANZIANO PANNUNZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.350 e.1º|8 Nº 95.012 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BARBONE de OTTAVIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250. e.31|7. — Nº 94.667 v.4|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES IGLESIAS LEON de LANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.121 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERCO WENGROWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Octavio Bunge secretario.
$ 2.250 e.1º|8 Nº 94.918 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a DOMINGO RAVETTI, para comparecer en juicio "Dallocchio de Ravetti Dominga Ercolina, s|información Sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.31|7. — Nº 94.701 v.4|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.128 v.5 8 69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBERTO MELLA o MELLA PONFERRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.580 e.1º|8 Nº 94.976 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUERTAS y SANCHEZ de CRUSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94 947 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHEROPITA LUISA LADELFA de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Roberto M. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.100.— e.31|7 Nº 94.766 v.4|8|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REINOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.018 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA DEL ROSARIO EZCURRA de ROBSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.758 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO BALTASAR TORNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.603 v.4|8|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARTA ADRIANA o ADRIANA LALANNE de DACHARRY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.1º|8 Nº 95.165 v.5|8|69

El Juez Dr. Noe Quiroga Olmos cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREIRA. Publíquese por tres días. Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.996 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — José M. Mancló, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.885 v.5|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMOR

de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.640.— e.31|7 Nº 94.631 v.4|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA NUÑEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.520.— e.31|7 Nº 94.630 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.611 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PICCIARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.700.— e.31|7 Nº 94.641 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA NEMIROVSKY de LUDMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.820.— e.31|7 Nº 94.636 v.4|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a BERNABE ESCALADA, sus sucesores, legatarios o a los que se crean con derecho a la bóveda sita en el Cementerio de la Recoleta, sepulturas 4, 5 y 6, tablón 7, sección 4ª, para que comparezcan a los autos "González Del Solar, Federico, s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e. 1º|8 Nº 95.082 v. 4|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO ROBERTO CLEMENT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 2.040 e. 1º|8 Nº 95.061 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS SALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina.
$ 1.800 e 1º|8 Nº 94.884 v. 5|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA VAZQUEZ de COSTALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.002 v. 5|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.31|7-Nº 94.657-v.4|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA o MARIA RAIMUNDA o RAMONA CORDAL CASTRO de FERNANDEZ LAMELA o RAMONA CARDAL de FERNANDEZ LAMELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.700 e. 1º|8 Nº 95.038 v. 5|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NIETO o NIETO de BARBAZAN o NIETO BARBAZAN de BARBAZAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e.31|7-Nº 94.781-v.4|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA VILAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.640 e. 1º|8 Nº 94.874 v. 5|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ELIO SAINT MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.820.— e.31|7-Nº 94.769-v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.460.— e.31|7-Nº 94.768-v.4|8|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA SOTO de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.760-v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BELLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520.— e.31|7-Nº 94.635-v.4|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SUSEVICH Vda. de RICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.053 v. 5|8|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEON PRIVATO TOURRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.839-v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d SALVADOR GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.31|7-Nº 94.753-v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.264 v. 5|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FELIX ANGELERI Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 25 de 1969. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.778 v.4|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONRADO PICCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.340 e. 1º|8 Nº 95.032 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA LEVATTI de GAUNA LOTERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías., secretario.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 94.899 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280 e.31|7 Nº 94.674 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160 e.31|7 Nº 94.683 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES DETRAN de GAGLIARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 94.900 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONSERRAT FONT de NARANJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280 e. 1º|8 Nº 94.865 v. 5|8|69.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SPIVAK o VICTOR JAIME SPIVAK o JAIME VICTOR SPIVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969 — Mario Calatayud (h), secretario 'ad hoc".
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 95.138 v.5|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA EUGENIA SOLARI de CARTAGENOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario "ad hoc".
$ 2.250.— e.1º 8 Nº 95.068 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACHI de HASSAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.843 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN NOVOSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 2.520 e.31|7 Nº 201 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA PANETTA de LO FRANCO o LOFRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.100 e 31|7 Nº 94.822 v.4|8|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASSANO de VERRASCINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e.31|7 Nº 94.809 v.4|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en Irigoyen 2147, en el juicio "COSTA, ALFONSO s|posesión treintañal", a fin de que dentro de quince días comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147 del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.1º|8 Nº 95.167 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA INCARDONA de GALOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860.— e.1º|8 Nº 95.133 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en Irigoyen 2135, en el juicio "SPINOSO, FRANCISCO ANTONIO s|posesión treintañal", a fin de que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147, del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.1º|8 Nº 95.154 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MERCEDES CASTILLO de PRICOLO y de HECTOR FRANCISCO PRICOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.1º 8 Nº 94.920 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.757 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a CARMEN PERELLO de RAFFA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.723 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARELA, ANGEL JUAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.31|8 Nº 94.722 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ROMA o CELESTINA RIAÑO de MONTANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860 e.31|7 Nº 94.720 v.4|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.877 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º 8 Nº 94.876 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO PEDRO CATTANEO y ADELA MARIA CAMILA TESORO de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.1º|8 Nº 95.152 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA D'ANDRIA de LABONIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.878 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL DE TULLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.- e.1º|8 Nº 94.520 v.5|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 17 en la edición del Boletín Oficial del 30|7|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARRONDO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520 e.31|7 Nº 94.632 v.4 8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique B. Lguizamon, secretario.
$ 2.280 e.31|7 Nº 94.782 v.4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROCCO y ROSARIO ARENA de ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique B. L[illegible]món, secretario.
$ 2.430 e.31|7 Nº 94.777 v.4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200 e.31|7 Nº 94.741 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELENA AURORA RODRIGUEZ ESPINOSA de ESPINOSA.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.616 v.4|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VERONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.933 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CHAPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200 e.1º|8 Nº 95.073 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA JUANA GRAMAJO de PITTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 31|7 Nº 94.733 v. 4|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ONETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.742 v. 4|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN ELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.770 v.4|8|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALACIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.141 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA CECILIA PELLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.1º|8 Nº 95.074 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA STATTARI de MOBRICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.959 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA LUISA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.747 v. 4|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNI o FANNY AIDA FROIMOVICH de DIAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e.1º|8 Nº 95.057 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AMORIN de FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 31|7 Nº 94.721 v. 4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 31|7 Nº 94.656 v. 4|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CATALINA DEVITA de ARTESE, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700 e. 31|7 Nº 94.671 v. 4|8|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMA BRUNO de VITALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350 e.1º|8 Nº 95.011 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.992 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil número 23, secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NICOLAS MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.963 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MONTEVERDE de RITA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 31|7 Nº 94.842 v. 4|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL RAMON RUSSOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.688 v.4|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO DE PEDRO o DE PEDRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.31|7 Nº 94.689 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO o MARIA de la CONSOLACION GONZALEZ GRANDA de BRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.31|7 Nº 94.699 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARCELINA OTERO de REBOREDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.31|7 Nº 94.669 v.4|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.350.— e.31|7 Nº 94.732 v.4|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle JUANA AZURDUY 1547, Capital, para comparecer en juicio: "Barbeito, Nélida y otra s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.456-v.5|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 95.001-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de ANNARATONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 94.977-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE SCARPATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220.— e.1º|8-Nº 94.875-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA FOPPIANO de MARTIN y de PEDRO EDUARDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.460.— e.31|7 Nº 94.765 v.4|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.220.— e.31|7 Nº 94.716 v.4|8|69

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980.— e.31|7 Nº 94.690 v.4|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.1º|8-Nº 95.072-v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO JULIAN PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e.31|7 Nº 94.734 v.4|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.200.— e.1º|8-Nº 95.145-v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON LOPEZ o MANUEL LOPEZ VIEITEZ o MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.1º|8-Nº 94.866-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TEODORA DEL BARCO PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 95.080-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BOBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.160.— e.1º|8-Nº 94.851-v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BRUSCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.580 e.31|7 Nº 94.746 v.4|8|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO RAVERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 94.930-v.5|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROSARIO ASTUDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.350.— e.1º|8-Nº 95.075-v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TRANFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.1º|8-Nº 94.956-v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATENO PIZZOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800. —e.1º|8-Nº 94.880-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ELOIS BERNARDO PAGANINI y doña MARIA DELIA MERLO de PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.31|7 Nº 94.820 v.4|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINATA MESIANO de PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.24|7 Nº 93.272 v.2|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, cita por diez días a ADRIANO SANTA CRUZ, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Santa Cruz, Adriano s|Ord.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.873 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, cita por 10 días a JUAN IMPROTA, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Improta, Juan s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.872 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, cita por diez días a AQUILINO ORLANDO ACUÑA, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Acuña, Aquilino Orlando s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.160 e. 1º|8 Nº 94.871 v. 4|8|69.

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez días a LUIS CAPUTO, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I y C. c|Caputo, Luis s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.870 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez a CARLOS GUSTAVO ZABALA, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Zabala, Carlos Gustavo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.869 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez días a MANUEL FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Po

blar S.A.I.I. y C. c|Fernández, Manuel s desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.868 v. 4|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por diez días a NICOLAS JANIERI, para comparecer en juicio "Poblar S.A.I.I. y C. c|Janieri, Nicolás s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.120 e. 1º|8 Nº 94.867 v. 4|8|69.

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a JUAN CANELLA a estar a derecho en los autos "Rocha de Pitt Funes M. c|Canella Juan s Sumario" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Lilia Germano secretaria
$ 2.200 e.31|7 Nº 94.750 v 4|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ARGENTINO PODVERSCEK Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.250 e.31|7 Nº 94 644 v.4 8|69

Nº 14

El juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Archibaldo P. Mc Garrel cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ULARIAGA de CALARRESE. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 28 de julio de 1969 — Juan Carlos H. Tretta, secretario.
$ 1 800 e. 1º|8 Nº 95.129 v. 5|8|69.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza a LUISA ANGELA GRASSETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los diez días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en el juicio "Marmolejo, Consuelo Dolores c|Grassetti, Luisa Angela y otra s|Desalojo". Publíquese por dos días — Buenos Aires, 22 de julio de 1969 — Zbigniew J Doctal, secretario.
$ 2.100 e. 1º|8 Nº 95.142 v. 4|8|69.

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GOMEZ y GOMEZ Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.360 e.31|7 Nº 94.643 v.4|8|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CALDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario
$ 1.350 e.31|7 Nº 94.684 v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL, la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al Síndico señor Fausto Pace, con domicilio en Libertad 34, quinto piso, departamento I, los justificativos de sus créditos. El día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 14 y 30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500 e.1º|8 Nº 94.898 v.7|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días la quiebra de ABRAHAM MAZALAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1967. — La junta de acreedores se reunirá en la Sala del Juzgado el 25 de agosto de 1969, a la hora 14. — Síndico: Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta quince días después de la última publicación. — Intímase a cuantos tengan bienes o efectos del fallido a ponerlos a disposición de síndico, quedando prohibido hacer al primero pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 11.500.— e.29|7 Nº 94.306 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 15 días a SIMON ADLER, para comparecer en juicio "Rogovich, José y otros c|de Urrutia, Justo Luis y Adler, Simón s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires junio 24 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.943 v 4|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, cita por 5 días a LUIS RAMON GALLARDO, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Balbiani Jacinto D. y otro sobre ejecutivo de $ 535.000 m|n.". por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.400 e.1º|8 Nº 95.153 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha de cesación de pagos provisoria: el 30 de abril de 1967. Síndico Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de octubre de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos posean bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.750.— e.29|7-Nº 94.319-v.4|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A.", que la Junta señalada en los autos de convocatoria de acreedores de dicha sociedad, ha sido postergada para el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000 e.1º|8 Nº 95.062 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8º. "55", los justificativos de sus créditos. El día 24 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.500.— e.30|7 Nº 94.450 v.5|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ECHEVERRIA Y CIA. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de Treinta días para presentar al Síndico, contador Alberto Vicente Sabá, en el domicilio constituido calle Santa Fe 931, piso 5º, los justificativos de créditos. — El día doce de noviembre de 1969, a las catorce horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.500 e.31|7 Nº 94 812 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 10. Secretaría Nº 26, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré" exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n emitido por Dionisio Suárez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a reconocer firma y estar a derecho a HECTOR CARLOS SALGADO en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Renauld Ismael S. y otros sobre cobro Ejecutivo de $ 36.176.983 m|n.", expediente Nº 24 628, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida la firma en rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.700 e.1º|8 Nº 95.155 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LINGUA Y FERNANDEZ SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico: Sr. Jorge Girola, domicilio: San Martín 686, piso 10º, oficina 101. Emplázase a los acreedores por 20 días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 12 de septiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.500.— e.29|7-Nº 94.264-v.4|8|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados" que el Juzgado con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagares librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GRUNBLATT de CLOS. Expte: Nº 21.361. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1968. Síndico: Alberto Ramón Casas, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 15 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 13.300.— e.30|7 Nº 94.415 v.5|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA LIMITADA (F.A.D.E.C.O.O.P.)- INSTITUTO FEDERAL COOPERATIVO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (I.F.C.A.V.) s|liquidación sin quiebra" se ha resuelto diferir la fecha de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes de octubre de 1969, a las 13,30 hs
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.29|7-Nº 191-v.4|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "JUMAX S.A.I. y M.". Fecha provisoria de cesación de pagos 31 de enero de 1968. Síndico Antonio E. R. Barletta, Libertad 420, 1er. piso D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días después de su publicación última. Señálase el 31 de octubre de 1969, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Exp. número 23.457 — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.250 e.1º|8 Nº 95.143 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secr. Nº 28, comunica por cinco días que a los fines de verificación y graduación de créditos no verificados en la convocatoria e incidentes posteriores de los autos caratulados "EDUARDO Y ENZO DI PRIMIO s|quiebra", señálase la audiencia del día 3 de setiembre de 1969, a las 14 hs. emplazándose a los acreedores que se encuentran en esa situación a que dentro del plazo de 30 días presenten a la síndico Mina Bely, los títulos justificativos de sus créditos. Beauchef 287, 6º A., Capital.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e.31|7 Nº 94.608 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días, en los autos caratulados "PIERINO RONDANI E HIJOS, s|Quiebra", que se han regulado los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra doctor Norberto Schmukler ocho mil pesos moneda nacional. Los del síndico doctor Joaquín Rososky, por su actuación hasta fs. 87, en seis mil pesos m|n. Los del síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, por su actuación de la foja 94, en adelante en cuarenta y cinco mil pesos m|n.; los del escribano Sr. Moisés Feldman, por su inventario de fs. 59/62, en cinco mil pesos m|n.; y los del liquidador L.O.S.A. Ladrillos Olavarría, en treinta mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. e.1º|8. — Nº 95.033 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ ARTURO (Expediente 122.135). Fecha de cesación de pagos 22 de abril de 1968. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte Nº 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.170-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA. (Expte. Nº 117.182). Fecha de cesación de pagos 21 de mayo de 1964. Síndico Dolores Mincz, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires julio 16 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.000.— e.29|7-Nº 94.169-v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez Décimo Sexto, Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Mendoza, comunica acreedores "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A.", que en los autos Nº 24.616, por Convocatoria Acreedores, se ha postergado la fecha de Junta de Verificación para el día diecinueve de noviembre de 1969, a las nueve horas. — Francisco Rodríguez, secretario. — Roberto Baeza - Juez.
$ 2.700. e.1º|8. — Nº 94.886 v.5|8|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter
5	115	Alfredo A. Breton	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	23/6/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Int. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodriguez	26/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Dario	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis Maria	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto Jose	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	ARANDA Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, Jose Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana Maria	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Victor	5	Defraud prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19/6/69	GUZMAN Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/6/69	GARCIA Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ Alberto Americo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12 962
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Hector Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucia	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7/69.

e.1º/8 Nº 564 v.7/8/69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/6/69	COHEN, Julio	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/6/69	LOPEZ, María Luisa	5	Malversacion
6	117	Emilio F. Rodriguez	1/7/69	VILLAFLOR DE ALFARO, Clotilde	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	4/7/69	GARBINI, Horacio	5	Malversacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/7/69	FRASSIA, Roque Antonio	5	Violacion de domicilio y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/7/69	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/7/69	OBISPO AMARILLO, Manuel	5	Encubrimiento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/6/69	GONZALEZ, Ceferino	5	Hurto
8	125	Rubén R. Aliaud	4/7/69	GIMENEZ, Carlos Agustín	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	3/7/69	RODRIGUEZ, Mario Oscar	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	30/6/69	FERIA PINTADO, Julio César	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2/7/69	SIFFRE, Oscar Horacio	5	Estafa y tent. de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2/7/69	NAVARRO, Rogelio Elías	5	Estafa, tent. estafa y hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2/7/69	STURIALE, Alfredo	5	Hurto y estafa
11	134	Candido A. Mariño	24/6/69	MARTINEZ, Carlos José	5	Robo
13	138	Eduardo R. Fernandez Agramonte	2/7/69	MILLAN DE BIANCHI, Eva Esthe	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3/7/69	NEER, Jaime	30	Defraudacion prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3/7/69	BEGHE, Luis	30	Estafa
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	PEREZ, Carmen Beatriz Manuela	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	9/6/69	NUÑEZ, Saturnino	5	Estafa
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	25/6/69	CASTELLI, Angel Ernesto	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Jorge F. Massucco	17/6/69	MALFITANO, Ernesto	5	Robos reiterados
17	151	Jorge F. Massucco	11/6/69	FREVER D'ALBO, Oscar	5	Defraudacion prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11/6/69	CONATO, Nicolás	5	Defraudacion prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11/6/69	GONZALEZ, Héctor Jorge	5	Defraudacion prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	9/6/69	FERNANDEZ ROMAN, María Paulina	5	Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10/6/69	ALMEIDA, Julio	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	19/6/69	PECH, Juan Carlos Felipe	5	Defraudacion prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	13/6/69	HERSZAGE DE DOMINGUEZ, Cecilia	5	Hurto, falsificación documento público y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	2/7/69	CALVO, Rodolfo Pedro	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	2/7/69	VARELA, Darío Arsenio	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	25/6/69	JUEZ, Juan Renato	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	24/6/69	CASTOR, David	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	26/6/69	FERREIRA, María Esther	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26/6/69	OXMAN ESCUDERO, Ronhy Bernardo	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26/6/69	SOSA, Carlos Antonio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	17/6/69	ABA, Emilio	5	Defraudacion prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16/6/69	NAVARRO, Jesús Iban	5	Malversación caudales
17	152	Edgardo F. Pace	17/6/69	CAQUIRAS, Amilcar Lisandro	5	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/6/69	DOYNI, Manuel	5	Estafa y encubrimiento
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16/6/69	FRANCO, Felipe Jorge	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	1/7/69	MARCHACH, Teresa Laura	5	Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/6/69	PERPETUA, Hugo Salvador	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/6/69	CENTOMANI, Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
18	155	Abel Bonorino Pero	23/6/69	BUSTOS, Belindo Teodomiro	5	Malversacion caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	FIORENZA, José Luis	5	Defraudacion
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	RODRIGUEZ, Rafael	5	Defraudacion
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	AYUP, Jorge Juan	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	25/6/69	GOYANES, Alberto	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	23/6/69	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	24/6/69	DIAZ DE HANDEVILLE, Elidia	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	24/6/69	MAFFRE, Darío Roberto	5	Defraudacion prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	24/6/69	CABRIA, Guillermo Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26/6/69	VERGARA, Manuel	5	Defraudacion prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27/6/69	CAROLLO, Ruben y a CAROLLO, Andrés	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27/6/69	SAEZ DE CAROLLO, María Raquel	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27/6/69	CELENZA, Vicente Manuel	5	Defraudacion prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	1º/7/69	IMBRIANO, Oscar	5	Estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo	24/6/69	FONSECA, Omar Camilo	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	4/7/69	ARGEMIRO Francisco	5	Malversacion
18	156	Jorge Mendez Huergo	4/7/69	LEZCANO, Oscar Dardo	5	Defraudación
19	158	Juan J. Magdaleno	23/5/69	VULCANO, Aldo Raúl	5	Quiebra fraudulenta
19	159	Santiago D. Leguizamón	17/6/69	SOLA, Ricardo Simon	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamon	30/6/69	GABACH, Ramón Manuel	5	Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamon	2/7/69	GOMEZ, Jose	30	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamon	30/6/69	D'IPOLITO, José Alberto	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	2/7/69	LUONGO Roque	5	Malversación caudales públicos
21	164	Hector Grieber	1º/7/69	RODRIGUEZ ARSUA, José	5	Robos
21	164	Hector Grieber	12/6/69	ROSEMBERG, Juan José	5	Infrac. art. 263 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	25/6/69	SIMON, Alfredo	5	Malversación (C. 6734)
21	165	Jorge Baltar	25/6/69	SIMON, Alfredo	5	Defraudacion prendaria (C. 6752)
21	165	Jorge Baltar	27/6/69	MENDOZA, Fausto David	5	Resistencia a la autoridad
21	165	Jorge Baltar	23/6/69	BERLINGIERI, Oscar	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	24/6/69	ISCA, Pedro Omar	5	Estafa

e. 30/7 Nº 588 v. 5/8/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada — Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Criminal y Correccional que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	14/7/69	MIRO, Arturo Federico	5		Falsificación y Defraud.
1	2	Roberto S. Preller	26/5/69	AYBAR, Manuel Antonio	5	369/60	Contrabando
1	2	Roberto S. Preller	26/5/69	SCHAR, Alfredo y COLON, Oscar	5	1069/68	Robo
1	2	Roberto S. Preller	29/5/69	CARBALLUDE, Luis	5	1011/68	Tent. Defraud.
1	4	Miguel J. Chimienti	7/7/69	WARREN MORAN, Santiago	5		Defraud. Prendaria
1	4	Miguel J. Chimienti	26/6/69	MORALES, Irma Sabina VENTURINI de	5	137/68	Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	26/6/69	VAZQUEZ, Hipólito	5	137/68	Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	27/6/69	RASPOSO, Francisco	5	36/69	Defraudación
2	7	Enrique A. Clapera	28/5/69	ALVAREZ, Oscar Domingo y MARTINEZ, Ricardo Alberto	5		Defraud. y falsif. docum.
2	9	Miguel A. Almeyra	28/5/69	ALO, Luis Antonio y VAI, Juan José	5	11.025	Asociac. Ilícita y estafas reiteradas
2	9	Miguel A. Almeyra	28/5/69	NATALE, Roberto Angel y otros	5		Asociacion ilícita y estafas reiteradas
2		Miguel A. Almeyra	15/7/69	SALMAN, Salomón	5	1.117/69	Tent. Defraud.
3	13	Mario Luis Alba Posse	10/7/69	ZUNINO, Ricardo Tercero	5	6241	Defraudacion
3	15	Mario Walter Gigena	10/7/69	SIMINO, Carlos Jose	5	5146	Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	21/5/69	FRANCO, Joaquín y D'ANGELO, Juan	5	5192	Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	3/6/69	MUÑOZ, Roberto Zenón	5		Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	4/6/69	DANNENBER, Renata Elsa y DANNENBER, Gualberto Otón	5	5140	Defraud. y Falsif. de documento
3	16	Alfredo Federico Mayol	30/5/69	RODRIGUEZ, Raúl Luis	5		Infrac. Art. 28 Ley 11.386
4	19	Guillermo R. Diaz Lestrem	27/5/69	GANGOSO, Hipólito	5	1065	Infrac. Art. 254 C. P.

e. 1º/8 — Nº 591 — v. 7/8/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de juegos de azar, en Berisso (La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 15 de julio de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.1º|8. — Nº 206 v.7|8|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OMAR RAFAEL RIVARA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.757-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Machado, secretario.

e.1º|8. — Nº 203 v.7|8|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DANERI, JUAN JOSE c. DANERI, ESTEBAN JORGE, su sucesión s.división de condominio (Expediente Nº 13.186)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de agosto de 1969, a als 9.30 horas, en Moreno 1441, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en la intersección de las calles Cramer y San Martín de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, designado en el plano 48-355-53 con el Nº 1 de la manzana 50, que mide: 9,725 mts. en su frente al S.E.; 21,96 mts. en su otro frente al N.E.; 4,24 mts. en la ochava; 12.519 mts. en el costado N.O. y 24,951 mts. en el costado S.O. con una superficie total de 320,48 mts.2, al contado. — Base $ 66.000 m|n., comisión 3 o|o al contado y en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.750.— e.1º|8 Nº 94.965 v.5|8|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "ERREA EUGENIO, PICCOLI ANSELMO y otros c ANSAY CARLOS JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 18.304)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de agosto de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión respectivo con el Nº uno B de la fracción A, que mide 11.243,10 metros de superficie. — Base $ 1.560.000 m|n., al contado. Puede visitarse en todo momento. Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo, el deudor se obligó a entregar el bien totalmente desocupado en caso de ejecución. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.750.— e.1º|8 Nº 95.135 v.5|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GUTIERREZ de BENZO MARIA E. y otra c PRIETO RAUL R. s ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.616)", que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematarán el viernes 8 de agosto, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad horizontal designada con el Nº 24, calle Canning 2351|53, 4º y 5º piso (letra "A") Superficie cubierta propia: 62.30 metros cuadrados (56.08 mts2. al 4º piso y 6.22 mts2. al 5º piso). Porcental 6,77 o|o. Expensas comunes julio 1969, $ 10.277; deuda hasta julio 1969 inclusive $ 28.004. Ocupado por el ejecutado. Se visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Cláusula 6ª contrato hipotecario: "el deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo cualquier otro derecho real, y para el caso de ejecución se obliga desde ya a dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobación del remate respectivo". — Base $ 2.900.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 9.000.— e.1º|8 Nº 94.858 v.5|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "KTENAS DEMOSTENES y otros c/JABKOWSKI MANUEL y otra, s/cobro hipotecario" (Expte. 2531 B), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, la propiedad Pedro Goyena 861/63/65, edificada en terreno de 8m66 de frente al S por 44m82 y 44m30 en sus costados al O y E y 8m67 contrafrente. Se encuentra subdividida en horizontal y consta de 4 unidades que, según lo comprobado y denunciado en autos, tienen el siguiente estado de ocupación: Unidad Nº 1, con entrada por Pedro Goyena 865, casa baja, que se entrega desocupada. Unidad 2, por el número 863, casa alta, alquilada, con contrato vencido. Unidad 3, con entrada por el Nº 861: la ocupante manifiesta ser compradora y tener boleto, no abona alquiler, y unidad Nº 4, por la misma entrada, ocupada por inquilina, que además expresa tener boleto de compraventa. No abona alquiler. Se hace conocer asimismo la cláusula 3ª del mutuo, que en lo pertinente establece: Los deudores expresaron ser ocupantes del bien gravado y se obligaron a no alquilarlo ni cederlo y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. Base $ 7.500.000, en bloque, al contado. Visítese de 10 a 16. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 11.250. — e.31|7 Nº 94.672 v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en autos "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES, RAZON SOCIAL contra SANCHEZ, JOSE LORENZO, sobre ejecutivo", Expediente Nº 107.192, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la Avenida Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: 1 televisor marca Obsson, de 5 perillas, sin número visible, gabinete de madera. El martes 5 de agosto de 1969, a las 14 y 30 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Artículo 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 3.000.— e.1º|8 Nº 95.056 v. 4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "PENSA. N. CARLOS, contra FLAIANI, CESAR EDUARDO y otra sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 29.226|68, que el martillero don Mario Rozen, rematará un automotor usado, marca Volvo, modelo año 1947, con carrocería tipo camión, motor Nº F. B. 114.647, para uso particular, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 830262. La subasta se efectuará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Av. de los Constituyentes Nº 5831, de esta ciudad, donde se exhibe. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.300.— e. 1º|8 Nº 95.472 v. 5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "OLMO, HERCULES N., contra JUNOVICH, JOSE, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 29107) que el martillero Federico F. J. Buela rematará el 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Gaona 4651, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V 270-66, carrocería sedán 4 puertas, con motor Chrysler Nº 63B3701, de 137 C.V., con chasis marca Valiant IV Nº 68B3701, usado, título de dominio de la Capital Federal Nº C067918, modelo en año del automotor 1963, en el estado en que se encuentra y exhibe en Gaona 4651, Capital Federal. Base m$n. 551.837. Seña 10 o|o al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.750.— e. 1º|8 Nº 94.907 v. 5|8|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "ACEROFIL S.C.A. s|liquidación sin quiebra", Exp. 26.987, que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día siete de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Una máquina de trefilado, compuesta de: banco de aprox. 10 ms. de largo; cabezal porta trefila; cadena de hierro de 5 planchuelas de 23 ms. de largo; motor eléc.; caja reductora, y carro porta mordaza. Un horno de recocido construido sobre patas de hierro y material refractario, de aprox. 1 ms. de alto x 1,80 de largo Exhibición: Av. Hip. Irigoyen 3751, Lanús, de 8 a 12 hs. Un lote de aprox 40.950 Kgs. de hierros redondo y exagonal distintas calidades y medidas, en block, y una sierra de pie c|motor Capano. Exhibición: Calle 27 de Febrero Nº 400, Cap. Federal, de 8 a 12 hs. Una máquina de escribir Olivetti; escritorio, mesitas, armario, fichero y sillas metálicas; ventilador; estufa; cocinas; heladera Siam; estructura metálica de aprox. 8 m. x 8 ms. x 3 ms. de alto; un riel con aparejo Forvis para leventar hierros, etc. etc. Exhibición: calle Segunda Santamarina Nº 555, Ciudadela (altura Av. Gaona 1600), de 14 a 17 hs. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proctos.). Nota: Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Retirar catálogo de lotes en oficinas de Lavalle 1282, Pta. baja, Of. 4 o en 25 de Mayo 311, Capital.

Bs. Aires, julio 28 de 1969. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 11.400.— e.1º|8-Nº 95.199-v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|VALVERDE de ROMERO, ANA GRISELDA y otro, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 29.839, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo Classic Custom, modelo RA 3C, año 1963, sedán cuatro puertas motor Nº 636095039, de 119 C.V., serie Nº 38511-00585, con patente de la Ciudad de Buenos Aires número 427.560, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 377.275. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400. e.31|7. — Nº 94.939 v.4|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 30.362, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo marca Mercedes Benz, motor tipo diesel Nº 341.915-10-000007, chasis Nº 341.250-10-000084, modelo 0 140|555, año 1968, uso comercial, patente Nº SE-4141 de San Carlos de Bariloche, Pvcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. Base pesos 4.412.982,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. —e.1º|8-Nº 95.113-v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por dos días en el juicio "MAZZONI Y CIA. c|BARAKAT, JUAN s|Ejec." (Expediente 28.343), que el martillero Andrés Martínez González rematará en calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el día 9 de agosto de 1969, a las 10 hs., 40 pantalones sarga La Emilia, nuevos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 94.952-v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ESCARAY ELENA ANGELICA y otro s|Ejec. Prend., Exp. Nº 30.247, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730 el 11 de agosto de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Jeep utilitario, marca IKA Jeep, modelo carrozado del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, tracción simple, motor Nº 614.046.132 de 4 cilindros, Serie Nº 12321-01265 y patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 757-115, en el estado en que se encuentra. Se exhiben en la calle 9 número 1279, La Plata. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850.— e.1º|8-Nº 95.115-v.5|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c|BELLO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.647 que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº T. 115JEL-601819, patente de Capital Federal Nº 749085. Base: m$n. 606.546.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.1º|8 Nº 95.423 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RISO, EDUARDO c|GEREZ, CARLOS s|Ejec. Prendaria" (expediente 41.920), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 9.15 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo del año 1962, motor Nº T0711HCA011992, en el estado en que se encuentra. Base $ 488.700 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.300 e.1º|8 Nº 94.966 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|IEZZI FRANCISCO A. s|ejec. prendaria", (expediente 42.607), que el martillero Héc-

tor Juan Cayol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 14.45 horas, en G. Nacional Nº 84, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un torno mecánico marca Wecheco, modelo M-52, prismático monopolea, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 521.680. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.1º|8 Nº 95.202 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|TALLERES FAT S.C.A. s|Ejec. Prendaria". (Expte. 42.066), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno mecánico de 1,50 mts. de e|p., marca Pia Nº 4087, modelo 5 m, prismático, monopolea, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 681.800. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.1º|8 Nº 95.203 v.5|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "AJURIA MARCOS FLORENCIO c|CASTELLANO NESTOR F. s|Ejecutivo", expediente Nº 29.790, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 5 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Gardenia; una máquina de coser Minerva familiar con motor acoplado; un estabilizador de voltaje Dorytel y una radio a transistores portátil de luxe 8. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.900 e.1º|8 Nº 95.333 v.4|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en autos "CASELLA HUGO AMAURY c|KUTTER CARLOS, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.217, que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 28 de agosto, a las 11 horas, en Caboto 661, donde se exhibe, un automotor marca Auto Unión, modelo año 1961, motor número 8961D-00066-04, serie Nº 1738, patente Nº 379746 de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 72.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.460. e.31|7. — Nº 94.833 v.4|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|MAGNI ALBERTO JOSE, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 30 977, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1957, motor Nº 5045752, serie Nº 676336, chasis (carrocería) tipo sedán, número 03738, motor marca Ventoux, de 33 C.V., con patente Nº B - 018459, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 424.824, y en caso de no haber postores, media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400. e.31|7. — Nº 94.940 v.4|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "MOISES W. NOGRAD S. A. c|LASCHERA. ESTEBAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 31.165, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1964, motor marca Chrysler, Nº 481342, chasis número 481342, patente Nº 073678, de Capital Federal, destinado a uso de taxímetro. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta. — Base m$n. 801.512. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado. — En caso de no existir postor, se efectuará nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750. e.31|7. — Nº 95.132 v.4|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c RODOLFO H. REY y otro s prenda, Expte. Nº 15.740|969", que el martillero Edelmiro S. Dancri, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 845, Capital, donde se exhibe de 10 a 16 horas: Un automotor m|Citroën, mod. AZL, serie 1964, Ind. Arg. c|motor a nafta de 14 HP, Nº 3024001942-AZ, chasis número 3002012992, sedan 4 puertas, dos cilindros horizontales 425 cm3. de cilindrada uso particular c patente Prov. Bs. As. 119680. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 301.650. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — De no haber postores transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base. — Se entrega previo pago total, Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e.1º|8 Nº 95.377 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RIBEIRO, MANUEL JOAQUIN contra JUAN RICARDO y NORMA NOEMI ZUNINO s|ejec. prend. (Expediente Nº 26.335|1968)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 8 de agosto del cte. año, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza de mostrador Super Sumvar, Nº 10.541. Una balanza de mostrador Nativa, Nº 5.479 y una heladera mostrador, con vitrina dos puertas, gabinete metálico y tapa fórmica, mod. 240, Nº 3.346, sin marca, en el estado en que se encuentran. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.C. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Sin base y al mejor postor

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900.— e.1º|8 Nº 95.131 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "GIAMBRUNO, JOSE c CAMACHO SUELDO, MARIO MARCELO s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 26.946)", que el martillero Jorge Santiago Borrelli, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, en Monroe 2865: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1939, motor Nº P6-52891, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1.246.946, año 1967, carrocería sport, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 253.750 al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta, y se exhibe en Monroe 2865.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.1º|8 Nº 95.419 v.4|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "MAELMA S.C.A. c| FEDIGAR S.R.L. s|ejec. prend., Expte. Nº M-1040" que el martillero Juan Mandri rematará el día 12 de agosto, a las 10 horas, en la calle Córdoba 5165, donde se exhibe, el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, motor número 67M 712916, serie K A 16FM, chasis Ford número 23 384, patente Nº C061882. — Base m$n. 551.997. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050.— e.1º|8 Nº 95.312 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ZOIA NELLY NORMA c CRIVELLI GUILLERMO JOSE, s|ejec. prend." - Expte. Nº Z 90, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Escr. 213, el 8 de agosto de 1969, hora 16, un automotor usado, marca Citroën, modelo 1964, tipo Furgoneta, motor número 303.400.0581AZU, chasis marca Citroën, Nº 303026149, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 509-614, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 150.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.620. e.31|7. — Nº 95.059 v.4|8|69

Nº 7

Juzgado Comercial N: 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|LATORRACA, PABLO y otra" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 20.610), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotor marca Jeep T-80, Modelo TA-8PB, año 1968, motor Nº 7.048.343, serie Nº 4761, Patente Nº B-235156, de Lomas de Zamora y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 02779, color Blanco Los Andes, tapizado gris, motor marca OHC, Tornado Vencedor, uso particular. — Base: m$n. 803.329, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300 e.1º|8 Nº 95.233 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO A. c|MOLINA BORGES, JOSE LUIS y otro s|Ejec. prenda, Expte. Nro. 20.751" que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital el 5 de agosto de 1969, a las 10,15 hs. el siguiente objeto: Un automóvil Peugeot, modelo 1957, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 2079155 carburante nafta, potencia 58 CV, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nro. 1177, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050 e.1º|8 Nº 95.337 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secret. Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VILLACORTA, ARMANDO s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 20.568), que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el día 11 de agosto de 1969 a las 11 horas, en Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1956, tipo camión playc. motor Nº F64V6E-65851, a patentar, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos moneda nacional 266.007. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500 e.1º|8 Nº 95.293 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GARBER, CLARA c/LANZILOTTA, MARIA N. del C. y otro, s/ejec. prend." (Exp. Nº 18503), que el martillero Jorge Santiago Borrelli rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Monroe 2865, donde se exhibe, un automotor tipo Rural, marca "Estanciera" IKA, modelo del año 1957, con motor Nº 6002665, serie Nº 5784, patente del año 1965 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 353001, usado, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 160.911, al contado y en efectivo. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del mismo (Art 565 Cód. Proc.). En caso de no haber postores se efectuará una nueva subasta a las 14 30 horas, sin base.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 6.760. — e.31|7 Nº 9.4891 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. contra COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.333, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2720, el 12 de agosto de 1969, hora 8,30, el siguiente objeto: un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel, Nº 321.997-10-002100, modelo LO-1112/48, año 1938, sin cabina, chasis 341.012-10-006812, patente Nº SE-4059, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base m$n. 2.513.703. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850. e.31|7. — Nº 94.711 v.4|8|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ARTALEJO, RODOLFO J. c|MAURICI, RUBEN D., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 19.270, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Nazca Nº 695, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1960, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 15AANL-1887, serie Nº A-1951, chasis Nº AHS L-1971, chapa de alquiler de Capital Federal Nº 27489. — Base m$n. 557.500. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe total de la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.850. e.31|7. — Nº 95.130 v.4|8|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "KOWI S. C. A. c|FOSSANO, ANGEL s|prenda", (Expte. 23198), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford F500, modelo 1957, motor número F50L7E-48147, patente Nº 789.470, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 499.450 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.1º|8 Nº 94.967 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.106, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo, marca "Mercedez Benz", motor tipo diesel número 321.996-10-005159, modelo LA1112|48 año 1968, chasis Nº 341.106-10-006829, Patente Nº SE-4116, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base: pesos moneda nacional 3.135.946.50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.800 e.1º|8 Nº 95.120 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. contra COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.086, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1939, hora 9,15, el siguiente objeto: un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel, número 321 937-10-001965, modelo LO1112/48, año 1938, chasis Nº 341.012-10-006608, uso comercial, patente Nº SE-3924, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base m$n. 2.108.196. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300. e.1º|8. — Nº 95.322 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos caratulados "REGY, JUAN ALBERTO c COLPACHY, HECTOR RAMON LUJAN y otro, s/ejecución prendaria", Expte. 23.558, que el martillero don Antonio De Vivo rematará el día jueves 14 de agosto de 1969 a las 10 horas, en el local de la calle Victor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646122499, serie Nº 48511-05482, chasis Nº 05455, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 472 500. Seña 30%, al contado. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará conforme al Art. 565 del C. Procesal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850. — e.31|7 Nº 94.628 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en autos "MECO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 8278, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 7 de agosto de 1969, a las 16 horas, en calle Humberto 1º 2043, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir "Remington", usadas; una máquina de escribir "Underwood", usada; una máquina de sumar "Remington", eléctrica; una máquina de sumar "Corona"; una má-

quina para fotocopia "Speed-O-Print"; un mimeógrafo "Netus" y una protectora de cheques "Todd", y, además, 17.400 kg. de bentonita malla; 300 (trescientos) kg. de bentonita especial; 1.300 kg. de bentonita rotorgal; 2.000 kg. de glutinol; 220 kg. rojo bordeaux oscuro; 156 kg. verde Diazol B 60; 1.256 kg. ácido láurico y 153 kg. de carbonato de potasio, que se exhiben en la calle Carlos Croce Nº 1750, de Banfield, provincia de Buenos Aires, durante los días 31 de julio, 1º y 2 de agosto de 1969, de 9 a 12 horas. Se hace constar que el pesaje de la mercadería a subastar, su retiro y traslado, correrán por cuenta de los compradores. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 585 del Código de Proced.), y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.

$ 16.500. — e.31|7 Nº 94.944 v.6|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c| BLANCO MANUEL y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.412, que el martillero Aníbal Adolfo Gíúdice rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo camión tanque, motor Nº 315910-4501703, serie 315910, potencia 145 H.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 612.380. Con acoplado marca Heiman 898, tanque, modelo 1956, acoplado Nº 898, carga máxima 15.000 kilos, capacidad 19.600 litros, medida del tanque 6 metros, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.009.535, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.576.850. — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750. e.1º|8. — Nº 94.854 v.5|8|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en autos "SALOMON, ALFREDO c|GARCIA, ARNALDO JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.981, que el martillero Adolfo Perlegier propuesto, rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca De Soto, modelo año 1957, con motor Nº UT-46-1742LC, patente de la Capital Federal Nº 831399. — Base m$n. 504.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400. e.1º|8. — Nº 95.473 v.4|8|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "ROVEDA MARIO c|MORBIDONI HECTOR J. y otro, s|ejecutivo" - Expte. Nº 21.384, que el martillero Raúl A. Desplats rematará el 6 de agosto de 1969, en Humberto 1º Nº 2046, a las 15 horas, lugar en que se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: una balanza "Andima", Nº 100 274; una cortadora de fiambres, marca "Berkel", Nº 76915; una heladera mostrador, marca "Siam", tres hojas, comercial, sin número a la vista; una máquina de cortar fiambres, marca "San Salvador", Nº 95439, con motor acoplado, Nº 1520; una balanza con capacidad hasta 2 Kg., marca "Moforo", Nº 2016, una heladera marca "Siam", congeladora, con tres puertas, sin número a la vista; 45 botellas de champagne de distintas marcas; 45 botellas de vino fino, marcas: Colón, Santa Silvia, San Giné, La Esmeralda, con capacidad hasta 700 grs.; otras 48 botellas de vino fino, distintas marcas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y de inmediato, previo pago total del precio (artículo 565). — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.700. e.1º|8. — Nº 94.793 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "SOLAR S.A.C.I.I.F. c|HANZEL, MIGUEL A., s|ejec. prendaria" - Expte. 22.188, que el martillero Alberto J. Radatti, propuesto por la parte actora rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, tipo sedán 4 puertas, con motor MCBA-107259, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 624928, modelo 1946, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 74.536. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Se hace constar que la actora asumió el compromiso de hacerse cargo de posibles deudas fiscales y/o municipales que pudieran pesar sobre el bien a subastar.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500. e.1º|8. — Nº 95.212 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "GANDIAGA, AGUSTIN c| MARISCAL ENRIQUE H., s|ejec." - Expediente 22.544, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en la calle General Iriarte 2566, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a sábado: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo rural, motor número 5 500.405, de industria alemana, patente de la Prov. de Bs. Aires número 1.195.525, serie motor O M.636-VIII/636931, tipo 170. — Base m$n. 250.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carl Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. e.1º|8. — Nº 95.345 v.4|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. F. c/LOZAR RAFAEL FELIX, s/ejec. prendaria", expediente 21838/69, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Renault" IKA, modelo año 1963, motor Nº 2024822, serie número 36131-02400, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.085.048, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base ciento veintitrés mil quinientos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y de conformidad al artículo 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 7.200. — e.31|7 Nº 94.803 v.4|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LABARBA ALEJANDRO c/TRANSPORTES AUTOMOTORES 168, SAICFI y otros, s/ejecución prendaria", Exp. 30643-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe de 10 a 15 hs., todos los días, un microómnibus usado, buen estado de funcionamiento, para transporte de pasajeros, marca Bedford, modelo 1962, motor Nº IJ4/5/6-110.197, chapa 766-175 Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se entrega previo pago total, Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 95.378 v.5|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días, en los autos "SMOLER, MAURICIO c/ARCEO HNOS., s/ejec.", Exp. Nº 28831, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 7 de agosto, a las 16 horas, en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Quince trajes para hombre, con chaleco, de poliéster, de diversos talles y colores; cinco trajes casimir, colores y talles variados. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago del precio.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.1º|8 Nº 95.083 v.4|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESIT S.R.L. c|PIRILLO ENRIQUE N. s ej. prenda, Expediente Nº 39.409", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636098077, serie Nº 38.511-01509, patente 361.582, año 1968, Capital Federal. — Base m$n. 572.652.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.751 v.4|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c/ EMPRESA DE TRANSPORTES TENIENTE GENERAL ROCA, S. A. y otros, s/ ejec. prendaria" (Expte. Nº 28 057), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca De Soto, modelo 1963, tipo DP-400, con motor diesel marca Perkins, número 6.102.057, chasis Nº 360.390, con carrocería para 19 pasajeros sentados, habilitado por la Secretaría de Transporte, con patente Nº C 0168, registro Nº 8694. En el estado que se encuentra. Base m$n. 805.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.300. — e.1º|8 Nº 95.108 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/FIAD JULIO PEDRO, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 30104, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un camión usado, marca Rastrojero, modelo año 1958, motor Nº 871909, chasis Nº 36749, motor marca Borgward, serie Nº 36749, patente Nº 789028, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 Código Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 95.114 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "TEIA AUTOMOTORES, S. A. C. I. F. I. c/RODRIGUEZ, JOSE HERMOGENES y otro, s|ej. prend." (Expediente 28763), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de agosto, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Morris, usado, modelo BM-612, año 1966, motor Nº S-11-002672-A, chasis número MAA 001987, serie Nº M-001987, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 241.850 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|8 Nº 95.211 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CON-FAL, S. C. P. A. c/DELLI SANTI, HECTOR JORGE, s/ejec. prendaria" (Expte. 28334), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de agosto, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº 10927W176257MCBA, patente Nº 510.461 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 255.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|8 Nº 95.213 v.5|8|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "JUMAX, S. A. I. y M., s/quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 8 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, dos máquinas elaboradoras de pan "Werner" y "Pfleiderer", números 104896 y 98859, importadas, nuevas; dos escritorios de madera, uno con siete cajones, de 1.30 x 0,80, y el otro con 3 cajones y un posapapel, de 0.84 x 0.48, usados: una biblioteca de madera (falta vidrio de la puerta), con 4 estantes de 1,70 por 0,70; una cortina tipo americana, de 1,63 x 1,46 m; un artefacto eléctrico con acrílico y dos tubos fluorescentes usados. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200. — e.1º|8 Nº 95.158 v.4|8|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados "REBOREDO JOSE JORGE c/PERALES RAMON VIRGILIO, s/ ejecución prendaria", expediente número 125938, que el martillero Ramón García, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Gual 2475, de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes, en el horario de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo rural, del año 1951, con motor Nº LBM-334.481, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.135.276, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 156.420, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300. — e.1º|8 Nº 94.889 v.5|8|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|MARTINEZ, ALFREDO BENITO s|ejec. prenda.". Expediente Nº 28.914, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 11 de agosto de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibirá del 4 al 8 de agosto de 14 a 16 horas, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047245, serie Nº 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 05201, motor marca Ventoux de 33 CV., con patente B-098368, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 860.760 m|n.; en caso de no haber postores, media hora después sin base. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400.— e.31|7 Nº 94.941 v.4|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - QUIEBRA - INCIDENTE REMATES CALLE ORO 1744 - Expediente Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 13 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Av. del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nos. 1744 al 1754, Costa Rica Nos. 5116 al 5168 (numeración actual 5146) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal, con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nos. 3, 4, 11, 12, 13, 26, 27, y 28 de la Manzana 70B, que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 mts2. totalmente desocupado y libre de inquilinos u ocupantes. — Base de venta: m$n. 145.000.000 (Ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional). — Condiciones de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 o|o restante en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagadero por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituida a favor del concurso sobre el inmueble. — La escritura traslativa de dominio y constitución de la hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha indicada. Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o pagadera en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado por m$n. 7.000.000; pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita: diariamente de 9 a 16 horas. — Seña y Comisión pagaderas en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate.

Buenos Aires, Julio 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 17.250.— e.29|7 Nº 94.158 v.4|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|M.I.C.A. (MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AZULEÑA) s|ejecución prendaria", expediente M. 184, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio constituido en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, oficina 12, de esta Capital Federal, T. E. 32-4237 y 32-9226, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, en el lugar donde se encuentran y exhiben los bienes, Ruta Nº 3, Km. 346, Provincia de Buenos Aires, las siguientes maquinarias: 1 cinta transportadora de aproximadamente 8 mts. de largo; 1 motor eléctrico marca F.C.S. s|Nº; 1 motor eléctrico marca Construzione Italiane Electro Meccaniche Nº 84014; 1 grupo electrógeno marca Omic Nº 7107 formado por: 1 motor diésel marca Alfa Romeo Nº 34059, bomba inyectora Spica número 20277, 2 baterías de 12 Volt; 1 alternador Marelli Nº 0183895; 1 tablero Omic Nº 7106, con accesorios, todo sobre chasis PNU 20; 1 compresor de aire marca Super Nº 37439, 1 silo metálico Bira, desarmado; 1 zaranda Bira, desarmada; 1 trituradora a mandíbula Blake Maroden Nº 12072|5, desarmada; 1 tanque de enfriamiento de agua usina Bira Nº 37439|23. Base: m|n. 2.230.000. — Facilidades: El Banco Industrial otorgará al comprador facilidades de hasta el 50% de precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Judiciales. — Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. — Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 6.750.— e.31|7 Nº 95.163 v.4|8|69